

RELACION

del estado del Nuevo Reino de Granada, presentado por el Exelentísimo Señor Virei don Pedro Mendieta a su sucesor el Exelentísimo Señor don Antonio Amar i Borbon.

(Continuacion del número anterior.)

Como los caudales de propios i lotería era poca cosa para los gastos que ofrecia este objeto, viendo ya la imposibilidad de contener el progreso de la epidemia, convoqué la Junta superior de la Real Hacienda, propuse el caso en que nos hallábamos, i se acordó echar mano del fondo de hospitales vacantes o sin destino, con calidad de reintegro por los arbitrios ya indicados.

Libré órdenes para preaver el aumento de precio en los víveres i artículos de preciso consumo para los virolentos, a fin de que no se abusase de la calamidad para tiranizar al público; facilité su abundante abasto con providencias oportunas; reglé el servicio de los médicos i sangradores; hice cuidar de la limpieza de las calles i purificar el aire; se formaron dos hospitales mas; se destinó uno solo para inoculados; prohibí se enterrassen los cadáveres de los virolentos en las iglesias; destiné cementerios para este fin; i en suma, dispuse i aprobé cuanto me sujirió mi celo i el de los comisionados en favor de los pobres i de los ricos, sujetando a todos a unas medidas de policía que constan en diversos bandos de buen gobierno terminantemente formados para la ocasión i observados con cuanta puntualidad fué posible.

Dios bendijo mis designios: los comisionados los ejecutaron con una actividad digna del mayor elogio: el pueblo, que al principio miró con desplacer el lazareto i los cementerios, vió al fin que todo se dirijía a su beneficio, i concurrió a disfrutarlo: la epidemia ha sido de las mas benignas, i el Gobierno ha tenido al fin el dulce consuelo de verse llamar el bienhechor de la humanidad.

No debo callar que habiéndome visto precisado a pasar al valle de Guaduas al fin de junio de 1802, por atender a la salud de mi esposa, dejé encargado el despacho diario i urgente del Gobierno al Oidor decano de esta Real Audiencia, don Juan Hernández de Alba, que hacia las veces de Rejente: que le recomendé en especial todo lo relativo a hospitales i demás conducente a la salud pública, i que este celoso ministro desempeñó mi recomendación i sus obligaciones con una eficacia i esmero muy particular, como lo acreditan las providencias que dictó i cuidó de comunicarme para su aprobación.

Ya diré que los efectos correspondieron a ellos, i para comprobarlo acompañaño el estado número 5.^o Por él verá V. E. que hasta el dia 5 de

agosto de este año entraron en los hospitales ochocientos catorce viulentos de ambos sexos i de todas edades (se entiende que todos fueron pobres) que salieron curados setecientos uno, fallecieron ciento doce i quedaba solo uno: que de los 814 los 718 padecieron las viruelas naturales i los 96 inoculadas: que de los primeros murieron ciento once i de los segundos uno, por habersele complicado aquella enfermedad con un tabardillo: que fuera de los hospitales habian fallecido 217 personas, i que el gasto ascendia a cerca de 6,000 pesos. Estos datos podrán servir tambien para muchos fines útiles en caso de repetirse la misma u otra epidemia jeneral.

Los mismos comisionados dicen que en las viruelas de 1782 perecieron en esta capital mas de siete mil personas: no he oido hablar de aquel tiempo desgraciado a alguno que no confirme esta mortandad; pero reduciéndola a la mitad, que es mucha rebaja, el resultado de la comparacion de esta época con aquella no deja duda de que la benignidad esperimentada ahora se debe en mucha parte a la oportunidad de las providencias tomadas por el Gobierno.

La epidemia de 1782 guardó con la que le precedió, el mismo periodo que la presente con aquella: la poblacion de la capital se ha aumentado bastante, i cuando no sea mayor, será igual al ménos el número de los que han pasado estas viruelas, al de los que las padecieron entonces. Siempre resulta una diferencia favorable: el miserable pueblo ha sido socorrido en la calamidad: la clase pudiente ha participado del beneficio que con sus propias facultades nunca hubiera podido procurarse; i se ha dado una prueba sensible de la beneficencia del Rei, a cuya soberanía di cuenta de mis procedimientos en mera relacion, i me proponía hacerlo con testimonio del expediente cuando todo estuviese concluido. ^u

Este paso, que siempre era una obligacion, ahora es una necesidad porque el Cabildo ocurrió al Rei, quejándose de mis providencias relativas a la suspension i embargo de las rentas de propios i a que se invirtiesen en el socorro del público los caudales del fondo de lotería. S. M. se dignó prevenirme lo informase sobre este i otros puntos ^v i yo no he podido hacerlo antes de entregar este mando a V. E., a quien dejo este cuidado mas, i para hacerlo ménos molesto, he hecho este resumen histórico de los sucesos i de mis determinaciones. Sin esto lo hubiera omitido: ellas han sido públicas i constan escritas; pero tal vez costará trabajo combinarlas, i yo las presento a un golpe de vista.

Mi ánimo no fué, ni puede ser, el causar el menor agravio ni aun desabrimiento al Cabildo. Pero cómo era dable ver con indiferencia su

^u Oficio de 19 de agosto de 1802, número 804 de la correspondencia con el ministerio de Hacienda.

^v Real cédula de 31 de marzo de 1803, sobre cuyo cumplimiento se actúa expediente por escribanía.

absoluta negativa a contribuir con el caudal del público a las urgencias del mismo público? Se dice que no lo habia. Alguno hubo cuando yo dispuse la suspension de todo pago o gasto ordinario de estas rentas, i pudo haberlo mayor si el Cabildo hubiese tomado la deliberacion propia de un verdadero patriotismo, cercenando sueldos i arbitrando otras economias; porque si en el concepto de este cuerpo no hai caudal exceptuado, cuando se trata de remediar una urgencia pública i se debe echar mano de las rentas de la Mitra i de los Canónigos, ^x con superior razon se debia apelar a los caudales del público i suspender todo sueldo, gratificacion i gasto no preciso, siquiera para manifestar que se hacia un esfuerzo, i vista su influencia, poder ocurrir a otros medios.

Mas de ocho meses tuvo el Cabildo, desde mi decreto de 12 de setiembre de 1801 a junio de 1802, para hacerme ver que no tenian sobrante las rentas públicas: no lo hizo, i en el momento mas apurado vino diciendo que no tenia necesidad de este dato ¡cosa rara! Pude exijirle la justificacion en el acto, i lo omití, porque mi objeto era hacer bien i no reconvenções, aunque fuesen justas, ni perder en ellas el tiempo que necesitaba ganar para el público.

Por otra parte, la suspension decretada fué temporal, i no me parece habrá resultado de ella perjuicio alguno, pues a solicitud del mismo Cabildo he permitido se continúe el pago de sueldos i de otros objetos indispensables. Conque no sé cuál puede ser el fundamento de su reclamacion hecha al soberano.

El otro punto versa sobre la aplicacion que hice de los 500 pesos de la loteria municipal para los primeros gastos de los Hospitales provinciales. Dice el Cabildo que este dinero estaba destinado por el mismo público para el establecimiento de una galera o casa de recojidos: convengo en ello, i aun añado que esto se hizo con mi aprobacion. Pero conviene saber que la tal lotería ha cesado absolutamente, porque el Cabildo ha visto que no puede sostenerse, sea cual fuere el motivo que siempre la ha hecho desgraciada: que 500 o 600 pesos no alcanzan ni aun para cimientos de la galera; i que por tanto, no se ha tratado de su establecimiento.

No teniendo por entonces destino esta cantidad ni pudiendo tenerlo en muchos años; perteneciendo al público; hallándose este amenazado de un grave mal; careciendo de recursos para el remedio, i siendo este tan urgente como el Cabildo lo concibió cuando dijo que no habia caudal privilejiado, i propuso se tomase parte de las rentas del Arzobispo i Canónigos, ¿fué un exeso aplicarla a las necesidades del público atribulado? Yo no sé porqué se pretende que el dinero ajeno no tenga privilegio para ocu-

^x Así lo propuso el Cabildo en su representación de 16 de junio de 1801 que originalmente halla en el expediente.

rrir a las urgencias del público, i que unos caudales de este gocen de la estraña i singular esencion de no poderse aplicar a su beneficio.

Me parece que con esto he satisfecho a las reclamaciones del Cabildo, o mas bien al informe que acerca de ellas ha pedido S. M. La real cédu-
la que trata de esto fué obedecida por mí i contiene otros puntos: para
evacuarlos se ha formado un expediente, ^y al que me remito por no dilata-
tarme mas en este asunto, del que apénas hubiera hablado lo mui preciso,
si no mediasen las circunstancias que quedan expresadas.

Tambien se vió amenazado este Reino con la enfermedad conocida con el nombre de fiebre amarilla, tan comun én el norte de América. El permiso concedido para el comercio en buques i con potencias neutrales durante la última guerra, hizo mas próximo el riesgo, i para evitarlo dis-
puso que en nuestros puertos se tomasen las precauciones convenientes, i no se omitiese la visita de sanidad a los buques que arribaran, cuya dili-
jencia practicada escrupulosamente surtió i surtirá siempre los buenos efectos a que se dirige.

Yo no hablaré de la lepra lazariana como de una enfermedad destruc-
tora de la poblacion sino es en el concepto que lo son todas; pero sí diré que suponiéndola contagiosa e incurable, ocurrió la pròvida lejislacion a separar a los que la contraian, de todo comercio con los otros, i tal fué el oríjen del establecimiento del hospital de San Lázaro en Cartajena.

Del estado de esta casa de misericordia, su situacion, rentas, i disposiciones de la Corte relativas a ella, se instruirá V. E. por la relacion del gobierno de mi inmediato antecesor, i por el expediente del asunto, que sin-
embargo de las providencias de aquel jefe i las mias, ^z ha caminado con una lentitud invencible por mi parte.

Recordado por el Rei en el año de 1792 ^a el cumplimiento de la real cédu-
la de 21 de enero de 1791, que prevenia subsistiese el hospital de laza-
rinos de Quito; se examinase si convendria llevar a los leprosos de Guayaquil i Popayan o establecer otros hospitales en estas dos ciudades o en donde se considerasen necesarios, con lo demas que contiene esta real determinacion, i puesto el expediente en estado de dar algunas, decreté con efecto en 30 de octubre de 1800, ^b que atentos los graves inconvenientes i dificultades que se acercan a la imposibilidad de conducir a Cartajena los enfermos de las provincias de Panamá, Quito i Popayan, se suspendiese su remision a aquel hospital jeneral, i se les recojiese i asistiese en el modo

^a Véase el expediente en la escribanía i su cuaderno corriente número 9.

^b Véanse las providencias en los últimos cuadernos de este abultado expediente, que corre por la escribanía.

^c Real cédu-
la de 11 de agosto de 1799 agregada al expediente.

^d Véase este decreto en el cuaderno señalado por la escribanía con el número 37 a folios 23 vuelto, por ser el último de cuya ejecucion i efectos debe tratarse.

possible, bien en los hospitales jenerales de las mismas provincias, con la debida separacion, o en pequeños lazaretos provisionales fabricados con economia, miéntras se podian construir otros permanentes, cuya utilidad i necesidad declaré desde luego; i para no dejar indotado el hospital jeneral de Cartajena de resultas de esta providencia, dispuse que solo contribuyese a la subsistencia de dichos lazaretos con igual cantidad a la que invertiria en la traslacion de los enfermos i su asistencia dentro de la casa principal: previne tambien a los jefes i cabildos respectivos de las referidas provincias, que si esta cantidad no alcanzase para el referido establecimiento provisional, supliesen la necesaria de los fondos de propios o de los arbitrios que discurriesen, i que, formando cálculos exactos del costo de cada hospital particular de los que se deberán construir en la clase de subsistentes, propusieran los medios mas suaves de costearlos i mantenerlos sin gravámen de la Real Hacienda ni del hospital jeneral de Cartajena, en mas de lo que queda expreso; que formasen las constituciones para su gobierno i arreglo, remitiéndoles un ejemplar de las dispuestas para Panamá a fin de que les sirviesen de modelo en lo adaptable, i finalmente, les encargué que no dieseñ lugar a notar dilacion en un asunto tan recomendable i urgente.

Por lo que hace a Cartajena, mandé examinar el paraje conveniente i mas proporcionado para fabricar el hospital jeneral de materiales mas sólidos, como está resuelto por S. M; levantar el plano de la obra, calcular su gasto, proponer arbitrios para él, reconocer i rectificar la razon de rentas de aquella casa i sus cargos, formar sus constituciones i reglamentos de reforma, todo con la brevedad recomendada por S. M; i para conseguirla exité el celo de aquel Gobierno, a promover la ejecucion de todos estos puntos sin tolerar detencion alguna de parte de los subalternos.

Hasta ahora solo se han recibido algunas diligencias practicadas en Quito, i faltan todas las demas segun lo he reconocido con el abultado expediente de este negocio, cuyo atraso tantas veces notado, exige ya una providencia que, fijando término a los gobernadores i oficinas que deben suministrar las noticias pedidas, facilite su adquisicion, i con ella el cumplimiento de la voluntad del Rei.

Las razones que se han alegado i tenido presentes para opinar por la erección de hospitales particulares para lazarinos en las provincias de Panamá, Guayaquil, Quito i Popayan, son de mayor peso, i cuando no se estienda a otra cosa que a la grande i casi insuperable dificultad que ofrece la conducción de unos enfermos deplorables por caminos ásperos i dilatados, se conocerá la necesidad de aquella providencia i la utilidad de sus miras, pues sin ella vagarian los leprosos causando horror a las jentes, no sin peligro de contajar a otros i de propagar una enfermedad tan temible. Una vez decidido, como lo está, que toca casi en lo imposible su trasporte

a Cartajena, no hai un arbitrio mas prudente que el de recojerlos en hospitales inmediatos, i siendo esto lo que se ha mandado debe llevarse a efecto sin admitir recursos ni detenciones.

Los pueblos se interesan demasiado en la ejecucion de esta medida, i debe esperarse que contribuyan a ella por su propio bien, si los gobernadores saben sacar partido de las circunstancias.

La mendiguez es una verdadera enfermedad, fisica, politica i moral, i es casi siempre consecuencia de la desaplicacion al trabajo; pero esta falta de aplicacion puede dianar de principios en que, averiguada la verdad, no resultarian quizá orijinalmente culpados los mismos mendigos.

Prescindiendo de casos fortuitos, por no entrar ahora en mil reflexiones, i contrayéndome a este Reino, pudiera encontrarse la causa de la mendicidad en la falta de educacion, en el descuido de los jefes subalternos en perseguir a los vagos i mal entretenidos de cada lugar, i en la falta de un salario proporcionado con qué atraer al trabajo esos brazos que al fin debilita i consume la sociedad.

No me es posible tratar de esta materia con la estension i exactitud que ella requiere; i a decir lo cierto, no veo cómo ocurrir eficazmente a evitar el influjo de las tres causas expresadas, a las que algunos pretenden añadir las de la abundancia i baratura de los alimentos mas groseros, i las limitadísimas necesidades de los que se entregan a la vida holgazana i pordiosera. Sean estas u otras las causas, lo que no admite duda es, que convendria exitar la aplicacion i fomentarla por todos los medios posibles.

Las providencias generales, únicas que pueden dianar del superior Gobierno, poco o nada alcanzarian a remediar el defecto de educacion popular, cuya mejora solo puede esperarse de la ilustracion, actividad i constante celo de los Gobernadores, Correjidores i demas empleados u oficiales publicos de los respectivos lugares, i de la útil concurrencia de los párricos con su infujo, exhortaciones i ejemplo, i con una direccion acertada, que por desgracia es poco comun.

Los mismos jefes podrian i deberian aplicar igual celo a destruir la ociosidad persiguiendo a los vagos i viciosos i obligándoles a dedicarse a alguna industria o trabajo, porque el desterrarlos del lugar, aunque sea indirectamente, seria lo mismo que autorizar su desaplicacion i facilitarles un pasaporte para continuarla en paraje en donde sean menos conocidos. Así es que en los lugares populoso se encuentran mendigos de toda la comarca.

El aumento de salario o de jornal a los trabajadores seria un poderoso aliciente para sacar de la inercia los ociosos. El interes de una ganancia o utilidad regular los pondria en actividad, i no sé yo que haya otro resorte ni medida para facilitar los trabajos penosos a que se sujet a el hombre llevado de un conato de satisfacer sus necesidades a toda costa. Los hom-

bres, una vez reducidos, son unos mismos en todas partes: si hai entre ellos alguna diferencia de las que comunmente i quizá con error se atribuyen al clima, temperamento i otras circunstancias locales, no es ciertamente tal que enajene de sus conocimientos a los que se supongan ménos favorecidos de la naturaleza. El sustento, el vestido, la habitacion, un desahogo o distraccion, alguna superfluidad o vicio si se quiere, son cosas comunes a todos los pueblos, i aun de los que se llaman no civilizados. Todos conocen estas comodidades, las desean, no pueden casi pasar sin alguna de ellas i se afanan mas o ménos para alcanzarlas. De aquí la sujecion cuando no sea el amor al trabajo, i un pueblo entero de jentes absolutamente ociosas, es un fenómeno no visto hasta el dia: es imposible.

Pero cuando el trabajo es grande i rudo i se paga mal i escasamente, desfallece la aplicacion: la falta de remuneracion es un agravio que el pobre jornalero recibe del mas pudiente que le emplea i le solicita i se venga de este rehusando contribuir a sus ganancias. Ambos desconocen sus verdaderos intereses; pero la necesidad, siempre imperiosa, facilita al rico algunos brazos para sus faenas que no pueden prosperar mucho porque el trabajo es al fin proporcionado al pequeño jornal, i el infeliz que no quiso sujetarse a vender su industria, sus fuerzas i su inteligencia por ménos precio, viene a ser la víctima, se entrega al ocio, i pára en la mendiguez.

Son jenerales las quejas contra la ociosidad, todos se lamentan de la falta de aplicacion al trabajo; pero yo no he oido ofrecer un aumento de salario i tengo entendido que se paga en la actualidad el mismo que ahora cincuenta o mas años, no obstante que ha subido el valor de todo lo necesario para la vida i que por lo mismo son mayores las utilidades que produce la agricultura i otras haciendas en que se benefician o trabajan los articulos de preciso consumo.

Esta es una injusticia que no puede durar mucho tiempo; i sin introducirme a calcular probabilidades, me parece que llegará el dia en que los jornaleros impongan la lei a los dueños de haciendas i estos se vean precisados a hacer partícipes de sus ganancias a los brazos que les ayudan a adquirirlas. Entre tanto es menester compadecer la suerte de los pobres, cualquiera que sea la causa porque lo son, i la religion ha venido a su socorro por medio de la caridad.

Para hacerla mas útil i fructuosa, se meditó el establecimiento de Hospicios, que en este Reino no ha podido tener efecto sino en esta capital i en Quito, por no haber fondos para ellos en otras provincias que no los necesitan ménos.

El de Quito corre al cuidado de aquel Gobierno, i los de esta capital a cargo de una junta presidida por el fiscal de lo criminal en calidad de juez conservador de estas casas de misericordia.

En ellas se recojen, mantienen i emplean los pobres de uno i otro sexo

con proporcion a las rentas, i de aquí es que aun vagan por la ciudad muchos pordioseros, cuyo número se aumenta con los de los lugares circunvecinos i aun de parajes distantes.

Respecto de estos, no cabiendo en los Hospicios ni bastando las rentas a mantenerlos, se tomó alguna vez el partido de enviarlos a sus pueblos con encargo a las justicias de que no les permitiesen salir; providencia mas justa, porque el ejercicio de la caridad de los vecinos pudientes tuviese un objeto mas inmediato, i de mayor obligacion respecto de sus compatriotas, i mui conveniente porque limpiaba la ciudad de una porcion de jente extraña a que es imposible atender. Por otra parte, no tocando a cada lugar sino unos pocos pobres, podia mui bien mantenerlos con las limosnas publicas, o arbitrar medios para su subsistencia, menos costosa que en la capital, i aquí se veria entonces un recurso para llenar el vacio que dejan las rentas de los Hospicios; pero si esta providencia fué ejecutada por algun tiempo, se olvidó despues, i conviniendo repetirla, podrá V. E. hacerlo, tomando algunas medidas para afianzar su cumplimiento, i tales podrian ser las de filiar a estos mendigos forasteros ántes de enviarlos, para que fuesen conocidos a su vuelta i prevenir a las justicias respectivas que periodicamente i en union de los curas avisen de su existencia con responsabilidad en caso de omision, i cominando a los mismos pobres con alguna pena i no dispensando su remision al domicilio cuando profuguen i se aparezcan aquí: es de esperarse que esto baste a corregir un desorden que a primera vista parece invencible.

Esta operacion tiene varios menudos detalles, que si el Superior Gobierno puede discurrir i mandar, no podria facilmente ejecutar por sí mismo; la Junta de direccion de Hospicios, compuesta de Reidores i vecinos, se encargará del cumplimiento, i repartido el trabajo entre algunos, se facilita i se hace casi insensible, sin que por esto se descuiden sus demas objetos, que están bastante bien arreglados, i yo no he tenido que notar en su desempeño.

La providencia indicada tendrá tambien otra mira importante, la cual es la de descubrir los verdaderos pobres de los que no lo son, i los impedidos para el trabajo de los que se finjen tales; respecto de los ultimos de una i otra clase, son bien sabidas las disposiciones que pueden tomarse, i demasiado notoria la utilidad de las resultas. La repetition de las órdenes i la constancia en ejecutarlas, produciran al fin un arreglo que se sostendrá por sí mismo i por mucho tiempo. Una de las consecuencias que son de esperarse es la de saber por estos medios el número fijo de pobres de la capital, i sabido, discurrir como facilitar su recoleccion en los Hospicios, aprovechando los recursos de la caridad, pues ello es evidente que los pobres se mantienen de las limosnas que piden, i que con ellas podrian mantenerse tambien dentro de los Hospicios.

El estado número 5.^o comprensivo de un quinquenio de 1796 a 1800, manifiesta el número de personas reclutas en estas casas de misericordia, siendo de advertir que la inclusa o cuna está agregada al hospicio de mujeres. Resulta que en año comun hai 250 individuos, a saber: 94 hombres, 127 mujeres, i 37 niños espósitos.

Las rentas consisten en 8,781 pesos 4½ reales anuales, i deducidos de esta cantidad 1,210 pesos de sueldos de empleados i los réditos de un capital de 8,000 pesos que al 3 por 100 reconocian los hospicios a favor de la caja de Montepio, quedaban entonces, esto es, en el año de 1800, 7,381 pesos 4½ reales para la subsistencia de los pobres, que no alcanzaba a cubrirse segun las cuentas del administrador, cuyo exámen i calificación toca a la Junta.

Para que los recludos no vivan en la ociosidad, se les ha empleado según sus fuerzas i estado en la fábrica de algunos tejidos ordinarios, como lienzo de algodon, frazadas, bayetas i otros artículos que han servido para su vestuario, i los sobrantes se han vendido al público. La noticia que se me ha dado acerca del producto de esta industria, no da los conocimientos necesarios para calcular la ganancia o pérdida, i me parece que este ramo es susceptible de muchas mejoras, que pudieran suplir la falta de rentas.

Al principio van los hospicios aliviándose de sus cargas, pues tienen redimido parte del capital que reconocian a favor de la caja de Montepio, i quizá estarian libres de esta deuda bastante gravosa, si no se les hubiese obligado por S. M. a devolver los 8,000 pesos que de las rentas arzobispales del señor don Antonio Caballero i Góngora se les aplicaron para su fábrica material, de cuyo particular habló largamente mi inmediato antecesor en su relación, i ya es negocio concluido.

La policía de esta capital, única de que hablaré en este papel, se halla a cargo del Cabildo secular en virtud de Real disposición ^c por la que declaró S. M. no ser necesaria la Junta propuesta por el Virei Conde de Ezpeleta, i que siendo tan notorias las facultades de los Vireyes sobre este punto, debían expedir i comunicar las órdenes necesarias a los jueces ordinarios i cabildos, para que en cumplimiento de las leyes desempeñasen sus respectivas obligaciones i propusiesen los medios i arbitrios conducentes para ocurrir a los gastos necesarios, a fin de que examinados por el Superior Gobierno con voto consultivo de la Real Audiencia i asistencia de los Fiscales, se aprobasen los menos gravosos al público i se le diese cuenta para su real confirmación.

Obedecida por mí la Real cédula que trata de este asunto, pasé al Cabildo un oficio previniéndole los referidos arbitrios, i le indiqué al mismo tiempo varios objetos de policía a que desde luego podía atender por no ofrecer un gasto considerable i reputarse urgentes.

^c Real cédula de 23 de febrero de 1796.

En su contestacion prescindió este cuerpo de ellos, i solo se contrajo a gravar a favor de la policía la miel que entra en esta ciudad, manifestando que recaeria el gravámen sobre el público consumidor i de ningun modo sobre el hacendado, o mas bien dicho, sobre la agricultura. Yo recibí esta proposicion en el tiempo mas crítico i delicado de mi gobierno, i no tuve por conveniente adelantar acia ella un paso, porque las circunstancias no eran favorables para tratar de imponer derecho nuevo sobre un renglon de tanto i de tan preciso consumo; i teniendo presente que la miel pagaba una contribucion con el nombre de camellon, consideré que al fin podria resentirse este precioso ramo de agricultura, de un recargo que por mas que se empeñase la persuasion en hacerlo recaer sobre el consumidor, podria refluir contra el hacendado por motivos que es fácil discurrir.

Aun el modo como proponia el Cabildo se hiciese la esaccion, esto es, por la oficina de aduana al tiempo de cobrar los derechos reales, no me pareció oportuno en las circunstancias, i todo concurrió a mantenerme en una suspension no infundada i tal vez necesaria.

Pero con el fin de no dejar abandonada la policía, al ménos en lo respectivo a limpieza i composicion de las calles i sus empedrados i entradas de la ciudad, he exitado despues el celo del Cabildo, i con el auxilio del presidio urbano se han hecho algunos cortos reparos i composiciones segun la necesidad.⁴

No he podido estenderme a mas, a pesar de mis deseos, ni a la verdad es fácil que un Virei empleado diariamente i mui ocupado en los graves negocios del Gobierno jeneral en todo el reino, descienda hasta el mecanismo de observar el empedrado de las calles, los hoyos que abran los fontaneros, los escombros i basuras que los vecinos arrojan a los arroyos, plazas i calles ; las paredes que amenazan ruina, i otros mil objetos importantes, pero pequeños, que piden una atencion inmediata i continua. Ninguno está ménos proporcionado que el Virei, i no obstante esto, es necesario a veces que lo haga i que señale materialmente en sus órdenes el paraje a donde es menester acudir, porque nadie lo hace. Yo me hago cargo de que los Alcaldes ordinarios tienen bastante que hacer en la administracion de justicia, i que los Rejidores, a mas de ser mui pocos, tienen otras comisiones, como las de hospicios, junta municipal de propios, visita del hospital, diputaciones de aguas, carnicerías i otras varias, pero la policía que mira al aseo i comodidad pública está mui desatendida i se ha permitido que los comisarios i alcaldes de los barrios la hayan abandonado enteramente, no obstante que este es uno de los principales encargos, como lo acredita el acto instructivo de su establecimiento. * Así es que a pesar de la situa-

⁴ Véanse las órdenes dadas en diversos tiempos para estos reparos, las cuales existen en la Secretaría.

* En 10 de noviembre de 1774, de que hai copia en la Secretaría.

ción favorable de la ciudad, de la abundancia de aguas que la riegan i de otras proporciones debidas solo a la naturaleza, se advierte con admiracion i no sin fastidio lo sucio de las calles i plazuelas; lo incómodo de los empedrados i embarazadas las aceras con los muebles i vasos destinados a la fábrica de chicha, con la ropa i con los desperdicios de las casas i tiendas. No hai órden ni método en abrir las cajas de agua i descubrir las cañerías, se hacen fosos profundos en las calles, i duran abiertos semanas enteras no sin peligro de las jentes, como lo ha acreditado la experiencia, i sin contar con la abundancia de perros, es cosa mui comun ver de noche i aun de dia por las calles los burros que andan sueltos buscando su alimento entre los caños i guareciéndose de la lluvia en los zaguanes o arriados a las paredes con incomodidad de los vecinos.

Todo esto puede remediarself sin gasto i por consiguiente sin fondos de policía; i si por cuenta de esta debiera ocurrirse al aseo i limpieza de la ciudad, me atrevo a asegurar que no bastarian ocho o diez mil pesos anuales para solo este objeto.

En prueba de que no es difícil el remedio, ni preciso el gasto, citaré un caso práctico, visto de todos, no hace mucho tiempo, i es el de la limpieza jeneral que se logró cuando empezó la epidemia de viruelas. Se extendió el aseo hasta quitar las yerbas i menuda grama que se cria entre las piedras, i cada vecino, exitado por el gobierno i sus ministros auxiliares, los comisarios de barrio, cumplió con cuanto se quiso mandar sin exigir auxilios ni contar con otros medios que los de valerse de sus criados o de jornaleros que hacen estas faenas por un salario mui moderado.

Este acredita, por una parte, la docilidad del público, i por otra, que la ejecucion de las providencias de esta clase no pide gastos ni aparatos ruidosos, bastando únicamente el ejemplo de las personas pudentes, la actividad i constancia de los Alcaldes de barrio. En una palabra, son cosas que interesan a los vecinos, i solo falta estimularlos a que las hagan, recordándoles periódicamente su obligacion i cuidado de que la cumplan.

Con efecto, la limpieza del frente de cada casa i tienda i la oportuna providencia de conducir las basuras a las inmediaciones de los ríos, son de poquísimo gravámen para cada vecino, i seria una empresa difícil i costosa para cualquier cuerpo o junta que la tomase a su cargo. Lo mismo puede decirse de la composicion del empedrado, en el concepto de no tratarse de mejorarlo con losas; sino de quitar las prominencias i llenar los vacíos con piedras comunes.

El cuidado de recojer los burros i cerdos que andan sueltos, conducirlos al patio o huerto del hospicio i no entregarlos a sus dueños que al instante los echen méños i reclamen, sin que paguen ántes un real por cabeza, aplicado por mitad a los alguaciles aprehensores, i a los hospicios, es un medio seguro para cortar el abuso, pues por huir de la multa cuidarán los inte-

resados de recojer estos animales i asegurarlos dentro de sus casas, i es justo, porque sueltos como andan, son causa del desaseo i dañan los empedrados.

Igual arbitrio podria tomarse para con los que dejan sus caballerías sueltas en la calle o atadas a las puertas i ventanas, lo que aquí es mui frecuente; i así respectivamente se puede disponer lo mismo para remediar otros defectos que desaparecerian insensiblemente, i se lograria establecer un buen órden a poca costa.

Pero es necesaria una grande constancia, i sin ella nada hai que esperar. Todos estos puntos i otros se han tocado en los bandos de buen gobierno de mis antecesores i en repetidísimas providencias posteriores, que casi nunca se han cumplido por falta de manos ejecutoras. No hai otras que las de los alcaldes, rejidores, comisarios de barrios i alguaciles, i es menester contar con ellos, avivarles i sostenerles, porque de otro modo quedaria como estaba.

Por lo respectivo al pensamiento de gravar la miel, V. E., con mas tiempo i mejores circunstancias, resolverá lo que convenga. Puede ser un recurso mui productivo, porque el número de cargas que entran todos los años en esta ciudad es de dieziocho a veinte mil. A mí me ocurre que un impuesto sobre las maderas de todas clases, i sobre las fábricas u hornos de teja, cal i ladrillo cocido i crudo, pudiera no producir tanto como la miel, pero sería igualmente efectivo i ménos gravoso al público. Este arbitrio recaeria precisamente sobre los dueños de obras, que pagarian un poco mas caro el material que necesitan para las fábricas que emprenden, i en el supuesto cierto de que ellos aumentan sucesivamente el alquiler de las casas i tiendas a su voluntad sin mas causa que la del mayor valor de las posesiones a beneficio del tiempo, vale mas que lo hagan con motivo, i el aumento es insensible o indiferente al que necesita una casa o una tienda, habiéndolas de todos precios segun su capacidad i situacion.

Aun cuando recaiga alguna parte sobre los dueños de las maderas i hornos &c. no será sin fundamento, pues tambien contribuyen al desaseo, i sobre todo, el modo de conducir aquí las maderas destruye el empedrado. Una diferencia en la cuota del impuesto, que deberá ser mayor sobre las maderas que se conducen arrastradas, i la teja i ladrillo en caballerías, i menor conduciéndose en ruedas, introducirá el uso de la carretería a beneficio del público en el precio del porteo, i producirá otras utilidades que escuso detallar. Conviene decir que ni las maderas ni los hornos de cal, teja, ladrillo &c. pagan hoy derecho alguno real ni municipal; que son objetos lucrativos; que sus precios no están tasados i que se aumentan a discrecion. El consumo no es pequeño, i cada dia será mayor; siempre servirá el producto de este arbitrio de auxilio para algunas mejoras a que no alcanza el vecindario, i empleando bien el presidio urbano que se puede aumentar siempre

que se quiera, habrá medios i manos poco costosas para los reparos i obras que se meditan, consiguiéndose insensiblemente la limpieza, la comodidad i quizá alguna vez mas hermosura en las plazas, ríos i entradas a la ciudad.

Es absolutamente preciso repetir en este lugar la notable falta de un Correjidor que sería por naturaleza un Juez superintendente de policía subordinado al Virei, a quien daria parte de las graves ocurrencias que mereciesen la intervención o el conocimiento de su autoridad, teniendo el Correjidor a su cuidado la atención de lo ordinario i ya establecido o mandado a sus inmediatas órdenes los comisarios de los barrios que pudieran aumentarse creando dos o mas diputados o adjuntos subalternos para cada barrio, cuyos ministerios estarian bien depositados en las personas de la clase honrada del pueblo, pues sus funciones se limitarian a las de meros ejecutores i celadores para dar aviso a los comisarios i estos al Correjidor.

Las muchas incumbencias del ramo de policía hacen necesarísima esta subdivision de manos. La calidad de los víveres; la exactitud de las pesas i medidas, i el abuso de la regatonería, el de correr por las calles a caballo; el arreglo de las chicherías, el desorden de los corrillos de vagabundos que tanto distraen a los criados del servicio de sus amos; la entrada de forasteros, i mil otras atenciones sobre las que arriba he apuntado, son molestas a cumplir i fáciles de olvidar, cansarán a un hombre i le ocupan demasiado para que se espere una constancia duradera. Repartidas, se facilitan i abrevian, i si hai peligro de confusión, la oportunidad de los reglamentos sabe precaverla, i entonces el concurso de muchos a un solo objeto produce el buen orden i lo sostiene.

V. E. dispensará que le haya indicado estos pensamientos; ellos son el fruto de la esperiencia, i su anticipacion siempre es importante porque se ahorra el tiempo que se necesita para adquirirla, i otro tanto se gana en adelantar las providencias.

Las mias, en punto a abastos i otros de policía, constan en las oficinas por donde las he expedido. Si no han alcanzado a remediarlo todo, es porque no todo se me ha presentado a la vista, ni aun a la noticia, i porque las ocupaciones del mando no permiten celar la ejecucion ni hai manos para ello. Esto siempre se conoce tarde, i cuando el orden de las cosas ofrece la necesidad de repetir unas mismas disposiciones i el convencimiento de que las primeras no se redujeron a la práctica. Otro tanto han experimentado los Vireyes antecesores, i V. E. será en esta parte mas feliz si logra recursos pecuniarios i subalternos auxiliares para establecer una regular policía en la capital del Reino, que tanto necesita, debiendo ser el modelo de las demás ciudades, i que lo merece por muchas circunstancias.

Acaso habrá reparado V. E. que tratándose de gastos para objetos públicos, como lo son los de la policía, no se cuente con las rentas de la

ciudad, i para satisfacer a este reparo digo: que segun las noticias que acabo de tomar, producen estas rentas 6,000 pesos anuales poco mas o menos; que sus gastos consumen casi todo el producto, i que están empeñados en 16,000 pesos que reconocen a interes.

Nada pueden contribuir por consiguiente para los expresados objetos; pero pudieran hacerlo mediante una mejor administracion, porque es de observar que se han mantenido bajo un mismo pié de productos en diez años, i no es dudable que en esta época han tenido aumento los ramos que los causan, entre ellos el de arrendamientos de ejidos i solares, ventas &c.

Tambien entiendo que no se ha cobrado ántes, ni aun ahora, al ménos con exactitud, lo que corresponde a los propios en los lugares de la dependencia del Cabildo, i en este concepto es que he dicho puede mejorarse la administracion i contarse con algunos aumentos, que el tiempo hará mayores.

Para la mejor intelijencia del estado de estas rentas, acompaño bajo el número 7 el que me pasó el Cabildo, correspondiente al año de 1801, al que añadiré; que los gastos estraordinarios i eventuales suelen ser de mucha consideracion en algunos años, i en las ocasiones de entrada de Vireyes.

Otro de los gastos estraordinarios que han sufrido estas rentas, ha sido el de la conduccion del agua, desde el río que llaman del Arzobispo al barrio de san Victorino, que carecia de tan precioso beneficio. Los propios han contribuido a él con 5,709 pesos 2½ reales, que anticipó el Rejidor don José Antonio Ugarte, comisionado para la obra, i esta hubiera quedado suspensa por muchos años, o tal vez para siempre, sin la jenerosa concurrencia del doctor don Manuel de Andrade, dignidad de esta santa iglesia metropolitana.

Este prebendado ha dado últimamente a la mayor parte de sus rentas una inversion digna de imitarse por los que tienen grandes beneficios i rentas eclesiásticas, de las que no se puede hacer un uso mejor que el de socorrer las necesidades de los pobres. La conducción del agua a San Victorino reune con ventajas la calidad de una verdadera i utilísima limosna a la perpetuidad del beneficio público, al entretenimiento temporal de algunos artesanos i a la subsistencia de sus familias. El doctor Andrade ha erogado 6,300 pesos en esta obra, i ha ofrecido cuanto sea necesario para perfeccionarla. El vecindario de aquel barrio disfruta ya de este beneficio, i no es el único que debe a la piedad de tan recomendable eclesiástico, cuyas acciones son su mayor elojo.

Habiendo hablado arriba del presidio urbano establecido en esta capital por providencias de mi inmediato antecesor, suscribo al juicio de este jefe ^f acerca de la utilidad i necesidad de su conservacion.

^f Folios 51 i 52 de la relación de su gobierno.

Los gastos que causa la subsistencia de los presidiarios se deducen del producto del ramo de camellon, como destinado a obras públicas, i ascienden a 600 pesos anuales.

Este pequeño presidio corre desde su establecimiento al cuidado del reyidor fiel ejecutor, i conviene que esta comision sea de turno, i que todos los reyidores alternen en su servicio, porque es realmente gravosa, i la justicia pide que se reparta el trabajo entre todos para que se haga llevadero. El fiel ejecutor tiene un sinnúmero de incumbencias que ocupan su atencion, i aunque hasta ahora ha desempeñado este cargo con su acostumbrado celo, no debe por lo mismo ser solo a sufrir un gravámen público que no debe producir la menor utilidad.

No concluiré este capitulo sin tratar aunque de paso del arreglo de los gremios de artes i oficios. En el dia no tienen alguno, o si le hai, son poco conocidos i nada favorables sus efectos. Hace muchos años se dictaron reglamentos que no se observan, i lo mismo sucederá siempre si no se establece un juzgado peculiar de este ramo. A ninguno le vendria tan bien este cargo como al Correjidor, i entre tanto pudiera confiarse a uno de los ministros de la Real Audiencia, cuyo carácter i representacion afianzarán la ejecucion de las reglas que se establezcan.

Seria fuera de propósito entrar aquí en la grande cuestión de la utilidad o perjuicios que traigan las corporaciones gremiales. Los economistas europeos han tratado del asunto con luces superiores a las mias, i yo nada podria añadir de nuevo a sus reflexiones. Sea cual fuere el resultado de esta célebre discusion, es de tenerse presente que la diversidad de circunstancias no permite jeneralizar los principios o mas bien sus aplicaciones.

Un magistrado español dice que las artes i oficios necesitan mas de enseñanza i proteccion que de reglas para su adelantamiento; pero luego, convencido de la necesidad de algunos reglamentos, los propone, i examina de intento los antiguos, indicando sus defectos i reformas. Aun cuando sea cierta aquella proposicion en todo su riguroso sentido, siempre es preciso proceder con algun orden en la enseñanza i en la aplicacion de este favor i proteccion, que de otra suerte seria tumultuaría i no surtiria los deseados efectos. De aquí resulta la conveniencia de las reglas u ordenanzas que, no dirigiéndose a coartar el número de individuos profesores de cada arte u oficio, ni el de aprendizes, ni a fijar los precios de las obras, ni el tiempo del aprendizaje a favor de los mas hábiles, industrioso i aplicados, i en una palabra, dejando a los oficios en entera libertad conveniente para sus progresos, establecen una policia gremial que facilita el ejercicio de las artes, favorece al artista honrado, estimula la aplicacion i preave los abusos i arbitrariedades, o al menos los disminuye.

Si esto es en todas partes necesario i conveniente, lo es mas en donde, como aquí, están las artes i oficios mui atrasados i demasiado abatidos:

en donde los maestros se lamentan de la falta de aprendizes, i estos no encuentran utilidad en serlo, i son recibidos i despedidos o se despiden ellos arbitrariamente, i en donde la falta de principios técnicos, de modelos i de educacion popular, i la sobra de negligencia i de los abusos introducidos en este ramo, perjudica al artesano i grava al público de mil modos diferentes.

No es este un asunto en que puede entrar el gobierno de otro modo que el de dispensador de las providencias que se mediten i consideren oportunas, ni yo he hablado bajo otro concepto: es menester contar con la ilustracion i auxilios de los ciudadanos celosos, instruidos i amantes del pais, que encargados de los menudos detalles, presenten al gobierno un conjunto de ideas que no podrá adquirir por si mismo, siendo todavía bastante prolijo el trabajo de examinarlas i rectificarlas ántes de darles su sancion.

Por esto deseaba yo el establecimiento de una sociedad económico-patriótica que al fin se propuso erijir en esta capital. Era consiguiente dar la mas favorable acogida a un pensamiento tan útil, i se la di con efecto, pero la necesidad o la desgracia de formar un expediente para examinar los estatutos de este cuerpo, desconocido en el Reino, i la precisa intervencion de los ministerios constituidos por S. M. para este exámen, ha dilatado su ejecucion, hallándose pendiente del voto consultivo que pedí a la Real-Audiencia. No dudo que este Tribunal prefiera en su despacho este negocio, que en todo caso podrá recordársele, si V. E. cree como yo que una sociedad económica es útil i necesaria en el Reino.

CAPÍTULO IV.

De la instrucción literaria.

En esta parte o ramo del Gobierno, repito cuanto dejó dicho mi inmediato antecesor el Conde de Ezpeleta, ^s i solo añadiré las novedades que hayan ocurrido despues en los puntos principales que merezcan especialencion, contrayéndome precisamente a los estudios i casas de ellos de esta capital, porque la Universidad de Quito, i los seminarios conciliares de Popayan, Cartajena, Panamá, &c, tienen en los gobernadores i prelados respectivos su patronato i dirección inmediata.

El antiguo i utilísimo pensamiento de erección de una Universidad pública i arreglo de estudios, ha sido nuevamente recordado por S. M. ^b no sin estrañar que en el tiempo que ha pasado desde que se comunicaron las Reales cédulas de 18 de julio de 1778 i de 8 de febrero de 1790, no se haya cumplido lo prevenido en ellas.

^s Folio 52 hasta el 58 de la relación de su gobierno.

^b Por Real cédula de 27 de octubre de 1798, que original se halla en el expediente.

El expediente o autos de este asunto hacen ver las causas de la dilacion, que yo procuré evitar fuese mayor, mandando en consecuencia del último acuerdo de la Corte que se convocase la junta creada para este objeto, a la que corresponde tratar de los puntos encargados por S. M; pero habiendo instado el Ministerio fiscal que se le entregasen los autos para promover lo conveniente segun su estado, fué necesario franqueárselos, i últimamente acceder a su solicitud, pidiendo varias noticias que se solicitaban.

Ya se han adquirido, i no hai, segun me parece, motivo alguno que impida la celebracion de la junta. Yo considero oportuno que preceda a ella la formacion de un extracto bien circunstanciado i estendido de los autos, para el cual es menester una mano diestra que sepa discernir lo superfluo, i presentar los hechos, las razones i las noticias de un modo capaz de instruir a los vocales i ponerlos en estado de concurrir con sus luces a la mejor determinacion.

Por lo que toca a mi concepto en este asunto tan importante, aunque no llegó en mi tiempo el caso de manifestarlo, no tengo inconveniente en hacerlo ahora, sin aspirar a prevenir al de V. E. Creo utilísimo i necesario el establecimiento de la Universidad pública i el arreglo de los estudios bajo un plan metódico, que deberá ser alguno de los que se han formado modernamente en España, adoptándolo aquí a las circunstancias locales; i a este modo de pensar es consiguiente la debida incorporacion a la Universidad de los dos colegios públicos del Rosario i San Bartolomé, i del de Santo Tomas que tiene a su cargo la relijion de Santo Domingo, quitando a esta la facultad de dar grados que le fué concedida con limitacion al caso de erijirse Universidad pública, segun se lee en una bula de la santidad de Paulo 5º.

Estas incorporaciones suministrarán algunos fondos para los gastos i dotaciones de cátedras i otros empleados; pero entiendo que falta mucho caudal para todo lo que se necesita. El recurso a la piedad del Rei solicitando la aplicacion de alguna parte de los bienes existentes de las temporalidades ocupadas a los colegios de los ex-jesuitas, es bien obvio i será sin duda efectivo: mas para no pedirlo todo, o tanto que se dificulte la concession, pues aquellos bienes pertenecen a la Real Hacienda, i esta tiene muchas i mui preferentes atenciones, me ocurre que podrian aplicarse al establecimiento de Universidades públicas, las capellanías que se llaman *de jure devoluto*, i son las que, por falta de lejítimos descendientes de los fundadores llamados a su goce, se proveén libremente por los ordinarios eclesiásticos en sujetos de su eleccion que cumplen los cargos que les son afectos i disfrutan de la utilidad.

Estas fundaciones son cuantiosas, i tanto, que hai eclesiásticos a quienes el favor ha proporcionado cuarenta o cincuenta mil pesos de capital; algunos están perdidos, porque tal es la suerte de estos bienes, i sin em-

bargo, los existentes deben componer una suma considerable, cuyo destino al fin propuesto, sobre ser piadoso, utilísimo i grandemente benéfico al público, se hará sin perjuicio de tercero, pues ninguno tiene un derecho lejítimo que alegar, cuando la libre provision de estas capellanías se hace despues de constar jurídicamente que no hai quien los reclame a título de parentezco o de llamamiento del fundador.

Una esacta noticia de cuáles i cuántas sean estas capellanías, quiénes sus poseedores, las que están vacantes, i de las fincas en que consisten i parajes en donde se hallan, la prohibicion para proveerlas ulteriormente, el cuidado de recojer los títulos de las que fueren vacando, por el fallecimiento de los capellanes i por otros motivos, i entre ellos por el de su colocacion en beneficios i prebendas, i la prodija indagacion de sus cargos, no es empresa difícil para el Gobierno, i una vez verificada daria un manantial de recursos pecuniarios para la ereccion de Universidad, sostenimiento de sus cátedras i de escuelas públicas de primeras letras, dibujo, &c, &c. Cuando no fuera bien visto interpretar o variar la mente de los fundadores dando absolutamente a las rentas de sus bienes un destino tan piadoso como lo es el de la instruccion pública en la ciencia de la religion i en las demás que se necesitan para desempeñar los deberes del hombre i hacerse capaz de ser útil a sus semejantes, no será embarazosa la continuacion de las memorias de misas i aniversarios, encargándose su cumplimiento con la limosna acostumbrada a las religiones i clero secular, que tendrian de este modo un auxilio fijo para sus necesidades, i si se tratase de vender las fincas menos productivas o seguras, recambiándolas por otras o imponiendo los capitales con mayor estabilidad de ellos i de sus réditos o intereses, para lo que no faltan proporciones, o situándolos si se quiere sobre las rentas reales, se simplificaría el manejo i se consultaria la seguridad de estos preciosos fondos, precaviendo su entera destrucción. El residuo, despues de cubiertos los respectivos cargos, seria entonces el caudal aplicable a la Universidad.

Si las noticias que tengo i lo que jeneralmente se dice acerca del número i calidad de estos bienes, es cierto, no faltando fundamento para hacerlo así, pudiera el Gobierno lisonjearse de haber encontrado un tesoro escondido, i entonces seguiría sobre un círculo menos estrecho, dando a los estudios toda la estension que necesita un país en donde la falta de conocimientos útiles no ha permitido aprovechar los recursos de la naturaleza vigorosa i fecunda en una inmensidad de producciones. Sin las ciencias no pueden prosperar las artes, i sin estas, falta la ocupacion necesaria a una gran parte de los ciudadanos en todo país culto.

Dudo mucho que pueda encontrarse un recurso semejante al que acabo de proponer, i aunque no sea actualmente efectivo en la totalidad de los productos que se le suponen, la consideracion de que puede serlo dentro de

algunos años, época que no sería imposible acelerar, anima a entrar en la idea de la erección de Universidad pública i estudios jenerales, con alguna mas confianza que la que inspira la cortedad de los fondos con que se cuenta para un tan grande establecimiento.

Deberá comprender desde las escuelas de rudimentos de dibujo i de primeras letras, cosas tan precisas en todo ministerio, arte u oficio, hasta las ciencias mas altas. Las matemáticas en toda su estension: una buena física natural i experimental. La mineraloja, la química, la botánica, la medicina i la cirujía, ocuparán el distinguido lugar que merecen, i mejorada entonces la enseñanza de las facultades mayores de teolojía i ambos derechos, se abrirán nuevos recursos a los talentos americanos, reducidos en este Reino a la carrera eclesiástica i a la profesion de la abogacia.

Las noticias que V. E. ha adquirido ya del estado del Reino, de sus producciones, minas, agricultura, limitada industria, caminos i otros ramos, i las que sucesivamente vaya recibiendo, unidas a su propia observacion i experiencia, i rectificadas con sus ilustrados talentos, le harán ver la necesidad de propagar las ciencias útiles, i ensanchar los conocimientos de unas jentes que no carecen de aplicacion i que manifiestan aptitud para todo, pero que no tienen ocasiones ni medios para acreditar estas apreciables cualidades i dar pruebas de ellas, por una deplorable falta de conveniente instruccion.

Los que la tienen, puede decirse que la han adquirido mas bien en sus gabinetes a esfuerzo de un estudio particular, ausiliado de sus propios libros, que en los colegios i aulas públicas, estando en ella limitada toda la enseñanza a una mediana latinidad, a la filosofía peripatética de Goudin, a la teolojía i derechos civil i canónico segun el método i autores que prescribió la Junta de estudios de 13 de octubre del año de 1779, derogando al mismo tiempo el sabio plan que reja apénas desde el 74, formado por el Fiscal que fué de esta Real Audiencia don Francisco Antonio Morenó, con una ilustracion i método superiores a los alcances de los de sus contemporáneos.

Con tales estudios nada ha podido adelantarse a beneficio del pais, siendo lo primero conocer sus producciones i proporciones que aprovecharse de ellas, que por mucho que lo haya favorecido la naturaleza, ya es cosa sabida que esta necesita de los auxilios del arte para convertir i aplicar sus dones a los usos humanos. Finalmente, yo encuentro combinados los intereses del Estado en jeneral con los del Reino en particular, i cualesquiera mejoras i adelantamientos que aquí se consigan cederán en utilidad de la metrópoli, i de su comercio i fábricas.

Ya he dado a V. E, sin intentarlo espresamente, una idea jeneral del estado de la instruccion literaria de la capital, i hablaré de los colegios públicos establecidos aquí. El del Rosario continua bajo el patronato del

Rei, i sus estudios, tales como los arregló la Junta citada, se mantienen en un pié regular, habiéndose agregado el de medicina, cuya cátedra establecida con real aprobacion no hace mucho tiempo, era una de las constitucionales o de fundacion, i alguna vez hubo quien la rejentase; pero por la mayor parte ha estado vacante, i permaneceria sin profesor, si el buen celo del maestro don Miguel de Isla, médico de la tropa, no la hubiese estimulado a servirla gratuitamente por ahora i miéntras se le asigna sueldo.

La falta de médicos i la sobra de curanderos pide que se fomente el estudio de esta última ciencia, dotando completamente su enseñanza i favoreciendo a los profesores. Sobre fondos o arbitrios para la dotacion hai expediente, ⁱ cuyo estado podrá V. E. reconocer.

Tambien se halla establecida con real aprobacion en el mismo colejo una cátedra de matemáticas i física moderna, bajo la direencion del doctor don José Celestino Mútis, a quien se deben sin disputa los primeros conocimientos que ha tenido el Reino de las ciencias exactas i naturales. Sus vastas ocupaciones no le permiten desempeñar personalmente esta cátedra, i últimamente, a propuesta suya, nombré un sustituto (según lo hizo el señor Arzobispo Virei) que la sirviese. Carece de rentas i aun de discípulos, porque no abre carrera para las demás ciencias como la filosofia escolástica; i faltando todo estímulo para la aplicacion de la juventud, no es de extrañar mire con indiferencia un estudio tan útil. Una buena física debe preceder a la enseñanza de la medicina, i por tanto convendrá que los jóvenes que se animan a seguir esta carrera cursen aquellas ciencias auxiliares. Esto podrá contribuir al fomento de unas i otras, i todo será provisionalmente hasta la verificacion de la Universidad pública.

El colejo de san Bartolomé i su patronato, oríjen de los grandes altercados que hubo en otro tiempo entre el Virei i el Arzobispo, que por desgracia se renovaron en parte durante mi mando, son ya de cargo de la dignidad arzobispal a consecuencia de lo que últimamente tuvo a bien declarar S. M. en este punto. El pronto i esacto cumplimiento que di a esta soberana resolucion en lo único que me tocaba dárselo, acreedita que en los pasos anteriores no tuve otro objeto que el de conservar ilegos unos derechos que no siendo personales, estando bien fundados, i el Gobierno en posesion de ellos, no podia yo abandonar sin comprometer mi responsabilidad. Seguí el dictámen de los Ministros que el Rei tiene puestos para dirijir a los Vireyes en las materias que no son de su resorte, i con esto he formado mi apolojía.

Por tanto, escuso hablar del estado del Seminario, i aun del colejo real i público que forman los convictores en mayor número que el de seminaristas; de las razones i motivos que alegó el Ministro fiscal para que se

ⁱ Véase la Real órden de 20 de noviembre de 1800, expedida por Gracia i Justicia, i el expediente sobre su cumplimiento.

suspendiese la ejecucion de lo determinado por el Rei en la real órden expedida por el Ministerio de Gracia i Justicia ^k a favor de la Mita, cuando al mismo tiempo se recibió una real cédula despachada por el Consejo ^l confirmando el patronato que ejercian los Vireyes i omitiendo de intento quanto pudiera decir i fundar en un punto no ajeno del Gobierno i tan claro como bien tratado en los voluminosos papeles de este particular, concluyo manifestando a V. E. que lo único que queda pendiente es lo prevenido en dicha real cédula acerca de la formacion de un reglamento que por otra anterior se habia mandado disponer para el gobierno de ambos coledgios; pero estando ya formado i remitido el que se encargó a la Junta desde el año de 1778, i debiendo tratarse próximamente de un arreglo jeneral de estudios, me pareció escusado repetir su envío, i conveniente esperar la convocacion de la Junta jeneral, en donde podria mejor deliberarse sobre esta incidencia, ya que ha de determinarse lo principal.

La cuidadosa vijilancia del Gobierno en todo lo relativo a la mejor instruccion literaria, se ha estendido últimamente a establecer censores religiosos que revean i examinen las cuestiones o conclusiones públicas que en ellos hayan de defenderse. Los fiscales de lo civil i el de este ramo i lo criminal, en donde están reunidos, ejercen esta importante i delicada censura en los parajes en que hai Audiencia. En los demas lugares que tienen colejos o cuerpos literarios, son nombrados los censores por el real acuerdo a propuesta de los claustros i Gobernadores respectivos.

Este nuevo cargo tiene instrucciones particulares; i su ejercicio, así como contribuirá a desterrar toda doctrina poco sana, tambien puede servir a mejorar la enseñanza pública.

Más arriba he hablado de la cátedra de medicina establecida en el colejo del Rosario. La piedad del Rei ha querido que se trate del establecimiento sólido i perfecto de este estudio, a beneficio jeneral de todo el Reino, i que el ejercicio de una profesion tan útil se haga con todo el decoro conveniente. Con este objeto se ha dignado S. M. mandar ^m se le informe acerca del contenido de varias representaciones dirigidas a su soberanía en solicitud de médicos i cirujanos de España i creacion de un protomedicato en esta capital, con dotaciones competentes, previniendo se oiga a los dos fiscales de esta Real Audiencia, a los profesores de medicina de aquí, al director de la real expedicion botánica, don José C. Mútis, al Gobernador de Cartajena i a la misma Audiencia por voto consultivo. En este Tribunal

^k Todo consta en el expediente actuado a consecuencia de la real órden ya citada de 20 de noviembre de 1800, de la cual se remitió testimonio a la Corte con carta de 19 de mayo de 1802, número 243, a Gracia i Justicia.

^l La real cédula de 19 de setiembre de 1801, que se halla en el expediente del asunto.

^m Por real cédula de 16 de octubre de 1798, para cuyo cumplimiento se ha formado expediente que existe en la escribanía.

se halla ya el expediente, despues de corridos todos los trámites que S. M. fijó para su curso, el cual no ha podido ménos que ser bien dilatado, i a V. E. le queda la satisfaccion de poner la última mano a este asunto i presentarlo a la benignidad del Rei de modo que se logre la plantificacion de unos estudios completos de medicina, la ereccion del protomedicato i el debido arreglo de una facultad tan apreciable. Con esto se dará tambien un paso no corto acia el establecimiento de la Universidad pública, a la que se incorporarán las cátedras que se hayan de crear, segun dejo insinuado en otra parte.

La dirección de la real expedicion botánica de esta parte de América sigue a cargo del primer director, doctor don José C. Mútis. Durante mi mando no he recibido real órden alguna que me haya obligado a acercarme a reconocer los trabajos de la expedicion ni a imponerme de su estado. Segun el tiempo que hace se comenzaron, i atendido el jenio laborioso i constante, conocido bien celo, acreditada probidad i vastos conocimientos de Mútis, cuyo nombre es bien conocido en Europa, creo que sus obras se hallan mui adelantadas i deben ser perfectas en su clase. Es de desear, i aun de procurarse efficazmente, que vean cuanto ántes la luz pública para gloria de la nacion, honor de su estado literario, adelantamiento de las ciencias i conocimiento de las riquezas botánicas i otras varias de este suelo a que ha estendido su aplicación este benemérito profesor.

Sin otro estímulo que el de su celo por el bien público, ha establecido en la casa de la expedicion una escuela gratuita de dibujo i ha construido a sus expensas un observatorio astronómico. Sus miras son las mas útiles, i será un empeño digno del Gobierno el protegerlas i consolidarlas.

CAPÍTULO V.

De las minas.

Este país posee, si no todas, la mayor parte de las riquezas del reino mineral. En solo metales tiene oro, plata, cobre, plomo, hierro, zinc, i los demás que constan en las nomenclaturas químicas. El platino es una producción esclusivamente suya hasta el dia. Las minas que mas se benefician son las de oro, mui poco las de plata i plomo, algo mas las de cobre, nada las de hierro, zinc &c., i el platino que ántes se miraba como una escoria del oro, sale mezclado con él en la provincia del Chocó.

Tambien se descubrió hace años un mineral de azogue en las montañas del Quindío. Se dice que los hai en Panamá i Cuenca; pero se han practicado diligenciasⁿ que, si no destruyen del todo la asercion, disminuyen mucho la esperanza de este hallazgo.

ⁿ Véanse los expedientes promovidos por don Sebastian López Ruiz i por un padre Lastra sobre estos descubrimientos.

Reproduciendo en este lugar las noticias i reflexiones que acerca de los establecimientos de minas, su estado i fomento dejó escritas mi inmediato antecesor, [■] daré a V. E. las pocas que por mi parte he podido adquirir.

Los estados adjuntos de acuñacion de metales en las dos reales casas de moneda de Santafé i Popayan, (números 8 i 9) formados por un quinquenio contado desde 1796 a 1801, hacen ver que en la primera han entrado a amonedarse 50,861 marcos de oro que valen 6.917,133 pesos, i en la segunda 36,306 marcos con 4.595,398 pesos de valor, omisos quebrados.

Estos datos nos dan por un año comun, en la primera de dichas casas una entrada de $10,127\frac{1}{3}$ marcos, que importan $1.138,426\frac{2}{3}$ pesos, i en la segunda $7,261\frac{1}{3}$ marcos, que hacen $919,075\frac{2}{3}$ pesos.

Comparados con un quinquenio anterior tomado de los estados que acompañan a la relacion del gobierno del conde de Ezpeleta, [•] resulta un aumento de cerca de 2,000 marcos anuales en la entrada de la casa de esta capital, al mismo tiempo que en la de Popayan no se advierte una varia-cion que merezca notarse, lo que en parte debe atribuirse a que en este tiempo seguirian los oros del Chocó a esta capital en mayores porciones que ántes, i otro tanto ha dejado de ir a Popayan.

Atendido lo que resulta de los estados actuales, parece que el laboreo de las minas de oro ha tenido algun adelantamiento, o mas bien dicho, que la estraccion de este metal ha sido mayor; i con efecto, puede asegurarse que lo es, aunque no en la masa total que presentan los estados.

Ellos ofrecen un verdadero aumento en la introduccion de oros en las casas de moneda; pero seria un error dar otro tanto a la estraccion, sin contar con las circunstancias de la guerra, que no ha permitido esportar para la Metrópoli los oros en pasta o barras como en tiempo de paz; i no teniendo a sus dueños cuenta el mantenerlos sin jiro, para darles alguno se han visto precisados a manifestarlos aquí i reducirlos a moneda.

Si ha habido, sinembargo, alguna esportacion lejítima, ha sido muy poca; i aunque tambien puede suponerse que se haya estraido para el comercio clandestino algun oro en pasta, no seria en mucha cantidad, sabiéndose que la plata fuerte i frutos son mas apreciables en las colonias, por el mayor valor que tienen en ellas.

Todo esto me hace creer que las minas no han prosperado mucho, o al menos tanto que se deba mirar como un adelantamiento extraordinario, para el cual tampoco hai causas visibles que pudieran promoverlo; por el contrario, la escasez i carestía del hierro i acero para las herramientas es un motivo constante i cierto, que si no ha perjudicado al trabajo de

[■] Relacion del Gobierno del conde de Ezpeleta, folio 60, capítulo 4 *per tatum*.

[•] Consta al fin de la relacion de su gobierno, bajo las letras E, D.

la minería, lo ha hecho quizá mas lento i ménos útil que cuando se logran estos artículos de tan preciso i diario consumo a precios regulares.

La guerra ha interrumpido tambien la introducción de negros, i así los mineros no han podido aumentar sus cuadrillas en estos últimos años, aun concediéndoles fondos para la adquisición de estos brazos, únicos que se emplean en las minas.

El fomento de estas debe esperarse de un concurso de muchas causas, indicadas por mi inmediato antecesor,^p i entre éstas considero digna de preferirse la buena i acertada dirección de los trabajos u operaciones de cada mina, proporcionando una bien entendida economía de tiempo i brazos en las maniobras, i la inteligencia necesaria para aprovechar todo el metal i facilitar su extracción.

El dotar inteligentes o facultativos por cuenta de la real Hacienda sería un gravámen considerable para esta, i no todos los mineros podrían aprovecharse de este beneficio, ni tal vez produciría los efectos que se desean. Yo creo mas útil i benéfico, i mucho ménos costoso, el establecimiento de una cátedra de mineraloja i metalurjia, a la que se debería destinar un sujeto bien instruido, no solo en la teoría sino en la práctica del beneficio de las minas mejor dirigidas de Europa: que recorriese después las de este Reino, esto es, las del Chocó, Barbacoas, Antioquia, Vega de Supía i alguna otra, i tomando conocimientos prácticos del terreno i sus circunstancias, método que se observa i mejoras de que es susceptible, estableciese después la enseñanza bajo los principios ciertos i acomodados al país, formando un curso completo, sencillo i fácil de esta ciencia, que si debe propagarse en todas partes, con mayor razon en un Reino tan abundante de producciones de esta clase.

Cada provincia tiene métodos i reglas particulares adaptadas a sus circunstancias, la tradición las ha enseñado i el uso las consagra. Es menester observarlas, no despreciarlas del todo i ver si se pueden mejorar. Un jenio vivo, conocedor i atento a todos los objetos que presenta el laboreo de una mina, encontrará mil cosas que le interesen i le detengan útilmente, para reglar después la enseñanza de un modo que sin dejar de hablar facultativamente, se haga entender de todos, los persuada i convenga con el raciocinio mas enérgico, que es el que demuestra a cada uno su verdadera utilidad.

Los dueños de minas, casi todos personas pudientes, que envían a sus hijos i parientes desde los parajes mas remotos a educarse en los colegios para abrazar la carrera eclesiástica o del foro, los destinarán con mayor gusto e interés al estudio de la mineraloja i metalurjia, i podrán hacerlo los jóvenes sin perjuicio de su inclinación o gusto por otras ciencias, pues cualquiera que haya de ser su estado, llevará a su país conocimientos mui

^p Folio 66 vuelto i 67 de la relación respectiva.

provechosos para dirijir sus propias minas i las ajenas. Algunos se dedicarán personalmente a esta honrosa i útil ocupacion; otros serán consultados, i no faltará quienes establezcan una cátedra en Popayan, Antioquia i otras partes, para difundir i generalizar las luces del arte auxiliar de la naturaleza.

Ello es cierto que las naciones sabias cultivan este arte con empeño, i que trabajan sus minas con una dirección la mas esquisita. Algunos creen que esta dirección, industria i economía no les es absolutamente necesaria para que ellas suplan las desventajas de sus minas i sacar alguna utilidad. De aquí infieren que en este Reino i otros de América en donde la naturaleza prodiga los metales, no es precisa otra dirección que la de una pura rutina, porque con ella extraen algun oro i plata i se sostienen o hacen también una regular fortuna. No me empeñaré en destruir una ilusión tan absurda, i solo diré que la mayor parte de los mineros arruinados lo han sido por falta de conocimientos; i que si ahora sin ellos, es decir sin dirección, sin economía, sin ingenios ni máquinas, reportan utilidades del laboreo de sus minas, las lograrian mayores con estos auxilios i ahorrarian mucho tiempo i brazos en sus faenas, i por consiguiente una parte de los grandes capitales que invierten en estos establecimientos.

Persuadido de estas verdades el Arzobispo Virei, impetró i obtuvo de la benignidad del Rei que se destinaren a este Reino dos mineralojistas dotados por S. M. Vinieron con efecto: don Juan José D'Elhuyar, que era el principal, pudo haber desempeñado la dirección de las minas del Reino i contribuir a sus progresos con la superioridad de sus luces i completa instrucción que poseía, segun se me ha informado; pero en lugar de emplearle en este objeto, que fué el de su venida, se le destinó al laboreo de las minas de plata de Mariquita por cuenta de la real Hacienda; i esta empresa, al fin desgraciada i nunca conveniente, en lugar de animar a otros ha resfriado los deseos de algunos que, alentados con la proporcion de tener un buen director, hubieran quizá emprendido el beneficio de una mina de plata, o aspirado a mejorar el de las de oro.

A mi entrada al mando de este Reino, ya era cosa decidida por S. M.^a la suspensión del laboreo de las minas de Mariquita, i se estaban practicando diligencias para trasladar su propiedad a la compañía o particulares que se presentasen con facultades bastantes a seguirle de su cuenta, tomándolas por compra o en arrendamiento.

Ninguno se había presentado hasta entonces, ni despues han ocurrido empresarios, i ha sido preciso vender los negros i herramientas a beneficio del erario, i tomar otras providencias que V. E. podrá reconocer en el expediente de este asunto,^b i dictar las que faltan para el total cumplimiento de las reales órdenes de 22 de mayo i 19 de junio de 1779, en las que

^a Véase la real orden de 26 de junio de 1795 i el expediente sobre su cumplimiento.

^b Existe en la escribanía.

previene S. M. se saque de aquellas minas el partido posible, teniendo presente la última propuesta que hizo a la Corte mi inmediato antecesor, para que en el caso ya llegado de no haber quien las tome por su valor ni en arrendamiento, se concedan gratuitamente a los que quieran recibirlas, entregándoles los edificios i máquinas, sin mas obligacion que la de continuar el laboreo, i conservar en buen estado lo que reciban; ^s aun así dudó aquel jefe si habria sujetos que quisiesen admitirlas, i yo lo dudo tambien, porque no veo inclinacion a estos trabajos, ni facultades para emprenderlos ni continuarlos. La empresa ha sido absolutamente malograda, i esto puede servir de gobierno para no intentar otra igual por cuenta de la real Hacienda. EstoI persuadido de que aquí, i quizá en todas partes, la verdadera utilidad del erario consiste en que haya muchos mineros, pero no en beneficiar las minas por su parte. Los caudales que se quieren invertir en esto, serian mas fructuosamente empleados en auxiliar a los particulares bajo ciertas reglas, i mas que todo en instruirles para sacar de sus minerales las mayores ganancias, i el fisco encontrará seguramente en éstas las suyas sin necesidad de esfuerzos extraordinarios como los que se hicieron en Mariquita, cuyas resultas, no ignoradas de todos, dejarán una idea mui desventajosa contra el laboreo de las minas de plata de este Reino.

El metal platino se halla estancado por S. M. i declarada esclusivamente su pertenencia a la soberanía desde el tiempo del Arzobispo Virei, que destinó a la provincia del Chocó un visitador con este objeto. Entonces se previno a aquellos mineros que presentasen en las tesorerías todo el que acopiasen, el ^tcual se les pagaria a dos pesos fuertes libra, se dictaron algunas reglas para el acopio, i se logró hacer el de mas de cien arrobas, que aquel jefe condujo a España a principios del año de 89. ^t

En el dia, en consecuencia de novísima Real órden, ^u se ha ratificado el estanco publicándolo jeneralmente dentro i fuera del Reino: se han hecho eficaces encargos para recojer las mayores porciones de este metal, a fin de satisfacer los deseos del Rei, i se continua pagando al mismo precio, por no haberme yo considerado con facultades para aumentarlo, sinembargo de ser mui bajo el de dos pesos libra. Así lo he representado a S. M. ^v proponiendo se pague mejor el platino, para evitar se comerciase con los extranjeros, i se hagan de él otros abusos, como el de mezclarlo con el oro, de que ya hai un ejemplar que por casualidad pudo advertirse.

Un aumento proporcionado facilitará la adquisicion del que se deja i no se puede conseguir por otros medios. Las mismas reales órdenes dan a este metal el título de precioso: son públicas i constantes las dilijencias

^s En oficio número 181, de 19 de setiembre de 1796, al Ministerio de Hacienda.

^t Consta en la relacion del señor Arzobispo Virei.

^u Real órden de 30 de octubre de 1801, expedida por Hacienda.

^v En oficio número 129, de 19 de enero de 1802.

que se practican para recojelo con destino al servicio del Rei; no faltan en el Reino algunos escritos o memorias que dan idea de su valor; se dice que los extranjeros lo apetecen i pagan bien; i todo esto unido al ínfimo precio a que se quiere comprarlo en estas tesorerías, ha de retraer a sus poseedores de manifestarlo en ellas, animándolos al mismo tiempo a darle mejor salida.

Se asegura que ántes lo arrojaban los mineros reputándolo como una escoria del oro. Supongo que así fuese, i que en los años 87 u 88, en que de la Corte se hicieron los primeros encargos, se mirase como un beneficio para el minero darle valor a una produccion que ántes no lo tenia; pero las circunstancias han variado absolutamente, ya es bastante conocido este metal; se hace de él algun uso, mezclándole, segun he oido decir, con la plata, para convertirla en alhajas, que con esta mezcla salen mas brillantes, i aun parece se han hecho tentativas dentro del Reino para lograr su maleabilidad. No es por tanto un objeto indiferente, i solo el aumento de su precio podrá contribuir a los fines que se ha propuesto el Ministro de recojer cuanto se estraiga de estas minas.

El recurso de beneficiar por cuenta de la real Hacienda alguna que se crea mas productora de platina, ya se indicó de la Corte, i por fortuna no se incurrió aquí en la tentacion de experimentarlo. Seria un medio muy costoso en su primer establecimiento i en su subsistencia. En lo primero, por la necesidad de comprar una cuadrilla de negros, surtirlos de herramientas i fabricarles habitaciones, i en lo segundo, prescindiendo de la mantencion de los esclavos, por la precision de crear i tener al sueldo un director, sobrestantes i otros empleados igualmente gravosos. No correspondería jamas la utilidad a los gastos, i estrayendo platina de las demás minas, siempre subsistirían los inconvenientes apuntados de que doi a V. E. esta sucinta idea, porque nada se me ha contestado hasta ahora por el ministerio a mi informe citado.

CAPÍTULO VI.

Del comercio.

Declarada la guerra con la nacion Británica al mismo tiempo que S. M. se dignó destinarme a este mando, he sido un testigo no indiferente de la casi absoluta interrupcion del comercio entre la Metrópoli i el Reino, i de su consiguiente suplantacion en parte por el contrabando.

Ocupados los mares por las escuadras i corsarios enemigos, bloqueados nuestros puertos, i empleada en las grandes operaciones de Europa la armada española, ni esta ha podido auxiliar el jiro entre la Matriz i sus colonias, ni los comerciantes de Cádiz, Barcelona, Málaga i otros puertos de la península, se han animado a hacer sus expediciones; así es que, a excepción

cion de uno u otro buque mercante que afortunadamente vino a este Reino en todo el tiempo de la guerra, puede con razon decirse que cesó el comercio nacional.

Acostumbradas estas jentes al comercio de los jéneros, efectos i caldos de Europa, i produciendo el Reino algunos metales i frutos, era consiguiente que para adquirir lo que echaban de menos, i dar salida a lo que tenian de mas, se aventurasen algunos al comercio clandestino con las colonias extranjeras vecinas: este recurso, demasiado antiguo i conocido, debió ser mas frecuente en razon de la mayor necesidad, de la absoluta falta de jiro lejítimo i de las grandes utilidades que prometia.

Mi inmediato antecesor en igual caso, con motivo del libre comercio de negros con los extranjeros, como con el de la interrupcion, que no fué absoluta, del comercio nacional, causada por la guerra con Francia, parece que apuró su celo i providencias ^x para evitar el contrabando, sin poder conseguirlo. Yo esforcé las mias, i las llevé a un punto casi extraordinario, porque tambien eran extraordinarias las ocurrencias, pues los contrabandistas, siempre injeniosos i atrevidos, finjian rejistros i recurrian a todos los arbitrios que sujiere i facilita el interes de unas negociaciones lucrativas, para paliarlos i hacerlos pasar con una apariencia de lejisitinidad tal, que solo por un acaso pudo alguna vez ser descubierta la falsedad.

Una costa dilatadísima i despoblada, con abundantes suridores; un corto número de guarda-costas destituidos de muchos articulos para navegar; una decidida proteccion de los extranjeros al comercio ilícito; i otras circunstancias que dependen de las expresadas, hicieron i harán siempre inútiles las providencias mejor meditadas. Sin embargo, se logró hacer algunas aprehensiones de efectos clandestinamente introducidos o que iban a serlo, se descubrió la falsificacion de rejistros, i se redobló el celo i precauciones en las aduanas de la costa; pero no era posible estenderlas a los puntos desiertos de ella, i una vez introducidos los jéneros no hai medio que baste a impedir su internacion por tantos caminos, ciénagas, ríos i veredas que el mas numeroso resguardo no podria ocupar.

Se hizo pues el contrabando con algun exeso, como se ha experimentado en iguales ocasiones, i en esta llegó a denunciarse a S. M. no con muy verdadero celo, respecto a que se abultaron demasiado i se desfiguraron los hechos, segun me lo dió a entender la copia del denuncio que con real orden de 2 de agosto de 1800, se me remitió para que informase acerca del particular, ejecutándome con este motivo a tomar providencias para contener i destruir este desorden.

Yo las hubiera tomado de antemano, i aun tenía dada noticia de ello a la corte i de su éxito; i todo me sirvió para satisfacer inmediatamente el

^x Véase la relacion de su gobierno al folio 69 i 70.

áñimo del Rei en un mui circunstanciado informe, ^y que no inserto aquí porque V. E. puede pedirlo a la Secretaría, en cuyos libros queda copiado. En él i en los expedientes a que se refiere, consta mi vijilancia sobre este punto, i se halla demostrado hasta dónde puede estenderse mi responsabilidad, no habiendo yo alcanzado otros medios que los de mis órdenes exhortatorias, coministratorias i aun directivas, del celo de los gobernadores i jefes de las aduanas, habiéndome estendido a imaginar precauciones como lo fueron las de las contraseñas en los rejistros; i contando para el cumplimiento de estas medidas con los mismos Gobernadores i empleados que puestos por S. M. en aquellos destinos, tenian i debian tener para mí la fundada presuncion de activos, celosos, fieles i deseosos del mejor real servicio, no habia otros de quienes valerme, ni tuve avisos que me obligasen a desconfiar de su desempeño.

En el mismo informe podrá ver V. E. desmentida la asercion de que el contrabando sostuvo esclusivamente el consumo que se hizo aquí de jéneros i efectos de Europa, pues no faltaron algunas expediciones lejítimas, i entre estas las que se hicieron desde los puertos de los Estados Unidos de América, a consecuencia del permiso concedido por el Rei en 18 de noviembre de 1797 para hacer el comercio en buques i con las potencias neutrales, prescribiendo que los retornos fuesen a España, i que los efectos conducidos de puertos extranjeros pagasen los mismos derechos que si vienesen de los nacionales, esto es, los de su entrada en España; estraccion e introduccion en estos dominios.

Este permiso fué sinembargo de poca duracion, porque S. M. en 20 de abril de 1799 tuvo a bien derogarlo, conociendo ser perjudicial al Estado i sus vasallos, i aun se me previno repararse los daños que habia causado el exeso ocurrido en el uso de la franquicia concedida por la real orden de 18 de noviembre de 1797.

Para calificar si hubo aquí este exeso i daños, se ha actuado un expediente ^z que me parece acreditar no haberse experimentado uno ni otro, i con él debe informarse a S. M. no solo para satisfacer su real ánimo en este punto, sino tambien para recordar el despacho o resolucion de la consulta pendiente ^a acerca de las dudas ocurridas sobre la verdadera intelijencia de la real orden de 1797, pues siempre interesa su decision. No me detengo a expresar circunstanciadamente cuáles fueron estas dudas, porque mi consulta las contiene; i para dar a V. E. una idea jeneral de ellas, bastará decir que se contraen a saber si de los puertos de las potencias neutrales pudieron traerse todos los jéneros i efectos permitidos al comercio que se encontrasen

^y Oficio número 636 de 19 de julio de 1801 al Ministerio de Hacienda.

^z Este expediente existe en la escrivanía.

^a Véanse los oficios número 887 de 19 de setiembre de 1799 i número 472 de 19 de marzo de 1800 al Ministerio de Hacienda.

en ellos, i solo los de su propia produccion acostumbrados a extraer para la Peninsula por el comercio nacional: yo estuve por la afirmativa en la intelijencia mas amplia i favorable, i procuré fundarla en razones cuyo mérito habia graduado S. M.

Esto es todo lo que puedo decir para que V. E. comprenda cuál ha sido la suerte i estado de este comercio durante la última guerra. La paz ha restablecido la seguridad de la navegacion, pero no la frecuencia i actividad del jiro, visto el pequeño número de expedientes que han venido de España desde el principio del año de 1782 hasta la fecha.

Al fin de esta relacion i bajo los números 10 i 11 se encuentran las únicas noticias que he podido adquirir de los primeros pasos del comercio marítimo por Cartajena despues de la paz. Comprenden el primer semestre de 1802, han entrado diez buques cuyos cargamentos, segun aforo, se valúan en cerca de 500,000 pesos, i salieron 25 con millon i medio poco mas o menos, en moneda i barras; i 634,823 pesos en frutos del Reino, todo por cuenta de particulares, pues no entra en la suma de moneda estraída el millon i medio de pesos que en doblones condujo la fragata "Sabina" pertenecientes a S. M. De estos datos se deduce que los fondos existentes en Cartajena i detenidos allí por falta de jiro han sido mui pocos, i se pueden sacar otras consecuencias que por obvias dejó de indicar.

No ha sido fácil adquirir iguales noticias de los puertos de Santamarta, Riohacha, Portobelo i Chagre, menos frequentados, excepto el primero, que el de Cartajena, aunque no tanto como este.

De Guayaquil, que es el puerto mas comercial de este Reino a la mar del sur, he conseguido los dos estados que siguen con los números 12 i 13, comprensivos de un decenio contado desde 1791 a 1800; no expresan el número de buques que han entrado i salido, pero sí que en efectos de Europa, ultramarinos de América, los que llaman de Sierra, i dinero, se han introducido por valor de 8.236,344 pesos 3 reales i estraído 7.571,277 pesos, de estos los 7.126,304 pesos en efectos de Europa i frutos del pais, i el resto en moneda.

Merecen especificarse mas estos datos. En solo frutos del pais, de los que el cacao es el principal, se han exportado en los diez años 5.699,302 pesos 4 reales, de los de Europa ha habido un retorno de 1.427,001 pesos 4½ reales i en numerario 444,972 pesos 7½ reales. Constan introducidos 2.584,795 pesos 7½ reales en dinero efectivo, i 5.651,584 pesos 3½ reales en jéneros de Europa i América: luego Guayaquil con su industria i agricultura ha pagado los consumos de lo que recibe de fuera, i ha ganado millon i medio de pesos por el mayor valor que han tenido sus frutos en los mercados a donde ha ido a spenderlos. Hace por consiguiente esta provincia un comercio regular, digno de fomento i proteccion, i el estado de su agricultura es bastante adelantado segun estas noticias.

La mayor parte de los jéneros i efectos de Europa que entran en este Reino por la costa del norte se pagan con el oro de las minas i con algunos pocos frutos como algodon, añil, palo brasil, alguna quina, cacao i otras producciones menos considerables: la principal es sin duda el algodon, aunque tambien se extraen por Maracaibo para Vera Cruz los cacaos de la jurisdiccion de Cúcuta, cuyo valor se retorna en pesos fuertes que al fin hace suyos el comercio de España.

Hai aquí harinas i azúcar que pudieran llegar a ser dos fuertes renglones de estraccion, pero no lo son en la actualidad por los motivos que espuso mi inmediato antecesor.^b

A la verdad, es un dolor que pudiendo estas provincias interiores surtir de harinas no solo a todo el Reino, sino tambien a las islas vecinas, estén limitadas sus cosechas a solo los consumos de esta capital i partidos de Tunja, Socorro, Jiron i otros adyacentes, al mismo tiempo que la plaza de Cartajena, i otras de la costa, se proveen de harinas extranjeras, aunque traídas por cuenta del comercio de la Península.

La ultima resolucion del Rei^c a las representaciones que se le hicieron sobre este particular, solicitando eficazmente se prohibiese la entrada de harinas extranjeras en estos puertos, no dejó arbitrio a mi inmediato antecesor para volver a instar acerca de ella; yo no lo he hecho por los mismos principios, i si V. E., instruido de los mismos antecedentes, determinase hacerlo, tal vez la eficacia de sus razones, el tiempo i las circunstancias, surtirán el favorable efecto que se desea.

El azúcar, el cacao, i otros productos de estas mismas provincias no pueden prosperar ni llegar a ser un objeto de retorno considerable para los puertos de la peninsula, por los derechos con que están gravados. Respecto del primer artículo se promovió un expediente que mi antecesor dejó en buen estado^d i yo di cuenta con él a la Corte apoyando la esencion solicitada para el azúcar, i con este motivo hablé de los demas frutos ^e pidiendo se estendiesen a ellos esta gracia, que cederia en fomento de la agricultura i del comercio, i aun en utilidad de la Real Hacienda. Nada ha resuelto todavía S. M.

La quina es otra de las producciones comerciables de este Reino. La de los montes de Loja en la jurisdiccion de la Presidencia de Quito se recoje i remite a España por cuenta de S. M, para el surtimiento de la botica Real, i la de estos montes setentrionales es de libre comercio,^f aunque últimamente ha querido S. M. se practique un nuevo reconocimiento

^b Folio 71 vuelto hasta el 73 de la relacion de su gobierno.

^c Real orden de 20 de noviembre de 1791.

^d Véase lo que dijo, al folio 73 de su relacion.

^e Oficio al Ministerio de Hacienda, señalado con el número 48, su fecha de 19 de junio de 1797.

^f Por real orden de 16 de marzo de 1796.

de ellos, se examinase la calidad de este específico, i que resultando tener la bondad necesaria para su útil aplicacion, se hagan abundantes remesas bajo la direccion del Virei.^g

Con este importante objeto nombró el Rei un comisionado, asignándole el sueldo de dos mil pesos anuales, i dió principio a su encargo manifestándose que, reconocidos los montes en donde se encuentran estos preciosos árboles i examinadas sus cortezas (de cuya aplicacion i favorables efectos en la medicina tenia de antemano conocimiento), se había asegurado nuevamente de su calidad.

En consecuencia, dí mis órdenes para que se procediese a celebrar algunas contratas de la mejor quina, i habiendo el comisionado ajustado una de cuatro mil quintales con un solo cosechero, me pareció exesiva la cantidad en circunstancias de no estar la quina de estos montes bien acreditada en España; i para no aventurar un gasto efectivo de cerca de cien mil pesos a que ascendia el importe de los cuatro mil quintales, limité la contrata a solo mil arrobas, i di cuenta de ello al Ministerio de Hacienda.^h

Mi determinacion no ha sido desaprobada; i habiendo dispuesto S. M. i que se remitan en dos distintas ocasiones cien arrobas de las mil contratadas para hacer en la Corte nuevos experimentos, i determinar segun su resultado lo mejor que convenga; he dispuesto que así se ejecute, encargando el cumplimiento de ello al nuevo comisionado que nombré en virtud de la prevencion que se me hizo de Real orden^j para adelantar por todos los medios posibles el ramo de quinas i otros que se confiaron al primer comisionado, que ya habia dejado de serlo, por haber dispuesto S. M. se restituyese a España.

Si examinada de nuevo esta quina resultare aprobada, como es de esperarse, atenta su calidad igual a la de Loja reconocida i publicada por sujetos intelijentes i desapasionados,^k será este un ramo de riqueza para el comercio, para los dueños de estos montes, i para los jornaleros que se emplean en el corte i beneficio de esta apreciable corteza.

Una vez que se logre instruir a estas jentes en el mejor método de los cortes, seca de las quinas, su acondicionamiento o empaque, lo que con poco trabajo podrá hacer el comisionado, pues ya se tienen algunos conocimientos adelantados en este mecanismo, me parece que para el efecto de hacer acopios por cuenta de la Real Hacienda^l será preferible el medio de las contratas al del acotamiento de un determinado terreno para beneficiar

^g Por real orden de 27 de mayo de 1800.

^h Informe de 19 de noviembre de 1801. Número 689.

ⁱ Real orden de 1.^o de agosto de 1802.

^j Por reales órdenes de 14 de enero de 1802 i 1.^o de agosto del mismo año. Véase el oficio de Hacienda de 19 de agosto de 1803, número 691.

^k Así lo dice el baron de Humboldt en una de sus cartas, al exelentísimo señor Mendinueta

sus quinas, o estraerlas empleando manos pagadas por el erario; recurso que tal vez seria mas dispendioso que el de las contratas, teniendo estas tambien a su favor la circunstancia de que pueden desecharse, sin perdida para la Real Hacienda, las quinas que en el acto del reconocimiento no sean de la calidad estipulada.

Se acopiarán así cuantas quiera el Rei, para los usos a que se sirva destinarlas, i los particulares comerciarán libremente las suyas como conviene lo hagan, sin que el Gobierno intervenga en otra cosa que en comunicar francamente las mejoras de que son susceptibles los cortes, i publicar las demas noticias que adquiera, dirijidas a ilustrar a los cosecheros, pues toda otra diligencia de reconocimiento o exámen será una verdadera traba para el comercio de este importante ramo, i los particulares por conveniencia propia pondrán el mayor cuidado para no aventurar sus quinas al desprecio con perdida de sus intereses.

He tomado espresamente este punto, porque el nuevo comisionado ha promovido la práctica de alguna de estas diligencias, como verá V. E. en el respectivo expediente que queda en la Secretaría.

Tambien se actúa otro¹ acerca de los derechos que se han pagado en las aduanas de Honda i Cartajena a algunas porciones de este específico remitidas por particulares. No he tenido tiempo para acercarme al exámen del oríjen i fundamentos de esta esaccion; pero considero mui conveniente que sea libre de estos derechos la quina en su comercio interior i estraccion para fuera del Reino. Este será un medio mas seguro para hacer prosperar un ramo tan útil, aplicándole todo el favor posible, o por mejor decir, poniéndolo en una absoluta libertad. No por esto faltarán quinas para S. M, pues siempre habrá quienes prefieran venderlas aquí o contratarlas con la real Hacienda, ya sea por no tener medios para negociarla fuera, o por no esponerse a las contingencias i detenciones de la esportacion.

Este Reino no tiene fábricas con que dar ocupacion i subsistencia a la población, fomentar su industria i mantener un comercio floreciente.

Debe por ahora ser minero i agricultor: uno i otro ramo son capazos de grandes adelantamientos; i teniendo expresado arriba cuanto he creido convenir para mejora de la minería, a que solo añadiré la necesidad de conservar a los mineros la rebaja que disfrutan en los derechos de quinto i cobo, i el aumento de precio en el oro que manifiestan en las casas de moneda, cuyas gracias han debido a la piedad del Rei; digo en cuanto a la agricultura que siempre que haya ventajas conocidas para su aumento lo tendrá infaliblemente: que estas ventajas no pueden procurarse por otro medio que el de la esencion de derechos al comercio de frutos; i que en su mayor esportacion encontrará conocidas utilidades el negociante europeo i el americano. Pero si por el contrario se gravan los frutos con dere-

¹ Existe en la escribanía.

chos considerables en las aduanas del tránsito, nunca bajarán a la costa, porque no los habrá sobrantes después de cubierto el consumo interior: las naves mercantes no hallarán retornos, i el jiro será siempre láguido i limitado.

La composicion de los caminos i la apertura de otros nuevos, mejor dirijidos, será mui favorable a la minería, agricultura i comercio; pero esta es una empresa superior por ahora a las fuerzas del Gobierno i a la de los pueblos: todo lo que puede hacerse es aplicar algunos reparos provisionales de tiempo en tiempo a los caminos ya abiertos, i de esto cuidar los jueces respectivos, con el auxilio de los vecindarios, contribuyendo los pudentes con dinero o víveres i los demás con su trabajo personal. Así es que pueden transitarse algunas sendas mui ásperas, aunque siempre con incomodidad i detención, principalmente en los inviernos, pues las lluvias i el paso de las caballerías destruyen inmediatamente los reparos hechos sin solidez i sin método.

Hai nuevos proyectos sobre facilitar nuevas comunicaciones desde estas provincias altas a las de la costa, i de su estado se instruirá V. E. por los expedientes que se han actuado para auxiliar estas útiles proposiciones.

En el dia se trata eficazmente de abrir el antiguo camino de Carare, que dará salida para Cartagena i Santamarta a los frutos de Vélez, Tunja, Socorro i San Gil, i entrada a los de Europa con beneficio de aquellos partidos, evitando los mayores riesgos del río Magdalena desde la boca de Carare hasta la villa de Honda. Se debe esta empresa al activo celo del cura del Puente Real, frai Pedro Pardo; i V. E. los auxiliará hasta su conclusion, como yo lo he hecho en su principio i progreso. La senda está ya abierta i han entrado i salido por ella algunos cargamentos: es menester franquearla mas, establecer poblaciones en los parajes oportunos, repartir convenientemente el terreno entre los nuevos colonos, i consolidar la comunicación de modo que no se abandone como ya sucedió anteriormente. Todo puede esperarse de la constancia i buen ánimo del recomendable párroco del Puente Real; pero es menester ayudarle i contribuir a que logre los recursos pecuniarios que ha pedido al consulado de Cartagena i a la caja de censos o bienes de comunidad de indios,¹¹ porque sin ellos quedarán frustrados sus deseos dirigidos a la prosperidad i fomento de la parte mas poblada e industriosa del Reino.

Por todo lo dicho i lo que mi inmediato antecesor me informó ^m acerca del estado de los caminos, comprenderá V. E. que no hai ramo alguno destinado a este objeto. Así es en jeneral; i como tanto la composicion o entretenimiento de los caminos, cuanto la apertura de otros, pide grandes

¹¹ Sobre las diversas solicitudes de este párroco en demanda de auxilios para su empresa, hai expedientes en la escrivianía.

^m Al folio 78 i siguientes hasta el 80, i el 86 hasta el 88 inclusive.

fondos, la falta de ellos es una dificultad insuperable, i lo será mientras la poblacion no llegue al punto que debe, para sostener por sí misma la seguridad i la brevedad de la comunicacion, que podrá entonces mejorarse i dirijirse por el Gobierno.

Los caminos i obras públicas inmediatas a la capital encuentran con algun recurso en el ramo de camellon, ⁿ cuyos productos anuales se acercan mucho a la cantidad de \$ 6,000. De estos se sacan al año \$ 600 para la subsistencia del presidio urbano, i del resto se aplican las dos terceras partes para reintegrar los caudales que sucesivamente suplió la Real Hacienda para la construccion del puente de Chia, alcantarillas de Bogotá, i otros gastos a que no alcanzaba el ramo. Su deuda, que fué considerable, está ya reducida a ménos de \$ 5,000, que extinguirá en todo el año de 1804, i quedarán libres sus arrendamientos para la construccion de dos alcantarillas mas sobre los desagües de Bogotá, para la composicion del Puente grande, i edificar uno de calicanto en el paraje llamado Balsillas. Para cada una de estas tres obras se han formado expedientes, que V. E. podrá hacer traer a la vista, a fin de graduar su importancia i preferir la mas urgente. Si alguna de ellas lo fuere tanto que merezca acudirse a ella, desde luego; para evitar mayor daño, hai el arbitrio de calificar la urgencia i ocurrir al acuerdo de la Junta superior de Real Hacienda, para que el erario supla lo que se necesite con calidad de reintegro, como se ha hecho en iguales casos.

Al tiempo de dar fin a este capítulo, me ha ocurrido a la memoria el antiguo pensamiento de erección de un consulado de comercio en esta capital, con absoluta independencia del de Cartajena.

El Conde de Ezpeleta, a solicitud de este comercio, lo propuso a S. M., ^s i no ha venido resolucion alguna sobre este asunto, que ya merece recordarse.

He visto el expediente de erección i la juzgo utilísima, pues se formará un cuerpo de comerciantes i hacendados que reunidos mirarán por el fondo de uno i otro ramo con todo el interes i conocimientos que les son propios.

Es cosa rara ver que estas dos apreciables profesiones casi se desconocen aquí mutuamente: que el comerciante solo busca por lo comun el oro i la plata; que el hacendado, ya sea criador o agricultor, no tiene otro recurso cuando trata de adelantar sus crías i cosechas, que el de solicitar de las manos muertas un capital con que queda gravado para siempre, i que si no todas, la mayor parte de negociaciones de una i otra profesion se hacen por sus respectivos principales, punto ménos que esclusivamente. Así es que se resienten de una pequeñez i lentitud asombrosas, que no pueden prosperar por falta de recursos, no habiendo reunion de intereses que se los

ⁿ Folio 79 vuelto de la relacion del gobierno del Conde de Espeleta.

^s En su carta de 13 de julio de 1796, número 876, al Ministerio de Hacienda.

facilite, i que el oro i la plata pagan todos los consumos de fuera con absoluta ruina de la agricultura.

Cuando los negocios de esta clase pasan por muchas manos, se hacen fáciles i en todas dejan utilidad. El hacendado siembra i cosecha, pero no puede conducir sus frutos, no digo ya a Europa, sino aun a los mercados de otras provincias: lo que le interesa es venderlos o cambiarlos allí inísmo por lo que necesita. Si entra en el cálculo de las ventajas de dar jiro a sus frutos, tropieza en su propia imposibilidad, i conociéndola siempre de antemano, o careciendo quizá de inteligencia i de conexiones para intentar una expedicion, se limita a lo que basta para vender dentro del pais, negociando siempre con precipitacion i con desventaja para ir con su dinero a surtirse de jéneros i herramientas para su labor al almacen del comerciante. Este deja de hacer un doble negocio en la venta de sus efectos i compra de frutos a que puede dar salida con utilidad, i padece tambien el perjuicio del tardo espendio de sus jéneros.

Esto es lo mas comun en el Reino; i no dejará de serlo miéntras no se acerquen o reunan los comerciantes i hacendados. Entónces cada profesion tendrá conocimientos de las utilidades i ventajas de la otra, i se auxiliarán reciprocamente sin la desconfianza que no puede dejar de inspirar su actual separacion.

Así reunidas conspirarán a su beneficio, i por consecuencia al del público. Tendrán con el establecimiento del consulado un fondo comun que ahora dejan en Cartajena, i dispondrán de él para la composicion de caminos, para auxiliar a los empresarios que quieran abrir otros nuevos i para socorrer oportunamente al labrador con un reembolso seguro i útil a la comunidad. Este fondo será el derecho de medio por ciento de avería que hoy cobra el consulado de Cartajena de cuanto entra i sale por los puertos de su dependencia, i tengo entendido que lo que por esta razon contribuye al comercio interior pasa de 7,000 pesos anuales i puede subir a mucho mas en este tiempo.

Los consulados son unos cuerpos en que se reunen las facultades i las luces para bien del Estado. Son mui útiles, i el propuesto para esta capital, necesarísimo a todos respectos. El de Cartajena i su junta de gobierno tendrán siempre un objeto demasiado interesante a la misma provincia, las de Santamarta, Riohacha, Portobelo, Panamá i demas del Istmo, que no deben separarse; pero no puede alcanzar su influencia a estas provincias demasiado internas i desconocidas. Esta misma razon obra para que si aquí se erije el consulado no se le dé mas estension que la precisa i conveniente. Guayaquil merece tenerlo, i Quito i Cuenca deberán agregársele. Habrá entónces tres consulados que atiendan al fomento del comercio i de la agricultura i que contribuyan con sus caudales i conocimientos a las miras del gobierno, dirijidas a la prosperidad del Reino i felicidad de sus habitantes;

i una i otra refluirán en beneficio de la metrópoli, por el seguro medio del comercio esclusivo que ella solo tiene el derecho de hacer con sus vastas colonias.

Entre las varias medidas que los consulados promuevan a beneficio del láguido comercio del Reino, podrá ser una la de que se permita un jiro directo con las colonias asiático-españolas, i los pueblos del sur, desde el de Tola, nuevamente habilitado en la provincia de Popayan, hasta el de Guayaquil. El reino de Nueva España, opulento en minas i fomentado ya con alguna industria, lo disfruta con ventajas, i este Vireinato carece de él, necesitándolo mas que otro alguno para dar salida a los apreciables frutos de las provincias de Popayan, Quito, Cuenca i Guayaquil. Estas tres últimas no tienen minas, son agricultoras por necesidad, i Quito i Cuenca son pobres por desgracia, pero dejarán de serlo cuando se les abra una senda segura para exportar sus producciones i retornar en cambio lo que necesitan para sus consumos.

PARTE TERCERA.

De la Real Hacienda.

CAPÍTULO I.

De los tribunales i oficinas de Real Hacienda.

El Virei, como Superintendente jeneral de la Real Hacienda, es el jefe único d^e este ramo, i le están subordinados todos los tribunales i oficinas de esta dependencia en el distrito del Vireinato. Lo gubernativo i contencioso, lo directivo i económico, todo es de su inspección i conocimiento, segun advertirá V. E. por los negocios de esta clase que mui luego se le presentarán al despacho.

Decidido por S. M. que los Presidentes de la Real Audiencia de Quito ejerzan la subdelegacion de Real Hacienda, del mismo modo que los demás Gobernadores de las otras provincias, todos reconocen la superioridad de la Superintendencia jeneral, a la que se han reunido las facultades que ántes se le separaron cuando se nombraron visitadores para este Reino.

Por moderna real disposicion ^o se ha creado aquí una junta superior de la Real Hacienda, que preside el Virei, en la que se examinan i acuerdan todos los gastos extraordinarios, suplementos o anticipaciones que ocurran hacerse de los caudales del erario. Es una junta deliberativa cuyas resoluciones se forman del mayor número de votos conformes; pero no tienen efecto hasta que el Virei decreta su cumplimiento.

Para el exámen i liquidacion de las cuentas de tesorerías del Reino hai establecidos dos tribunales: uno en esta capital i otro en Quito.

^o Por real órden de 21 de junio de 1797.

El primero, dotado con el competente número de ministros i subalternos, mantiene corriente su despacho, segun me lo manifestó i yo lo hice presente a S. M.^p Es un tribunal bien organizado, i ha contribuido mucho al arreglo de las cuentas i razon de la tesorería de su departamento, con oportunas providencias i reglamentos, cuya ejecucion es de sostener en todo tiempo.

En la actualidad ha promovido este tribunal la solicitud de un aumento de dependientes que considera necesarios para facilitar sus operaciones sin el peligro de caer en atraso por falta de manos auxiliares. Esta pretension ha sido consiguiente a disposiciones de la Corte^q por las que se le piden noticias i documentos que ántes no acostumbraba remitir, i tanto esta causal, como la del aumento de negocios, que cada dia son mayores, fundan la justicia de la solicitud cuya concesion está reservada a S. M.

El tribunal de Quito se hallaba en un estado de atraso bien deplorable, segun lo advirtió mi inmediato antecesor.^r Su estincion i la agregacion de las cajas de su dependencia al de esta capital, es un asunto sobre que nada ha resuelto el Rei hasta ahora.

Al presente se halla servido por un contador comisionado que destiné con el fin de acelerar la liquidacion de las cuentas atrasadas i despacho de las corrientes, i con el de mejorar allí la administracion de la real Hacienda, a beneficio de la diligencia i actividad del comisionado, que seguramente ha adelantado mucho en ambos objetos. Dí cuenta a la Corte de mis providencias,^s i nada se me ha contestado: esperaba para volver a tratar de esto los últimos avisos del comisionado de tener concluidas sus operaciones respecto de lo atrasado, i V. E. podrá preguntárselo i dar esta noticia al Ministerio, para que con ella proceda a resolver el problema de estincion o subsistencia de aquella contaduria.

Las Tesorerías de real Hacienda o cajas reales como aquí se llaman, las Aduanas i Administracion de alcabalas, i en Quito las de tributos, dependen de estos tribunales: a ellos rinden sus cuentas anuales: el tiempo de su presentacion está reglado por terminantes reales disposiciones, i nada encuentro que merezca informarse por ahora; pero sí es de cuidar que no haya demora en esta importante parte de la administracion de la real Hacienda, i conviene alguna vez acercarse a indagar si se han presentado todas las cuentas, i se entiende en su glosa para prevenir toda emision, i los perjuicios que esta podrá ocasionar.

En las cajas reales es donde se recojen todos los caudales que por cualquier título pertenecen a S. M. Los tributos con que contribuyen los

^p En carta de 19 de febrero de 1801, número 595.

^q Hay expediente que existe en la escribanía.

^r En carta de 19 de noviembre de 97, número 108, i 19 de enero de 98, número 138.

^s En carta de 19 de enero.

indios; los novenos Reales de diezmos; las utilidades de la amonedacion; los productos de bulas de cruzada, del indulto cuadrajesimal i del papel sellado; los de temporalidades ocupadas a la estinguida Compañía de Jesus; el valor de los oficios concejiles i otros vendibles i renunciables; las medias anatas; la mesada eclesiástica; los rendimientos de las salinas, aduanas, alcabalas i rentas estancadas, con otros muchos que forman un largo catálogo, entran en las Tesorerías, i en ellas son conocidos con las denominaciones de ramos propios de real Hacienda, particulares i ajenos, i tambien con la de depósitos.

En algunas partes hai mas ramos, en otras ménos, segun los respectivos establecimientos fiscales, cuyo oríjen i principios seria prolijo i no muy fácil enumerar sin el reconocimiento de las leyes i de las cédulas i órdenes posteriores, que bien merecian ya recopilarse a beneficio de los Ministros de la real Hacienda i del público.

El número de Cajas reales i Tesorerías no está determinado precisamente. Las hai principales i subalternas: las primeras son las que rinden sus cuentas diariamente al Tribunal a que están adscritas, i las segundas las que dependen de estas. Todavia pudieran subdividirse en Tesorerías mayores i menores, o foráneas, i Receptorías de real Hacienda; pero no debe entrar en mi plan esta subdivision.

He dicho que su número no está determinado, porque pueden aumentarse, calificada la necesidad, i convertirse en cajas independientes las que ántes eran subalternas, dando cuenta al Rei para su aprobacion.

Así lo he hecho con las de Pamplona i Valle Duper, que dependiendo ántes la primera de las de esta capital, i la segunda de las de Santa Marta, se hallan hoy separadas cada una a cargo de un Ministro principal con algunos subalternos para ayudar al despacho material.

Para estas nuevas Tesorerías se han dictado reglas oportunas, i tanto por un efecto de ellas, cuanto por el mayor cuidado i exactitud del servicio, que debia esperarse de parte de unos ministros mas autorizados que lo eran ántes, ha tenido adelantamiento el erario. La de Pamplona, que en 1795 dió de productos líquidos 27,237 pesos, ha alcanzado a 48,052 pesos en 1801; en la del Valle Duper que en 1798 tuvo 17,671 pesos 4 reales, ascendió en 1801 a 19,388 pesos, aun habiendo sufrido un gasto de 4,000 pesos más en este último año que en aquel.

Las rentas estancadas, que lo son de tabaco i pólvora, el aguardiente de caña i los naipes, se administran por cuenta del Rei en toda la estension del Vireinato, a excepcion de uno u otro partido en donde el aguardiente se conserva en arrendamiento, o ha vuelto a él por haber sido desventajosa su administracion.

Para adquirir los tabacos hai factorías oportunamente distribuidas, en las que se forma matrícula de cosecheros de esta planta, en un terreno

demarcado, i se les compra el que produce su siembra, pagándolo a precio determinado segun sus clases. Este precio es susceptible de variacion con conocimiento de causa, i durante mi mando se ha aumentado el de las cosechas de la Factoría de Piedecuesta, por motivos bien fundados de que dí cuenta a S. M.^t

La pólvora, mirada como un efecto estancado, que por cuenta del Rei se vende al público, tiene dos Factorías: una en esta capital i otra en la Tacunga, pueblo de la jurisdiccion de Quito. Esta última padeció mucho con el terremoto del año de 1797, i en la de aquí se hizo por contrata el laboreo de esta municion, hasta que cumplido el tiempo estipulado, suspendí proceder a nueva contrata por motivos de que dí cuenta a S. M. i mereció mi procedimiento su Real aprobacion, como lo espondré por extenso cuando hable de este artículo considerado militarmente. Por los mismos motivos limité su venta, reservándome hacerla en pequeñas porciones para dar salida a la pólvora inútil; i variadas al fin de mi mando las circunstancias que me obligaron a tomar estas medidas, he tratado de volver a celebrar nueva contrata, como lo verá V. E. en el expediente del asunto, que corre por la Escrivánía.

El aguardiente de caña se fabrica por cuenta del Rei, i el mecanismo de las fábricas, compra de simples i demás relativo al espendio del licor, se halla reglado desde el tiempo de la visita jeneral.

Los naipes vienen de España para todo el Reino, i no se consumen otros que los de la fábrica de Macharaviaga. En la última guerra dejaron de remitirse los que están calculados para el surtimiento de estas administraciones; i por consecuencia han debido decaer los productos de este ramo.

Las administraciones de estas cuatro rentas reunidas en solas dos, pues la de pólvora corre agregada a la de tabacos, i la de naipes a la de aguardiente, tienen sus oficinas principales de que dependen en los departamentos de esta capital i de Quito.

Aquí se estableció una dirección para lo económico con dos contadurías jenerales para el exámen de cuentas. En Quito tambien se estableció un Director i un solo contador para todas cuatro rentas.

Los empleos de director han sido últimamente suprimidos en una i otra parte, ^u i habiéndome prevenido S. M. que tomase las providencias oportunas para el mayor fomento de las rentas sin necesidad de jefes intermedios i disminuyendo en lo posible el número de empleados, por el método adoptado en España con evidente utilidad de la real Hacienda, no pude por lo pronto hacer otra cosa que considerarme encargado de la dirección en la parte que podia hacerlo, dejar a los contadores jenerales el ejercicio de algunas funciones del Director, como las desempeñaban en

^t En carta de 19 de abril de 1800, número 473.

^u Por reales órdenes de 10 de diciembre de 1800.

vacante, ausencia o enfermedad de este jefe, i dar cuenta de ello a la Corte^v pidiendo se me comunicase el método i reglamentos que se decian adoptados en la Metrópoli con feliz suceso, para obrar conforme a ellos; añadiendo que al tiempo de comunicármelos esperaba se tuviése presente el diverso pié i circunstancias de estas rentas comparadas con las de la Peñínsula, para prescribirme en su razon lo que se estimase conducente a su mejor gobierno i dirección económica.

No habiéndoseme contestado cosa alguna, i careciendo de toda noticia de aquel método i reglas para adoptarlo aquí a estos ramos, tampoco he debido hacer novedad alguna para no esponer mis providencias a un error difícil de remediar en el caso de aceptar con la voluntad del Rei i con las miras ministeriales que la prudencia i la razon obligan a esperar.

Tal es el estado en que queda este asunto, susceptible por consiguiente de las variaciones i reformas que quieran aplicársele en vista de las nuevas órdenes de S. M. que V. E. recibirá o promoverá, si le pareciere conveniente hacerlo.

La supresion o conservacion de estas direcciones de rentas estancadas, es otro problema de difícil resolucion. Mi inmediato antecesor, hablando de la Dirección de Quito,^x apuntó razones de mucho peso para dejarla subsistir, i ninguna para reputar inútil su existencia. Las mismas obran aquí, i yo, reproduciéndolas, concibo que el sistema sobre que se fundó el establecimiento de estas rentas, pide de necesidad una dirección inmediata, eficaz, accesible i contraida únicamente a este objeto. El manejo de las rentas está envuelto en un menudísimo mecanismo, que escuso detallar porque es bien conocido. En solo las fábricas de aguardientes hai una infinitud de artículos de indispensable provision, como las compras de miel, leña, anis, construcción i composición de alambiques, albercas, hornillas, cajones de batición, i otros muchos objetos a que atendió siempre el Director, como a la calidad i prontitud de los abastos, dirigiendo en todos estos puntos las operaciones de la administración, o exitando su celo con oportunidad. Un Virei, que por la naturaleza de su empleo i cargos anexos, tiene el gobierno jeneral i otras atenciones de mayor importancia aun con respecto a la real Hacienda i a las mismas rentas, no puede suplir muy bien esa dirección inmediata, i su falta haría resentir un establecimiento tan diestramente meditado. Este es mi concepto, i si V. E. formare el mismo, le sobrarán razones para ampliarlo, no pudiendo dejar de suministrar algunas dificultades que habrá para adoptar aquí el método que dije haberse practicado en España con buen éxito, mediando entre unas i otras rentas una diversidad tan grande, que no ha podido ocultarse a la perspicacia del Ministerio.

^v En carta de 19 de junio de 1801, número 626.

^x Folio 94 vuelto de su relación.

Sea cual fuere el partido que se haya de tomar, conviene no retardarlo: el actual estado de la Direccion de las rentas es precario, i los contadores jenerales tienen bastante ocupacion en el exámen de cuentas que desempeñan con aplicacion, i no se debe dar lugar a que padezcan atraso en esta incumbencia, que es la primera i principal para que fueron creados estos empleos.

Las dos reales casas de moneda de Santafé i Popayan tienen sus respectivos superintendentes i ordenanzas particulares para su régimen. Sus cuentas se examinan aquí por el contador decano del Tribunal, espresamente comisionado al efecto, i se remiten despues a la vía reservada de Hacienda en conformidad de las reales órdenes que gobiernan. En dichas ordenanzas hallará V. E. la autoridad i facultades del Virei relativamente a dichas casas, cuyos ministros i empleados sirven con esactitud en sus respectivos destinos.

La Contaduría jeneral de tributos de Quito, que es tambien una oficina de liquidacion, se halla a cargo de un interino por fallecimiento del propietario, de lo que he dado cuenta a S. M, i todavía tarda la real determinacion. Conviene allí un hombre de talento e integridad para que sostenga el buen pié en que se ha puesto aquel importante ramo.

Las dos administraciones principales de temporalidades de esta capital i de Quito, son un establecimiento moderno como lo es la absoluta incorporacion de estos fondos a la real Hacienda. No hablaré de la de Quito, porque depende de aquel Presidente subdelegado; pero la de aquí debe de tener mui poco que hacer, i tendrá ménos cuando se realize la venta de todos los bienes de este ramo, segun está mandado, i que a los empleados en su administracion se les coloque en destinos proporcionados. Sobre estos puntos hai expedientes que no deben perderse de vista para acelerar la conclusion de este negociado, i libertar el erario de los sueldos que eroga con este motivo. Si aun quedaren algunos restos podrán encargarse a los oficiales reales, como se verificó ántes de la erección de estas administraciones particulares, para cuyo gobierno i arreglo dicté tambien varias providencias de que dí cuenta al Ministerio.

De las administraciones de salinas tendrá V. E. mejor conocimiento por los expedientes que se versan acerca de ellas que por mis informes. La de Zipaquirá es la principal, i por tanto se ha traído siempre la mayor atencion del gobierno en estos tiempos. No ha mucho que con motivo de una grande escasez de sales que se experimentó en varios lugares del Reino, i de las quejas que se dieron, despaché un comisionado que averiguase la causa de la falta, i propusiese medios para remediarla, como lo verificó oportunamente; i estando yo para entregar a V. E. este mando, no he

y Véase el expediente del adjunto i el oficio del 19 de marzo de 99, número 301 al Ministerio de Hacienda.

podido tomar providencia alguna sobre este punto, que queda reservado a su superior conocimiento.

En los expedientes constan los varios arbitrios que se han propuesto i meditado para mejorar la fábrica de sales i procurar alguna economía en los gastos, esencialmente en el consumo de leña, la que cada dia va escaseando i alejándose del paraje en donde está la fábrica, i por consiguiente aumenta su precio.

Yo no entrará en el pormenor de estos arbitrios, que piden particulares conocimientos propios de los facultativos; pero es cosa digna de ocupar la atención del Gobierno una mejora en el beneficio de las salinas, que hoy dia se hace a muy poca diferencia por el método que lo practicaban los indios ántes de su reducción. Así es que sucesivamente crecen los gastos, i pudiendo llegar a un punto exorbitante que disminuya mucho las utilidades de este ramo de real Hacienda, es de preverse este caso i evitarlo cuidadosamente, sin dar lugar a aumentar el precio de la sal para el público. El arte tiene recursos para todo, i las salinas son susceptibles de una multitud de reformas económicas en los consumos de leñas i tiestos, en la fábrica de los hornos, en la recolección i preparación de las aguas, i en la extracción de la sal piedra que llaman vijua. Saldrá entonces mas barata i se escusará la alteración de precio de un artículo de tan general i preciso uso.

CAPÍTULO II.

De los productos, aumento i deudas de real Hacienda.

Para el debido conocimiento de V. E. acerca de los productos del erario en este Reino, basta decir que no solo alcanzan a sus atenciones, sino que dan un sobrante anual para socorro de la Metrópoli.

Se debe este buen estado a las providencias de mi antecesor inmediato, dirigidas a establecer una buena administración i una exacta economía. Yo las he continuado incesantemente, i tengo la satisfacción de que, habiendo entrado al mando de este Reino al mismo tiempo que se declaró la guerra con la nación británica, lo que obligó a aumentar los gastos i a consumir los sobrantes del Erario que en cantidad de cuatrocientos mil pesos dejaba mi antecesor depositados en Cartagena para enviar a España, no solo he logrado al fin reponerlos, sino aumentarlos considerablemente.

Luego que se publicó la paz remiti a la Península millón i medio de pesos fuertes, que condujo la fragata Sabina para S. M. He socorrido a las tesorerías de Caracas i Maracaibo con doscientos veinticinco mil pesos, ^a i con cerca de doscientos mil al jeneral del ejército francés destinado a la Isla de Santo Domingo. Estos dos suplementos se han hecho con calidad de

^a En la Secretaría se hallan los papeles relativos a este suplemento, de que también se dio cuenta a la Corte.

reintegro, i ascendiendo a casi medio millon de pesos fuertes, resulta que ha habido un sobrante de dos millones; pero en qué circunstancias!

La guerra con la Francia fijó su teatro en Europa, i así pudo el conde de Ezpeleta ^b mantener las plazas de la costa i sus guarniciones en un estado poco diferente del de la paz. La guerra con los ingleses no permitia otro tanto, i las órdenes de la Corte no solo prevenian el cuidado sino tambien las disposiciones convenientes a la defensa. Ningunos auxilios ni remesas de la Metrópoli. Una absoluta necesidad de sufragar a todo con los propios recursos.

Los ramos de fortificacion i artillería; el número de milicias que se pusieron sobre las armas; el aumento de tropas necesario en la capital, i otros mil objetos dispendiosos que no son de esponerse en este lugar, absorbieron sumas inmensas, i habrian sido mayores si yo no hubiese cuidado de atender solo a lo mui preciso i de ir escusando gastos segun las noticias que procuraba adquirir del estado i aun de los designios del enemigo.

Estas combinaciones i la vijilancia en recojer los sobrantes de las tesorerías i mantenerlos en esta capital, produjeron el feliz resultado de que pude lisonjearme; pues habiendo ocurrido a todos los gastos necesarios, he logrado un residuo tan considerable, i he tenido la fortuna de que en mi tiempo se haya verificado el primer envío de un caudal con que yo mismo dudé si podia contar para este fin, siendo tan próxima la ocasion de gastarlo aquí si los ingleses hubieran dirigido una expedicion contra nuestras costas.

Los productos de la real Hacienda bien manejados han alcanzado para todo, i aunque algunos ramos han decaido mucho, otros han tenido adelantamientos regulares, segun el tiempo i circunstancias, como paso a manifestarlo.

La real Aduana de Cartajena, que es la principal, en cinco años contados desde 1796 a 1800, ha dado liquidados 373,483 pesos 1½ reales (número 14) cuando en el quinquenio de 91 a 95 produjo 756,575 pesos.

Las demas aduanas han debido experimentar igual baja en sus respectivos rendimientos, mui inferiores siempre a los de Cartajena, por el menos frecuente comercio i gracias que este disfruta en los puertos menores. No ha sido dable conseguir noticias o estados de todas, i solo agregó el de la aduana de Santamarta (número 15), que en el mismo quinquenio de 96 a 1800 dió de utilidad líquida 111,356 pesos 6 reales, que es mui poca cosa, i seguramente rendia el duplo o mas.

Esta decadencia proviene de la interrupcion del comercio con motivo de la guerra; pero establecido el jiro volverán las aduanas a su antiguo pie, i aun tendrán algun aumento. La de Cartajena, en 1786, dió libres al Era-

^b Véase el folio 105 i vuelto de la relacion del gobierno del Conde de Ezpeleta, i la parte militar al folio 108.

rio 251,275 pesos, i es de esperar del distinguido celo de su administrador actual, la conservación del arreglo de aquella oficina bajo el órden i método en que la ha puesto, despues que en otras manos habia caido en un estado de desgreño por falta de inteligencia i cuidado.

El ramo de aguardiente de caña (número 16) ha producido en igual quinquenio 1.486,786 pesos 22½ maravedís, i comparado con el anterior da un aumento de 344,594 pesos. Esta renta fué mas considerable en otro tiempo; pero la libre introducción de aguardientes de uva de la Península, i el contrabando, la ha perjudicado mucho. Es menester discurrir un medio para restablecerla i fomentar la cosecha de anís, que es una de las materias primeras que entran en la composición de este licor, ántes que por su falta se experimente algun perjuicio. Sobre esto hai un expediente en donde constan mis últimas providencias, i si V. E. quisiere mas extensas noticias, podrá dárselas el actual Administrador principal de la renta de esta capital, a cuyo celo se ha confiado la resolución i abasto de anís para todas las fábricas de este Departamento.

La renta de naipes ha decaido por falta de ellos para el expendio. Sus productos han consistido en 39,886 pesos 6 reales 14¾ maravedís, incluso el valor principal de las barajas consumidas en tres años, el cual no ha podido deducirse por no haber datos para hacerlo con exactitud (número 17). Este ramo, en un quinquenio anterior, produjo 52,786 pesos, i así su baja se acerca a 17,000 pesos. Pudo haber sido mayor si no se hubiera tomado el arbitrio de hacer venir algunos cajones de naipes de Lima i de Quito, con los que se surtió al público en circunstancias de no esperarse aquí remesa alguna de España a causa de la guerra; pero este recurso ha sido costoso, porque los gastos de conducción son enormes. Ahora en tiempo de paz deben estar corrientes los avisos i aumentarse las utilidades.

Los estancos de tabaco i pólvora han rendido en los mismos cinco años, el primero 1.834,281 pesos, i el segundo 57,358 pesos. Comparadas estas cantidades con los quinquenios anteriores dan de ventaja en el primer ramo 69,229 pesos, i de pérdida o menor utilidad en el segundo, 19,714 pesos, segun los estados que van al fin de este papel (números 18 i 19).

Ya dejo dicho que el precio o valor principal de los tabacos de la Factoría de Pié de Cuesta, ha sido aumentado últimamente. Esto, la falta de remesas del tabaco de Cuba para la provisión de las Administraciones de Cartajena i Panamá, i la necesidad de ocurrir a su abasto por medios extraordinarios, i de consiguiente mas gravosos, ha dado causa a que esta renta no haya tenido adelantamientos.

De la pólvora he tratado arriba i no debo repetirlo; pero los datos de que me he aprovechado para dar a V. E. estas noticias, se contraen precisamente al departamento de las rentas dependientes de esta capital, con exclusión de las de Quito, que tienen su dirección separada, i de las cuales trataré despues.

Las rentas de aduana i alcabalas de esta capital han logrado aumentos sucesivos (número 20); sus productos de 91 a 95 daban un año comun de 71,694 pesos, i de 98 a 802 dan 108,992 pesos; es decir que en cada uno de estos cinco años ha rendido 37,298 pesos mas que en los anteriores al de 96. Esta administracion está bastante bien organizada, i yo he contribuido a ello, poniéndola por algun tiempo a cargo de un sujeto de mi confianza, cuyo manejo ha sido acreditado por la experienzia.

De los rendimientos de las salinas de Zipaquirá acompañaño un estado, (número 21) comprensivo de siete años, desde el de 96 a 802; pero faltan los anteriores para hacer comparacion, i V. E. podrá pedirlos si lo tuviere por conveniente. Este ramo debe ir en adelantamiento, i es susceptible de las mejoras que indiqué en el capítulo antecedente.

El ramo de aprovechamientos, que debió su oríjen al celo de mi inmediato antecesor, ^c no ha podido ser un objeto de importancia en su tiempo, habiendo corrido en casi todo él los doblones a la par, consecuente a la falta de comercio con la Metrópoli, que es lo que hace subir el cambio a uno i medio i dos por ciento en esta capital. Ahora volverá a rendir utilidades, que jamas serán de mucha consideracion.

Las rentas estancadas del departamento de Quito, lejos de prosperar han sufrido algun desmedro, como es de verse en los estados respectivos (números 22, 23, 24 i 25). En la pólvora pierde el Rei, i lo mismo se experimentaba ántes; pero ahora se han experimentado los precios de este jénero, segun sus diversas clases para el espendio al público; i si así no produce alguna utilidad, es preciso acercarse a examinar las causas de estas desventajas, i segun ellas, aplicar el remedio mejorando la fábrica de la Tacunga, o estinguiéndola i ocurriendo a la provision de otros arbitrios que se discurran.

Para asegurar allí las cosechas de tabaco de buena calidad, se ha establecido en Daule, pueblo de la Gobernacion de Guayaquil, una Factoría; debe indagarse su estado i los progresos de este estanco, para consolidar dicha Factoría i dar cuenta a S. M. de su establecimiento.

La renta de tributos de Quito en su actual manejo, continúa produciendo grandes utilidades.

En el quinquenio que corre desde 96 hasta 1800 (número 26) ha dado líquidos 1.065,446 pesos, cantidad que se acerca mucho a la mitad de la que rindió en quince años anteriores despues de haberse arreglado su administracion, como resulta del estado que se formó en tiempo de mi inmediato antecesor. ^d Es verdad que en él no se comprenden todas las partidas desde el año de 79; pero son los mas pingües los que entran en el cálculo, i hai algunos cuyos productos se cuentan desde el año de 78.

^c Habla de este ramo al folio 102 vuelto i 103 de su relacion.

^d Consta al fin de la relación bajo la letra M.

Yo hubiera celebrado poder acompañar a esta relación iguales noticias de los demás ramos i de todas las cajas i administraciones del Reino; comparar su estado presente i anterior; poner a la vista su aumento o decadencia; examinar las causas de esta i discurrir acerca de su remedio hasta donde alcanzasen mis pocos conocimientos; pero sería una obra mui prolífica, de inmenso trabajo i de mucho tiempo. Por otra parte, no es tan fácil como parece a primera vista, conseguir estas noticias con la exactitud i puntualidad que se desea i es conveniente para calcular sobre ellas, i justamente puedo asegurar que se han pedido muchas i se han conseguido mui pocas.

Por las que van agregadas i de que he hecho mérito, verá V. E. comprobada mi aserción de la decadencia de algunas rentas i del adelantamiento de otras. Yo quisiera que todas le hubiesen tenido, i a este objeto se han dirigido mis providencias, no pudiendo encontrar otros arbitrios para aumentar la real Hacienda, porque mi inmediato antecesor apuró el de las reformas económicas, como él mismo lo confiesa injeramente.^e

Yo no he hecho algunos en los gastos ordinarios, i ántes bien creo haberlos aumentado en mi tiempo con nuevos empleados que gozan sueldo; pero ha sido con justificación de la necesidad, con acuerdo de la junta de real Hacienda i siempre con real aprobación. Nijamas habría adoptado el pequeño recurso de rebajar las dotaciones de los que sirven en real Hacienda o Rentas; cuando ántes bien he conocido que por la mayor parte se les ha dotado con escasez, i no es este a la verdad el medio mas seguro de encontrar manos hábiles i fieles para el manejo.

En los gastos extraordinarios no cabe otra economía que la de procurar no se estiendan a mas de lo preciso, i este ha sido todo mi cuidado, como lo he dicho al principio de este capítulo i resultará de mis órdenes i providencias expedidas por la Secretaría.

Mi inmediato antecesor, a fines del año de 94, representó a la Corte que ya producía este Reino lo necesario a sus atenciones i que se podía escusar al envío de los 260,000 pesos anuales con que las cajas de Lima socorrían a las de Panamá. El Rei accedió a ello, i sin embargo yo insté a mi venida porque se restableciese este situado, ^f i mis razones hicieron fuerza puesto que se previno al Virei del Perú continuase las remesas en la cantidad que pudiese hacerlo. Se han limitado a 130,000 pesos al año, i he contado con este auxilio mas para conservar los sobrantes del erario sin un desfalco que en otras circunstancias habría sido inevitable.

Tambien he contado con los caudales que a consecuencia de las reales órdenes se han impuesto sobre la real Hacienda a interes para subvenir a los extraordinarios gastos de las últimas guerras. No sé si podrá for-

^e En folio 105 de su relación.

^f Desde Cartajena en oficio de 29 de enero de 1797, número 6.^o

ntarse con esactitud la relacion del monto total de estos caudales, que deseo presentar a V. E. al fin de este papel, para que por ella se instruya de la cantidad a que ascendió esta deuda gravosa por el interes anual que devenga contra el erario.

Los sobrantes sucesivos de este en nada se emplearian mejor que en extinguir estos créditos pasivos i en pagar lo que se debe del tiempo de los reinados anteriores; que ya no será cantidad considerable, a fin de que, libre la real Hacienda del Reino de todo empeño i atraso, se cuente con una utilidad realmente líquida para el socorro de la Metrópoli. V. E. podrá consultar a S. M. acerca de esta operacion, i si fuese aprobada, hacerla efectiva con la mayor brevedad posible, puesto que restablecido el comercio, es consiguiente el aumento de productos de las aduanas, i el adelantamiento de otros ramos que darán fondos para la extincion de las deudas.

CAPÍTULO III.

DEL RESGUARDO.

El resguardo marítimo de la costa del Norte, cuyo principal objeto es el de celar e impedir el contrabando, queda con el mismo número de buques que tenia en 1796, a cargo de la marina real. Su servicio a este respecto no ha sido inútil, pero tampoco ha podido ser mui activo en tiempo de guerra con una nacion tan superior en fuerzas navales como la inglesa, que ha tenido en estos mares un número competente de buques para proteger el comercio clandestino.

Cuando trate de estos guarda-costas considerados militarmente, diré algo mas acerca de su estado i de lo que acerca del particular ha hecho presente no hace mucho el comandante de aquel apostadero.

El resguardo de tierra no ha tenido en mi tiempo otra variacion que la del aumento de algunas plazas en varios parajes a que ha sido necesario correr por haberse descubierto nuevas avenidas para el contrabando. En cuanto ha dependido de mi arbitrio, he procurado que estos empleos recaigan en sujetos de conducta; prefiriendo a los que han servido en la carrera militar, por las consideraciones que son bien obvias i ofrecen mejor desempeño.

PARTE CUARTA.

Estado militar.

CAPÍTULO I.

DE LA TROPA VETERANA.

En la tropa veterana no se ha hecho innovacion alguna en mi tiempo. Yo conocí desde luego la necesidad de aumentar su número i la conveniencia de variar su pié, uniformando entre sí el batallón de Panamá i las cuatro compañías de Quito, arreglando todos estos cuerpos o acercándolos cuanto se pudiese al pié en que estaba la infantería de la Península.

Con este conocimiento ofrecí a la Corte proponer un nuevo plan luego que el estado de la guerra, que entonces acababa de declararse, i el de otras ocurrencias i cuidados que inmediatamente sobrevinieron, me lo permitiese; pues ademas de que los objetos presentes llevaban la primera atencion, era preciso ver hasta donde podian estenderse los recursos del erario, contar con el armamento que habia, o con la esperanza de conseguirlo, i asegurar tambien con alguna probabilidad el reemplazo de las bajas para mantener estos cuerpos en un buen estado de disciplina, puesto que no se asegura sino por el medio de tener en ellos alguna jente española, que haya servido en los rejimientos del ejército, que esté aguerrida i acostumbrada a los buenos principios, que aquí son mas remotos i se pierden fácilmente sin este fomento.

La duracion de la guerra i las noticias fijas que se tuvieron cuando se ajustó la paz, de estarse tratando de un nuevo arreglo en el ejército, me hicieron suspender toda propuesta en el asunto por no arriesgar a que llegase inoportunamente, teniendo yo intencion de conformar en cuanto fuese posible la organizacion de los cuerpos de este Reino con los de la Metrópoli, i habiendo sabido esta poco tiempo hace, supe tambien estarse tratando de la de todos los de América; con que en la duda de si adoptaría el mismo sistema o no, he tenido por mejor esperar el resultado. Por otra parte, desde que tuve aquí los nuevos reglamentos, no ha mediado tiempo bastante para formar otros que bajo los insinuados principios pudieran gobernar en estos pais, i todo ha concurrido a que V. E. encuentre estas tropas en el mismo estado que las hallé yo, a pesar de mi diverso concepto i deseos en punto a la necesidad de aumentarlas i mejorarlas.

Cerca de siete años van pasados en que representando continuamente (como verá V. E. por la correspondencia con los Ministerios de Estado i de Guerra) sobre la necesidad de un refuerzo de jente del ejército solo para reponer el pié de los cuerpos, nada se ha conseguido, ni creo era posible, segun el estado de las cosas. Es verdad que vinieron a Cartajena algo mas de cuatrocientos hombres del rejimiento de la Reina; pero de ellos murió una parte considerable, i el resto, apénas concluida la guerra, se regresó a España dejando aquí solamente unos ochenta hombres que voluntariamente quisieron continuar su servicio en las compañías de guardia i otros cuerpos del Reino, i para esto tuve que cargar sobre mí la responsabilidad de la providencia de que di cuenta a S. M., habiéndose omitido en esta ocasión la real órden que por lo regular se daba ántes a los rejimientos o batallones que regresaban de América, de dejar en los cuerpos fijos en ella la tropa que quisiese servir en ellos. De modo que quedando rarísimos (i estos cansados i achacosos) de los buenos soldados que en otro tiempo dejaron aquí los rejimientos de la Corona i Princesa, se ha estinguido ya el pié de españoles, i en los cuerpos se advierte ya la decadencia mui sensiblemente.

Mas de ocho años há que mi inmediato antecesor notaba ya esta falta; la representó, i hubieron de hacer fuerza sus razones, pues se dispuso un envío de mil hombres sacados todos de rejimientos veteranos de la Península. Como se acercaba el rompimiento del año de 96 con los ingleses, se aceleró un embarco de setecientos que de aquel número estaban ya en Cádiz, i salieron al mismo tiempo que yo en los navíos "Arrogante" i "Gallardo," que justamente conducían armas i otros varios pertrechos de guerra mui precisos; por desgracia tocaron dichos navíos en la Isla de la Trinidad, cuyo Gobernador los detuvo, con la idea, parece, de servirse de ellos i de lo demás que traían en su defensa; pero todo se perdió lastimosamente con la misma isla que tomaron los ingleses, como es notorio; i malogrado para este Reino aquel mediano auxilio, no se ha podido conseguir otro hasta ahora que, como V. E. ha visto en cartas, empiezan a venir reclutas en algún número, aunque no creo tengan la calidad que se desea i necesita para los motivos dichos.

A esto debe atribuir V. E. lo que ya habrá notado en dicha plaza, i seguirá notando en punto a la escasez de tropa con respecto a las atenciones i puntos que tienen que cubrir. Es cierto que el sistema anterior se fundaba, por una parte en los pocos medios de este erario para mantener tropas, i por otra en la confianza de que siendo suficiente cualquier cosa para tiempo de paz, en el de guerra se acudiría con tropas de la Península, que reforzasen la guarnición de estas plazas, como se ha verificado en otras; pero el trascurso del tiempo ha enseñado otra cosa, porque la guerra última ha durado cinco años con tanto desamparo cual queda manifestado.

Las revueltas efectivas de los indios en Túquerres i Riobamba, que se han podido apaciguar con una facilidad i fortuna que no sería prudente arriesgar a esperar muchas veces: estos sucesos, digo, i otras fermentaciones sordas demuestran que aun en tiempo de paz necesita el Gobierno ponerse en estado de poder obrar algo, i de que le respeten. Por lo demás, i relativamente a medios de mantención, ya está averiguado que evitando desperdicios, i un mediano orden, no faltarán los de sostener un moderado aumento, pues tampoco soy de opinión que sea mui considerable, ni podría serlo, segun lo que promete el estado de cosas por mucho tiempo. Entrando, pues, a tratar de cada cuerpo i destino de por sí, diré que las *compañías de la guardia* son en un número mui corto para considerarlas bajo otro aspecto que como un decoro de la dignidad que representa al soberano; sin embargo, se han hecho también útiles manteniéndolas de gente benemérita de los cuerpos, pues al mismo tiempo que hai esa especie mas de premio (o a lo menos alivio) para los soldados que sirven bien, tiene el jefe a su inmediacion hombres de confianza para lo que puede ofrecerse.

La de caballería, reducida en suma a treinta i cuatro plazas, es la

única tropa veterana de esta clase que se halla en un Reino tan vasto, i donde tanto abundan los caballos; apénas es suficiente aun para el servicio preciso para custodiar la persona del Virei, i se toca en muchos casos la utilidad con que pudiera enviarse una partida de caballería a esta o la otra comision del servicio. Si S. M. no tiene por oportuno promover aún la creacion de cuerpos veteranos montados, a lo ménos creo conveniente esforzar las instancias para que se aumente esta compañía doblando siquiera su número i poniéndole los correspondientes oficiales.

El batallón auxiliar de esta capital debe constar de 553 hombres. Número corto aun cuando estuviera en su completo; porque es el único recurso para cualquier novedad en lo interior del Reino, i en un país de mucha estension, variedad de costas, i colores de jentes, siempre hai que recelar por alguna parte.

V. E. tiene sobrados conocimientos para no comprender que el asiento del Jefe del Reino, de sus primeros tribunales i parte principal de su Tesoro se hallan mal sin competente custodia, a 200 o mas leguas de la única plaza de armas que tiene dotada guarnicion en este Reino. En el año de 94 mi antecesor, en cuanto se halló con recelo de alguna novedad i commoción de ánimos, apeló a traer un destacamento con que reforzarse. En el de 97 me ví yo en mas estrecha precision de hacer otro tanto, i con mayor compromiso, pues la guerra ya declarada con los ingleses ponía a dicha plaza en estado de no consentir desmembraciones.

La insurrección de los indios de Túquerres en el gobierno de Popayan, acaecida aun durante la guerra, ocasionó embarazos entre la necesidad de ocurrir a un suceso grave, i los inconvenientes de ejecutarlo con perjuicio de la seguridad de otros parajes, i a no haberse contenido con una prontitud inesperada respecto al encono i ardor con que la principiaron, es difícil calcular hasta dónde hubieran llegado sus consecuencias.

Esta última de los de Riobamba, que amenazó aun con mas terrible aspecto, apénas (i con atención de ser tiempo de paz), se pudo remitir de aquí el corto auxilio de 50 soldados, quedando esta pequeña guarnicion de la capital tan débil e imposibilitada de franquear otro socorro, que fué preciso acudir por tres compañías mas de la de Cartajena, i son las que V. E. habrá encontrado en Mompos, donde las hice detener con los avisos de haberse restablecido el sosiego; pero como ellos mismos no lo aseguraban con entera seguridad, no tuve por oportuno hacerlas restituir a su destino hasta que se devaneciesen enteramente los recelos.

Cuanto se ha dicho milita aun en el supuesto de estar el batallón en su verdadera fuerza; si se advierte la baja en que se halla, suben de punto las consideraciones, i aunque hubiese sido fácil conseguir el completo con reclutas del país, i yo dispuse que así se hiciera, la experiencia manifestó mui luego que en un país abierto i ciudad situada al centro de él, desertan

con tanta facilidad como se enganchan, dejando una deuda considerable (puesto que se han de vestir a cuenta de su haber) porque en América no hai gran masa ni se da vestuario, con que arruinarian el fondo si este cuerpo se hubiera de entretener a costa de reclutar ciento para que hiciieran pié treinta o cuarenta; siendo esta causa i la insinuada arriba sobre la importancia de tener jente fundamentada en la disciplina de nuestro ejército, las que han motivado el que dicho batallon, corto aun en su completo, se halle tan disminuido. Si V. E. consigne tiempo en que pueda ser ausiliado de la Península sobre este punto mejor de lo que he podido serlo yo en el mio, soi de opinion aspire a que el cuerpo o cuerpos con que guarnezca su capital no baje de 800 a 900 hombres, pudiendo ser parte de ellos caballería o dragones, en cuyo servicio sin disputa se conseguirá fijar mejor i aprovechar la jente del pais.

Tambien entre algunos inconvenientes habrá ventajas si el batallon de infantería se pusiese como 3.^o del rejimiento de Cartajena. A la discrecion i conocimiento de V. E. toca discernir aquellos de estas, igualmente que la ocasion oportuna para proponer a S. M. lo que tenga por mas útil a su real Hacienda.

El rejimiento fijo de Cartajena consta de 1,381 plazas al pié de ordenanza: se halla compuesto (a excepcion de la corta alta i baja que siempre ocurre de un mes a otro) i es fácil mantenerlo así, porque la situacion aislada de aquella plaza i la distancia que la separa de estas provincias altas, donde hace su recluta, dificulta, si no imposibilita, la desercion. Sin embargo, creo preciso procurarle un tercio a lo ménos de su total de tropa española, por lo ménos que ya he dicho ántes, i porque tenga de donde sacar buenos cabos i sargentos.

Su número puede ser insuficiente para aquella guarnicion en tiempo de paz siempre que no se le cargue con otros destacamentos que los de los fuertes de su dependencia: cuando mas podia subir hasta 1,500 hombres, si así conviene para adecuar su organizacion con las ideas nuevamente adoptadas.

En tiempo de guerra, sin disputa, necesita mas tropa la plaza de Cartajena; pero si no vienen refuerzos considerables de la Península se habrá de acudir al recurso de las milicias, i bajo este supuesto está detallado el plan de defensa.

En tiempo de mi antecesor mantenía este rejimiento tres compañías destacadas, dos en Santamarta i una en Riohacha, las que se relevaban todos los años haciéndose el trasporte en los buques guarda-costas. Declarada la guerra con los ingleses, fué imposible subsistiese tal sistema, i recojida en sí el rejimiento toda su fuerza, dispuso que en dichas plazas armasen un cierto número de sus milicias, i así se mantienen aun despues de hecha la paz, porque el fijo de Cartajena estaba como está, gravado con

el otro grueso destacamento de esta capital, i amenazado posteriormente de mayor desmembracion por los movimientos interiores que dejó relacionados.

El batallón de Panamá es igualmente al pie de ordenanza que contiene 689 hombres. Las atenciones a que está adicto son muchas, pues consisten en la plaza de Panamá, la de Portobelo i Fuerte de San Lorenzo de Chagres. Aun para tiempo de paz regula corta su fuerza, pero es el caso que ni aun la actual puede mantenerse completa. El mismo país está averiguado no da recluta para ello. De España ya he dicho cuánto se ha carecido hasta ahora que principian a venir. El subinspector propuso poner bandera en las provincias altas de donde saca también su reemplazo el fijo de Cartajena; pero como la comunicación con el Istmo es ultramarina i estaba casi cortada por la superioridad marítima del enemigo, no pudo verificarse por entonces, i después de la paz ni el subinspector (a cuyo resorte corresponde el asunto) ha vuelto a tocarlo, ni yo he querido innovar cosa alguna hasta poder determinar con más datos, i siguiendo el sistema de esperar los nuevos reglamentos anunciados según indiqué arriba. Para tiempo de guerra es preciso, igualmente que en Cartajena, apelar a las milicias, i también con ellas está calculado el plan de defensa; pero siendo menos poblado este país i muy escaso de víveres, se hace demasiado gravoso dicho recurso, si ha de permanecer mucho tiempo: por tanto, me parece que dejándolo para cuando se considere amenazado de invasión se organize la tropa veterana de modo que manteniendo 800 hombres en tiempo de paz, para el de guerra o su proximidad sea susceptible de un aumento de 400 a 600 mas, que en el todo o en mucha parte podrán facilitarse del resto del Reino.

El pie de paz no será imposible conservarlo por lo ordinario en su completo, mediante que se asegure algún reemplazo de españoles, lo que tal cual da el país, i el arbitrio que se dejó propuesto por el subinspector. En cuanto a disciplina e instrucción, no puede esperarse gran cosa de un cuerpo que, sobre los motivos de atraso que tiene cualquiera de los hijos, está confinado en un paraje donde carece de todo objeto de emulación, se halla continuamente dividido en numerosos destacamentos i sin posibilidad de reunirse jamás.

Si consigue V. E. darle nueva organización, haciéndolo regimiento de dos batallones, pudiera establecer el sistema de alternar por períodos determinados, manteniendo con uno los destacamentos, mientras se conservaba unido el otro para su arreglo e instrucción; lo cual puede ser más interesante en la tropa de Istmo que con la de otros parajes, pues su principal defensa está proyectada en la de varios puertos i campos atrincherados fuera del recinto de las plazas.

El cuerpo veterano de Quito se reduce a 308 hombres, divididos en cuatro compañías al pie de ordenanza, dos que están en la capital i

dos en Guayaquil. Ni para uno ni para otro paraje es suficiente su número, pero para Guayaquil no se puede proponer cosa nueva, hasta que el Rei resuelva el estado de defensa en que ha de quedar, i haya tiempo de consultarle el proyecto.

No así en Quito, donde con el ejemplar del último suceso de Riobamba se ha demostrado mas claramente cuánto urje su aumento. Por ahora i en el momento crítico hice acudir refuerzo de Guayaquil i se reemplazó allí con milicias, i tambien que se acercase la compañía de Popayan ocupando su lugar con el destacamento que dije arriba envié de esta capital; pero siendo todo provisional, como lo son las milicias que hizo armar el Presidente, es necesario tratar de cosa estable.

V. E. encontrará en la Secretaría del Vireinato las propuestas de dicho Presidente, quien se afirma en la necesidad de que los 154 hombres de infantería se conviertan en dragones montados, con lo cual, i poner en el pie de provincial al rejimiento de milicias tambien de dragones que en calidad de urbano se creó cuatro o cinco años ha, cree tener bastantes para cualquier acontecimiento. Tengo por fundado lo que he espuesto; pero me parece añadiría a la dotación veterana de la capital otro tanto (si no algo mas) de gente de a pie, porque si a cualquier novedad que ocurra fuera, ha de salir la gente a caballo, conviene también le quede en la ciudad algun resguardo para seguridad i autoridad de su persona, tribunales i tesoro del Rei, que todo tiene en ella, como capital de un vasto distrito.

La elección en el modo de constituir una tropa, bien sea formando compañías diferentes de infantería i de caballería, o bien siendo todas iguales, i componiendo un cuerpo, si debe haber en cada una un número de hombres montados i otro de desmontados, V. E. lo conocerá mejor que yo, i propondrá a S. M. lo mas acertado i de mas breve ejecución, porque esta creo interesa mucho.

La compañía fija de Popayan consta de tres oficiales i ochenta plazas. Fué creada por mi antecesor en necesidad urgente, i le sirvió con mucha utilidad. En mi tiempo ha servido con la misma o mas, por dos ocasiones, por lo que nada hai que añadir en punto a su importancia, sino que acaso convendría aumentarle un oficial i hasta 100 o 120 hombres de total, no permitiendo tampoco las circunstancias estenderse a otra cosa.

Quizá advertirá V. E. cuando le presenten algún estado de esta compañía, que su fuerza asciende a 96 plazas; pero las 16 en que se incluyen sargento i cabo, son precisamente destinadas por una providencia particular i posterior, para escolta de los misioneros de Mocoa, i siendo este un paraje distante que no pueden abandonar, quedan las 80, que fueron las de su creación, únicamente expeditas para disponer de ellas en las ocurrencias del Gobierno.

Esta compañía i las de Quito mantienen bien sus fuerzas con la recluta de los mismos países.

De la compañía del Darien del Sur nada hai que decir sino es que tiene 109 plazas de la clase de jente i para los fines que esplicó mi inmediato antecesor, no habiendo sobrevenido motivo para proponer innovacion.

Lo mismo digo de las dos partidas sueltas de Chiman, pueblo de Panamá situado en la frontera de los indios darienes no reducidos: constan de 80 hombres, i desempeñan su objeto.

El piquete fijo del castillo de Chágres se compone de 29 hombres, i tanto este como las partidas de Chiman i compañía del Darien, perteneccen al Istmo i Comandancia jeneral de Panamá.

Ahora hablaré de las compañías de artillería que hai en el Reino en calidad de tropa veterana, reservando lo demas de este ramo para cuando haya de tratar mas de propósito.

En todo el Vireinato hai tres compañías i una brigada de artillería. Esta i dos de las compañías están en Cartajena, cada una consta de 100 plazas, i la brigada (que ántes fué de Santamarta i Riohacha) de 32. Siempre que se haga nuevo arreglo convendrá refundirlas en las dos compañías, que tendrán entonces a 116 hombres.

La otra coimpañía tiene su destino en Panamá i consta de 90 hombres. Como tiene que atender tambien a Portobelo i Fuerte de Chágres, donde igualmente que en Panamá hai mucho número de piezas que servir, parece mui moderado el de artilleros, i sién disputa deberia aumentarse hasta 120 cuando ménos. Los 232 de Cartajena pueden ser suficientes, por lo que se dirá despues hablando de milicias.

El resúmen de lo dicho es que V. E. tiene en el Reino en cuatro batallones un cuerpo de cuatro compañías de ordenanza, que pudiéramos llamar medio batallón, tres compañías sueltas, inclusa la de alabarderos, unas partidas sueltas i un piquete de 3,253 hombres de infantería: 322 de artillería en tres compañías, i una brigada, i de caballería 34 en la única coimpañía que es la de la guardia; en todo 3,609 hombres de tropa veterana. De dicho número solo hai baja notable (segun se ha dicho por menor en cada destino) en los batallones de esta capital i Panamá, que en ambos ascenderá como a 400 hombres o algo mas, pero el ultimo la suple con milicianos que se le agregan segun se ha dicho.

Todo el aumento indicado no llega a 800 hombres, i su costo, aun suponiendo que lo haya, de oficiales a proporcion (lo cual puede escusarse) i que se ponga caballería en Santafé i Quito no excederá de 130,000 a 140,000 pesos, lo cual, aunque sea gravoso, puede hacerse en el estado actual de cosas sin necesidad de nuevos impuestos, i aunque reste poco sobrante para la Península, debemos hacernos cargo que este Reino por la situacion de las colonias de nuestros rivales, es verdaderamente fronterizo, i las posesiones de esta clase respecto del erario son consumidoras i no productivas.

CAPÍTULO II.

DE LOS CUERPOS DE MILICIAS.

Las milicias no son en nuestra América un problema en cuanto a su utilidad, supuesto que, segun el estado actual de tropa veterana, nadie puede poner en duda la precision de servirse de ellas, siquiera para completar las guarniciones en tiempo de guerra. Si no hubiera sido por este recurso habria caido Puerto-Rico en manos de los ingleses, que lo invadieron el año de 97, i aunque no podemos adivinar cuál hubiese sido la suerte de Cartajena e Istmo de Panamá si los enemigos hubieran determinado atacar estos puntos, es cierto que sin las milicias habrian estado enteramente indefensos.

El conocimiento de esta verdad i el palparse los inconvenientes, o por mejor decir, la imposibilidad de mantener de continuo toda la jente armada que se necesita en la ocasion, ha hecho en la América no solo adoptar este establecimiento, sino hacerlo comun a toda clase de armas (lo cual sucede en la Península) i así se han creado milicias de infantería, de caballería i de artillería.

Bien es verdad que como todas las cosas del mundo están sujetas a abusos, se ha abusado tambien de esta idea, i se ha llevado en algunas partes al extremo de crear milicias donde es mui dudosa su utilidad, hacerse alistamientos imajinarios, llenar los pueblos con divisa i fnero, i por resulta de todo hallarse en la imposibilidad de acudir al punto preciso con 100 hombres armados. El señor Ezpeleta, por ocurrir al desorden que creyó ver en esto, dió acaso en el opuesto extremo, i reduciendo las milicias a lo que creyó mui preciso, las dejó sin duda en menor número del que se necesita i puede sostenerse; por lo cual desde mui al principio de mi mando con la declaracion de la guerra tuve motivo de tocar la falta i tratar del aumento verificado en solo una pequeña parte, porque no manifestó la Corte mucha condescendencia a él, quizá porque estarian dominando las ideas que hicieron adoptar la reciente reforma, o porque creian incurrir en nota de lijerezza si tan pronto se admitian otras. Entrando a lo que hai efectivamente, diremos: que V. E. lo halla en el reglamento aprobado por S. M. el año de 1794, i en resumen son siete batallones de a 808 hombres, dos medios batallones nombrados cuerpos de cazadores de a 400, seis compañías sueltas, las dos de a 100 i cuatro de a 32, escuadrones de dragones a 200 cada uno.

En tiempo del mismo conde de Ezpeleta, autor del reglamento i reducción, se conoció ya la necesidad de aumentar dos compañías que se aprobaron por el Rei con la calidad de deber mantener cada una sobre las armas 30 hombres en seis meses del año, que son los espuestos a incursiones de indios por el Sinú.

En dicho reglamento no se mencionan las compañías de milicias de artillería, que son dos de a 100 plazas en Cartajena, una de igual número en Panamá, i otra en Portobelo, i son independientes de las que, inclusas en los mismos cuerpos de infantería, prescribe el reglamento para Santamarta, Riohacha i Guayaquil.

En mi tiempo se ha formado un nuevo cuerpo de milicias en la clase de provinciales, aunque por conciliare el ahorro se ha rebajado algo el número de oficiales i plazas veteranas; su demarcacion es en el Valle Dupar, gobierno de Santamarta, i consta de 400 hombres de infantería i 200 de caballería. De su objeto se hablará despues, cuando se trate de las plazas.

He creado tambien en clase de urbanos otros varios cuerpos i compañías sueltas, a saber: un cuerpo de 480 hombres en la villa de Mompos, provincia de Cartajena, i paraje mui útil, pues se halla en situacion de acudir, segun las urgencias, a la misma plaza capital de la provincia, a Santamarta, al Valle Dupar, avenida del Riohacha, i a lo interior del Reino en tiempo de turbulencias. En atencion a estas ventajas i a ser paraje que por su poblacion permite desahogadamente mayor alistamiento, bien hubiera yo querido hacer este cuerpo mas fuerte i ponerlo en la clase de provincial; pero de la Corte ni aun quisieron conceder el goce absoluto de fero que se pidió para sus individuos por animarlos mejor al servicio. Esto, las contestaciones dadas en alguna ocasion, i, silencio guardado en otras de las en que he dado cuenta de milicias establecidas, como V. E. podrá ver en la correspondencia del Ministerio, es lo que me ha dado motivo a decir arriba que la Corte no habia manifestado condescendencia en este punto.

Volviendo, pues, a los aumentos hechos, se crearon tambien a los principios de la guerra dos compañías de artilleros urbanos, una con los vecinos del sitio de Bocachica, i otra de catalanes del comercio de la plaza de Cartajena. Ademas tres compañías de dragones de 50 a 60 hombres, cada una en los sitios de Mahates i Barranca, i por ultimo el Gobernador de aquella provincia dejó, por providencia mia, alistados 270 hombres mas en otros partidos de ella no comprendidos en la conscripcion de las milicias que están en pié, limitándonos a este número con respecto a las armas que habia de uso.

En el Istmo de Panamá se ha creado tambien una compañía urbana de caballería, de cuya especie no habia tropa alguna en aquellos parajes, i un batallon de infantería con 800 plazas en la provincia de Veragua, que por considerarlo mui conveniente propuse se pusiese en pié de disciplinado o provincial; pero de la Corte no han contestado.

En Quito, por los recelos que manifestó aquel Presidente comandante jeneral, se le autorizó a que levantase algun cuerpo de milicias, i lo hizo de un rejimiento de dragones con la fuerza de 450 hombres (se supone que

en clase de urbanos, pues en el de provinciales o disciplinados se han restriñido últimamente las facultades de los jefes de América, incluso los Vireyes, en tanto grado que se les retiró hasta la de dar despachos internos a los oficiales que ascendieren en los cuerpos ya efectivos aun en tiempo de guerra: se dió cuenta de ello a S. M. en globo, pero sin remitir el estado de creacion i nómina de los oficiales, para que se les espidiesen reales despachos (como solicitaba el Presidente) i en suma se pusiese dicho cuerpo en pie de provincial, bien que sin el competente número de individuos veteranos, lo que ya era un defecto.

Por esta razon i otras tuve por mejor omitir entonces el envío de dichas noticias, limitándome, como he dicho, a dar cuenta de lo dispuesto por lo pronto, dejando lo demas para tiempo mas favorable, en que pudiera incluirse este aumento con los otros meditados e indicados aquí. Pero como no ha llegado este caso, i entre tanto los motines de Túquerres i Riobamba han justificado la absoluta necesidad de estas milicias i aumento de tropa veterana en Quito, es necesario ya proponer uno i otro seriamente, sin arriesgar su aprobacion a los embarazos que puede padecer un sistema de innovacion mas general.

Debe advertirse que el Presidente ha propuesto ahora, con motivo de lo de Riobamba, dos o cuatro compañías sueltas en el mismo pie, fuera del regimiento planteado, cuyo auxilio no parece es de limitarse.

El resultado es que mi antecesor dejó como 7,200 plazas de milicias de infantería i 400 de dragones, todas en clase de disciplinadas, i ninguna en la de urbanas; i que en mi tiempo se han aumentado a este número en la clase de disciplinadas 400 hombres de infantería i 200 de a caballo, que es el cuerpo del Valle Dupar, i en la de urbanas, por no haber habido proporcion para otra cosa, se han creado hasta 1,100 de infantería, cerca de 700 dragones i como 100 de artillería. Sin que entre en este número el alistamiento citado de mas de 2,000 hombres en la provincia de Cartajena, que no hubiera sido difícil en caso de necesidad adelantar a la formacion de cuerpos urbanos cuyo detalle tenia ya hecho el subinspector.

Si V. E. quiere oír mi dictámen en punto de hasta dónde i en qué términos deben estenderse las milicias en este Reino, i tener anticipado este dato al conocimiento que mui en breve dará a su penetracion el gobierno i manejo de los negocios, diré: que en la provincia de Cartajena ya dejó espuesto convendrá que el cuerpo de Mompos se aumente, o bien (como encontrará V. E. propuesto por el subinspector) se forme otro en sus cercanías, i se pongan en pie de disciplinados con planas mayores i competentes plazas veteranas para su instrucción.

A las compañías montadas de Mahates i Barranca tambien conven-dria darles el mismo pie, reduciéndolas a la formalidad de escuadron.

En los demas de la provincia bastará tener alistada, dividida en com-

pañías i con oficiales nombrados, la jente útil para echar mano de ella segun se ofrezca la ocasion.

En el gobierno de Santamarta puede ventajosamente crearse otro batallon de la misma fuerza que el que hai, i es de 808 hombres, todos en la clase de disciplinados, i en la de urbanos formar en compagnias sueltas, o bien cuerpos cortos de a 400, otro tanto número, o cuando menos unos 1,000 hombres, siendo mui sobrado el vecindario para lo dicho, pues que en el año de 80 hubo alistados, segun consta en avisos dados por su Gobernador, mas de 4,000 hombres, i desde entonces se ha aumentado su poblacion considerablemente.

Los pueblos de esta provincia que se estienden sobre la costa del río de Magdalena tienen la misma ventajosa situacion que se ha dicho de Mompos, para que su jente acuda a muchos parajes donde puede ser oportuno su auxilio.

Al territorio de Riohacha no cabe aumento, pero puede participar del de la vecindad de Santamarta. En el Istmo de Panamá repito lo manifestado sobre que el batallon de Veragua se pusiese en pié de provincial o disciplinado, i en caso de tener esto algunas dificultades seria necesario apurar los recursos en el resto del vecindario mas inmediato de Panamá para verificarlo allí; i en cuanto a urbanos me parece deben serlo en aquel pais todos los vecinos útiles para las armas, porque es un paraje importante respecto a la comunicacion del mar del norte al del sur, apetecido por esa circunstancia de los ingleses, i que por no ser accesible su comunicacion por tierra con el resto del Reino, i deber estar interceptada la de mar cuando sea invadida, se ha de ver en dicho caso abandonado a su propios recursos, i es necesario los tenga preparados con anticipacion en cuanto le sea posible.

En Santafé i en Popayan no siendo de mucha utilidad las milicias de infantería, por no haber fortificacion en qué emplearlas, deben, sin embargo, ser convenientes algunos escuadrones de dragones, a que convida, particularmente en Santafé, la abundancia de caballos, jente de campo que los tiene i disposicion para su manejo. En tiempo que alguna novedad de consideracion obligase a acudir con la tropa veterana, de modo que hubiese de alejarse de sus destinos, habria con que sustituir su falta en una capital que, como se ha dicho arriba, no debe quedar desamparada, i aun con los mas expeditos de dichas milicias pudiera reforzarse útilmente la expedicion a que fuesen destinados los veteranos.

Por lo que toca a Quito, si se formaliza aquel regimiento de dragones (a que convendrá dar mas plazas veteranas que las propuestas hasta ahora) por aseveracion del mismo Presidente comandante jeneral i subinspector de aquella provincia, se tiene ya lo suficiente i nada hai que añadir; pero yo diria que siendo Guayaquil una dependencia suya, i estando espuesto, no a sublevaciones de indios, sino en tiempo de guerra a una invasion enemiga,

miga, como puerto que es de los de mas consideracion de la mar del sur, es necesario, por ser abierto, pensar en defenderlo en campana; para este fin se creó un escuadron de dragones que está en clase de disciplinado, consta de 200 hombres i hai buenas noticias de su instruccion. Si tomadas otras del estado de la poblacion de los lugares en que está demarcado, se halla (como lo pienso) posibilidad de aumentar este número hasta 300 dividiéndolo en dos escuadrones, o si puede subir a mas fuerza, convendrá ejecutarlo así.

En la provincia de los Llanos puede convenir algun cuerpo de milicias que constara de unos 300 a 400 hombres cuando mas: si se compusiese de jente de a pie i de a caballo, bastaria que fuera en calidad de urbano, pero con algun oficial i siquiera seis plazas veteranas. Yo tengo ya adelantado, desde mucho tiempo ha, un alistamiento, i puestas allí algunas armas a cargo del Gobernador. Lo demas no urje ahora, segun diré despues.

Pero si estos aumentos han de ser útiles es necesario tener armas, correajes i monturas correspondientes en suficiente número. Estos renglones deben venir de España, i el primero es absolutamente imposible obtenerlo aquí; su falta i la dificultad que durante la guerra he tocado para conseguirlos, han sido una de las causas, i no la menor, que me han estorbado proceder a mas i verificar la nueva planta que ofrecí, de la cual ahora me contento con dar a V. E. estas ligeras ideas, que su talento i sólida instruccion podrá verificar a favor de estas proporciones, que acaso le presentará este tiempo de paz si fuere durable; i en cuanto a recursos pecuniarios, que siempre es uno de los mas graves obstáculos cuando se trata de aumento, mayormente en las milicias, de las que ordinariamente se concibe que una de las principales utilidades consiste en no ser gravosas al erario miéntras no se ponen sobre las armas, enteraré a V. E. de lo que hai pendiente i motivos de estarlo.

Para vestuario de los cuerpos de milicias está indicado un impuesto extraordinario, que si se realizare pudiera no solo rendir lo que se necesita al intento, sino sufragar a los alimentos propuestos, esto es, al costo que ocasionen los oficiales de plana mayor i plazas veteranas, armamentos &c.

Dicho impuesto consiste en una contribucion por todas las casas de teja i haciendas de campo del Reino; las casas bajas deberán pagar dos pesos anuales; cuatro pesos las altas i seis las haciendas de campo, inclusas minas i hatos de ganado. La idea de exijirse contribucion al intento dimana de real orden, i el objeto i cantidad manifestados son proposiciones del subinspector, a quien se pidió informe. V. E. puede ver el expediente actuado sobre el punto, en que tambien ha convenido la Audiencia mediante voto consultivo que se le pidió i evacuó, pero creo no se prefijó a cantidad determinada sino a la naturaleza de la imposición.

Como estas son tan delicadas, i por decirlo así, la piedra de toque de

la tranquilidad i subordinacion de los pueblos, he tenido por indispensable proceder con mucha circunspeccion, i en suma, abstenerme de dar paso alguno en órden a realizar este nuevo gravámen. Una guerra declarada con los ingleses, recelos, sombras i denuncios sobre la fidelidad de muchos parajes de nuestros dominios, i movimientos efectivos en algunos de ellos, no eran a la verdad alicientes que convidasen a tentar su sufrimiento i exijir contribuciones nuevas, que casi nunca se verifican sin disgusto, resistencia i aun inquietud de los pueblos. Mayores reflexiones en este punto, ni las creo del caso ahora, ni necesarias al talento de V. E.; basta indicarle por qué se halla el asunto en este estado, i a su penetracion queda el discernir si en el tiempo de su acertado mando encuentra ocasion favorable de concluirlo i llevar así a su perfeccion el establecimiento de milicias con ventaja del erario, bajo el supuesto de que entre tanto no me parece ha sido ni es mui grave el inconveniente de la suspension, pues que teniendo mandado el Rei que donde hai fondo particular para el vestuario de milicias se rebaje el haber de sus individuos, cuando se pongan a sueldo, aquel tanto del prest que en los veteranos se destina para dicho objeto; no habiendo aun en el Reino dicho fondo, gozan los milicianos, cuando sirven, su haber por entero como veteranos, i por consiguiente pueden sin detrimiento de su manutencion aplicar la misma cantidad que ellos al objeto del vestuario, que tampoco es costoso ni dificil de hacer en los paises marítimos i calorosos donde comunmente se ofrece armar las milicias: de suerte que el único perjuicio hasta aquí ha estado de parte del erario, el cual (como ya he relacionado tratando del intento) no he reputado en tanto apuro que obligase a procurar esta otra providencia tan arriesgada, i que tanto mayores perjuicios pudiera ocasionar si a ella se pusiese mano en hora inoportuna. Habiendo ya manifestado a V. E. lo mas esencial que me ocurre en punto a tropa veterana como de milicias, resta decirle que toda ella, excepto las dos compañías de su guardia i las que esencialmente son de artillería (esto es, las que son parte de cuerpos de milicias, como apunté arriba) están para su disciplina i gobierno económico sujetas a la subinspección jeneral enexa al gobierno de Cartajena, i que este jefe, en cuanto a dicho cargo de subinspector, está declarado independiente del Virei.

Sobre esta órden recibida en mi tiempo, pero dimanada de una contestacion entre mi inmediato antecesor, el conde de Ezpeleta, i el actual subinspector, don Anastasio Zejudo, tengo representados algunos inconvenientes que creo trae al real servicio, i menoscabo de tan esencial autoridad de un Virei en estos paises. No me estendí quizá tanto como hubiera debido, así por no manifestar empeño i ambicion de mando, como por la urgencia del tiempo i necesidad de atender a otras cosas mui esenciales: ademas, la representacion corrió la suerte de perderse por principal i duplicado i triplicado; cuando se advirtió la falta por el hueco que resultaba

en la numeracion de los índices; cuyo recibo acusan de la Corte, volvió a perderse, i averiguada esta nueva perdida por el mismo medio despues de mucho tiempo, hubo de cuatriuplicarse i recibirse allá por consiguiente con infinito atraso, el que, a no tener por conveniente variar lo ya mandado, habrá sido la ocasion de que nada hayan respondido i se mantenga este asunto en el mismo estado; bien que del Ministerio han seguido sin interrupcion i siguen constantemente el sistema de entenderse con el Virei en todos los asuntos de guerra, aunque sean los mas peculiares de inspeccion, como son pedir informes, hacer cargos i dirijir todas las órdenes al Virei, quien las comunica al subinspector, i de este recibe las propuestas, solicitudes, recursos i toda especie de negocios, a que con su informe da curso i los eleva al Ministerio.

Esta práctica pudiera interpretarse como una tácita declaracion de conveniencia del servicio i aun necesidad que se concibe naturalmente en entenderse directamente con el jefe principal; mas para quitar dudas i alegatos de independencia (al fin fundados en una real declaracion) atrasos i otros mil inconvenientes que sin que se los enseñe a V. E. la experienzia, de este modo tendrá bien advertidos su talento i pericia, lo mejor seria que la inspeccion jeneral de las tropas del Vireinato estuviese por naturaleza unida al mismo cargo del Virei, que el Gobernador de Cartajena fuese subinspector nato de las tropas de su plaza i provincia, como lo son bajo sus órdenes los de Panamá i Quito en sus distritos respectivos: que estos continuasen así bajo la inmediata dependencia del Virei inspector, i que para los demas destinos tuviese este el arbitrio de nombrar a los Gobernadores o enviar oficiales de su satisfaccion que desempeñasen las revistas.

No me detengo en las ventajas de este sistema con respecto al actual que V. E. estimará como le parezca, pero es del caso hacerle observar que el Gobernador de Cartajena como tal tiene demasiado cargo sobre sí para poder personalmente visitar las tropas de fuera de su provincia, i mucho menos las que están a un extremo opuesto a ella, i así no hai ejemplar que haya salido con tal objeto, aun para las milicias de su Gobierno que están fuera de la plaza, ni al servicio convendria lo ejecutase. Que en dicha plaza i provincia, aunque reside número considerable de tropa veterana i de milicias, no es la mayor parte de la que hai en el Reino; i así, si para revistar i saber el número de ella se ha de valer el Ministro de otros jefes, con cuánta mas autoridad recibirán estos la comision de mano del Virei, cuyo auxilio para el objeto está implorando cada dia el subinspector. ¿Cuánto mas espeditas i eficazess serian las providencias de aquel, como que une otros tantos mas respectos para el ejercicio de su autoridad en todos ramos? Por ultimo, el atraso de haber de ir los estados, propuestas &c. desde Quito i Guayaquil a Cartajena, i venir luego a esta capital para su direccion, es bien obvio i no necesita explicarse.

En Méjico se ha adoptado i sigue actualmente este sistema de estar la inspección incorporada al Vireinato, sin que (a lo que yo sepa) haya ocurrido inconveniente que induzca a separarse de él; i por último, si tan preciso se cree el empleo de subinspector jeneral, poca utilidad debe esperarse de su inspección miéntras no esté a cargo de un sujeto desembarazado de otras atenciones i espedito para pasar por sí mismo las revistas.

El establecimiento de segundos comandantes jenerales en todas las provincias de la Península me ha sujerido la idea de que aquí pudiera hacerse otro tanto, i en tal caso encargar la subinspección al que fuese nombrado para segundo, como no ha mucho tiempo hubo subinspectores con el carácter de cabos subalternos; bien que se les cercenó la opción al mando superior consiguiente a su título.

No me ha parecido inútil la detención de estos dos últimos puntos, aunque accesorios, tratando de dar a V. E. las mas claras ideas que yo pueda suministrarle, a fin de que entrando en su gobierno con cuantos conocimientos peculiares admita el estado en que dejo los asuntos, pueda su actividad i fortuna adelantar lo que por desgracia i calamidad de los tiempos no ha sido posible llevar a otro punto en el mio.

CAPÍTULO III. DE LA FORTIFICACION I ARTILLERÍA.

Enterado ya V. E. de la tropa que va a tener a su mando, resta tratar de los puntos en que tendrá que emplearla. Los que la naturaleza presenta en tan vasta estension, cual es la de las costas i fronteras del Reino que se estiende de Norte a Sur en linea recta de espacio de 18 grados, i del mismo modo de Este a Oeste cerca de 14, son muchos i difíciles de enumerar, cuanto mas de tratar en su defensa. Por fortuna la misma situación local i el estado de población en que aun se mantienen muchos parajes de estos dominios, los hace poco accesibles i liberta del urgente cuidado de atender a ellos; pero siempre queda a V. E. demasiado espacio en que emplear su celo i aun el sentimiento de carecer de medios para ocurrir a todo lo que considere importante.

En tal estado es obvio que deben llevar la preferencia los establecimientos ya formados, i para los que (los principales) se han formado planes espresos de defensa i espedidose en consecuencia reales órdenes disponiendo las fortificaciones que deben hacerse. Viniendo, pues, al pormenor de este asunto, principiaré por la plaza de Cartajena.

De tiempo inmemorial se ha reputado por la principal de este Reino tanto en el concepto de fortaleza, como en sus respectos políticos i comerciales, i aun goza la misma opinión, sin embargo de haberse extinguido muchos años ha el comercio de Galeones, que fué uno de los principales motivos que lo elevaron a ella; pero se sostiene por la magnitud i excelencia de su bahía, por ser la puerta principal del comercio con la Península

i colonias nacionales, por haberse hecho escala casi precisa de la comunicacion con el Istmo de Panamá, i porque su situacion i fortificaciones ya establecidas, poniéndola mas a cubierto de insultos enemigos que cualquiera de los otros puertos de la costa del Norte de este Reino, persuade al comercio tener allí en mayor seguridad sus intereses. V. E. la ha visto: tiene planos exactos de poder examinar despacio, e igualmente los proyectos de defensa que formaron de real órden los acreditados ingenieros Crame i Arévalo, i así escuso entrar en detalladas descripciones, deteniéndome solo, como es de mi obligacion e intento de este papel, en relacionar a V. E. las providencias dadas i estado de su ejecucion.

- En el año de 1778 formó Crame su proyecto, por comision que tuvo de S. M. para este i otros muchos puertos de América: Arévalo, que era el ingeniero comandante de la plaza, tenia tambien propuestas sus medidas, siendo la principal rebajar toda la altura o cerro donde está el castillo de San Lázaro (alias San Felipe de Barajas) con que quitada aquella dominacion a la plaza, recobraba ésta posicion ventajosa i quedaba tan fácilmente i tan bien defendida como se conoce a la vista: pero el costo del desmonte ascendia a mucho mas de un millon de pesos, por lo que Crame lo desechó de su proyecto, sustituyéndole una nueva fortaleza (en la altura, que valió en 600,000 pesos) con otras innovaciones i mejoras al cuerpo de la plaza, en que no me detengo porque V. E. las tiene a la vista en dicho plan de defensa.

Como la guerra del año de 79 sobrevino luego, nada se hizo ni determinó la Corte hasta el de 86, en que, consultada una junta de jenerales, se espidió la real órden (que tambien tendrá V. E. en el mismo plan) en que, desecharlo absolutamente una i otra proposicion sobre el castillo i altura, se manda dejar aquel en su estado, reforzar el recinto del arrabal de Getsemani, i se aprueba con alguna corta variacion todo lo que propuso Crame.

Como los gastos de la costosa expedicion del Darien habian absorbido i absorbían a la fecha de la citada órden todos los caudales del Rei, i aun obligaron a contraer empeños, no se puso mano a otra alguna de las preventas, i mi inmediato antecesor, habiendo, entre otras cosas, puesto arreglo i señalamiento fijo a la dotacion de obras, no pudo adelantar mucho, porque la mayor parte se invertia en reparos. Sinembargo, hizo construir, con asignacion estraordinaria de caudal, las veintidos bóvedas a prueba, que son las únicas de su especie que tiene la plaza, i en su tiempo creo se acabó de cerrar el recinto por la parte del Norte, que corresponde a Playa-grande, por donde en el estado antiguo podia ser sorprendida la plaza con mucha facilidad.

En este estado la encontre yo al tiempo de declararse esta ultima guerra, circunstancia que obligó a tomar todos los medios i caudal en renovar las defensas avanzadas por la parte de barlovento, que son el Hor-

naleque de palo alto, las baterías de Mas i Crespo, que todo está especificado en el plan de defensa; pero había venido a total ruina, i segun lo útiles que se consideran estos puestos, era indispensable su reedificacion.

No diré a punto fijo el costo que esto tuvo, pero sí que entre ello i poner servible la artillería, tuve que invertir mas de 90,000 pesos, fuera de las dotaciones ordinarias.

Inmediatamente entró el cuidado del recinto de Jetsemaní, que era casi una simple cerca incapaz de cañones, ni de sufrir dos horas de ser batido. Arévalo propuso un proyecto vasto e inverificable para la urgencia presente. Su segundo, que ahora es comandante, apoyado del Gobernador, proyectó otra cosa mas breve i de menor costo; pero no siendo tampoco arreglada a lo tan espresamente mandado por S. M, no me pareció debido el admitirla, i dispuse que sin pérdida de tiempo se hiciera el refuerzo de dicho recinto segun estaba prevenido en dicha real orden, admitiendo solo alguna corta variacion de cuya utilidad me convencí, i para que mas brevemente lograse concluirlo hice aumentar la dotacion anual de obras hasta 48,000 pesos de 30,000 en que estaba. Con lo que me parece haber dejado el cuerpo de la plaza sin flanco notable.

En cuanto al castillo de San Lorenzo, acaeció al fin de la guerra manifestarse en ruina una de sus baterías, i aunque por no ser de las importantes, propuso el ingeniero i apoyó el Gobernador su entera demolición: me pareció consultar ántes a la Corte, informando lo que V. E. puede ver en el oficio respectivo; pero no tengo por ocioso llamar su atencion a lo que allí dije, i creo debe tenerse siempre presente sobre el fundado recelo en que se está de que casi todas las baterías que constituyen aquel puesto carezcan de la solidez i firmeza necesaria, como que en su orígen fueron construidas provisionalmente i con cimientos endebles, de modo que se desconfia puedan resistir al uso de su misma artillería, para instar siempre en el reconocimiento que indique i remedio conveniente en caso de ser fundadas las sospechas, porque, como V. E. ha visto, aquella altura domina de tal modo, que si no se quita es necesario defenderla o dar la plaza perdida en cuanto los enemigos la ocupen.

De los fuertes que defienden la entrada de Bocachica no tengo que decir, pues que solo se trata de conservarlos en su estado; pero ya que se trata del puerto, manifestaré a V. E. que el moderno i útil invento de lanchas cañoneras no había hasta mi tiempo tenido aplicacion en paraje alguno de este Reino.

Solo con este nombre había dos chicos corsarios costeños, que montaban un cañón de a 18. De ellos estaba ya el uno inutilizado, i yo lo hice habilitar de nuevo. Despues providencié la construccion de seis lanchas para cañón de a 24, cuyo costo i habilitacion costó cerca de 30,000 pesos por la carencia de pertrechos navales; pero no las tengo por inútiles, habiendo

proporcionado tan importante ausilio a la defensa, ya de la misma entrada del puerto si se intenta forzarla, ya al cuerpo de la plaza por la parte de barlovento, donde por la disposicion del terreno i caños pueden tener uso estas embarcaciones, i suplirian ventajosamente las defensas que aun faltan en aquella fortificacion.

Ni el tiempo ni otras circunstancias relativas a gastos me permitieron alargar el número de estas embarcaciones, que demostraron mui luego su utilidad en unas fragatas inglesas acercadas por sotavento a punto de incomodar o interrumpir el abasto de víveres en la plaza; pero manteniéndose en ser para el servicio, si en ocasion de otra guerra consigue V. E. la construccion de otras tantas, podrá decir que ha completado este importante ramo de la defensa marítima.

Siguiendo la relacion de esta misma, solo creo me resta hablar de la célebre i costosa escollera de Bocagrande, tanto mas necesariamente cuanto en los planes de defensa apénas se hace mencion de ella.

El objeto de esta obra ha sido reducir la bahía a una sola entrada i que esa sea la de Bocachica, defensable por su angostura; la de Bocagrande, aunque nunca dió paso a navios de linea, llegó a darlo a fragatas: las corrientes iban sucesivamente profundizando el fondo, i su anchura podria hacer eludir los fuegos de los costados a las embarcaciones enemigas que intentasen forzarlo; por eso se tomó el partido de cerrarlo con escollera, cuya obra corrió a cargo del ingeniero Arévalo, i se consumieron en ella cerca de millon i medio de pesos. Pero no habiéndose podido variar la direccion de las corrientes, ni ménos el batidero de las aguas en los temporales fuertes, dicha mole, en continua batalla con los elementos, padece, i sus reparos serian un continuo manantial de gastos al erario. En mi tiempo ha llegado en efecto hasta a desmoronarse por la cresta dejando un espacio de 120 varas, hasta para balandras.

En medio de otros muchos apuros no pude escusar la atencion a este, así por el peligro actual i probabilidad de hacerse mayor el daño si se retardaba el remedio, como por instar una real órden, que está comunicada al Gobernador de Cartajena, para que sin retardo alguno se reparase dicha escollera en caso de padecer daño: veinte mil pesos libré para este remiendo: ojalá haya sido con fruto i escuse por mucho tiempo la necesidad de apelar a otro gasto mas considerable.

Por el sentido contrario se ocasiona en Bocachica el gravamen de diez mil pesos anuales, señalados para solo el objeto de mantener limpio aquel canal, que la naturaleza tira a cerrar echando continuamente arena sobre él. Antes estuvo este trabajo a cargo de los ingenieros de la plaza; pero habiendo el capitan del puerto reclamado el cumplimiento de la nueva ordenanza de marina, que le adjudica esta incumbencia, se puso a su cargo, bien que con mui favorable efecto, pues desde entonces se han

repetido los avisos de crecer el banco o acantonamiento de arenas sobre la orilla, donde está el castillo de San Fernando. V. E. podrá ver en los papeles que han mediado en este asunto el partido que tomé (a propuesta del comandante del Apostadero) de variar el método de la estraccion de la arena, suprimiendo dos vetas que se empleaban en ella i sustituyéndolas con un ponton de rueda i dos ganquiles; pero como para la construccion de estas nuevas máquinas se necesitaba anticipacion de dinero, lo cual no estábamos en posibilidad de hacer, se remitió la cosa para cuando hubiese caidos del fondo señalado, i este es el motivo de no hallarse ya planteado el nuevo método, sobre que conviene vijilar, pues de su acierto o el de cualquiera otro que se adopte por mejor, penderá nada ménos que el estar servible o inutilizarse un puerto de tanta entidad, i sin disputa el primero de este Reino.

Por segundo puede reputarse el de Santamarta, situado como 50 leguas al Este de aquel, siguiendo el mismo continente de la costa firme. Aunque no es de tanta entidad, es mui bueno, su posicion mas a barlovento le da ventaja para la navegacion de regreso a las islas i a España; i en fin, debe tenerse por una segunda puerta del comercio del Reino, que sin detrimiento supliria por la primera, caso que esta, por algun accidente, llegase a ser interceptada.

La ciudad es absolutamente abierta, ha estado por espacio de muchos años (igualmente que todo el pais de su dependencia) en estado de suma pobreza i abatimiento, de que ya va reponiéndose algo, i puede asegurarse que de 25 años a esta parte se han casi triplicado las rentas reales, que entonces no alcanzaban a mantener su corta guarnicion, i ahora han tenido sobrantes con que ocurrir a otras atenciones.

La entrada del puerto i la mayor parte del fondeadero está dominada por la batería o fuerte del Morro, fundado sobre un islote o peñasco que lo hace inespugnable a la fuerza. Este se me dió parte, apénas entré en el mando, hallarse en estado ruinoso i necesitado de dar capacidad a las viviendas de la tropa; fué preciso atender al remedio i casi se reedificó todo con mayor estension de sus baterías, donde con desahogo se dió lugar al aumento de cuatro cañones de a 24, que seguidamente se colocaron, habiéndolos hecho llevar de Cartajena. No bajó dicha obra de 12,000 pesos, i me parece quedó el fuerte con ventaja al estado en que propuso ponerlo Crame.

Este ingeniero, como verá V. E. en sus proyectos, opinó por la demolicion entera de otros dos fortincitos que están en tierra firme a los dos lados de la ciudad, nombrados San Antonio i San Fernando. Pero, sin embargo, han subsistido, i acaso no serán ya tan inútiles como los creyó aquél ingeniero. Particularmente el de San Antonio tiene la ventaja de dominar el inmediato puercecillo de Fraganga: por eso, si ahora hai ménos apuros,

podrian hacérsele algunos reparos i mejoras de que yo desistí por atender a otras cosas de mas entidad, aunque si empleé 1,600 pesos en reparar i habilitar el de San Fernando.

Esto creo sea suficiente para defender a Santamarta de insultos pasajeros; pero no de incursion formal hecha por expedicion considerable; bien es verdad que esta tampoco es de recelarse, porque la misma ciudad por si sola es poco objeto, i para la idea de internarse es de creer elijiese el enemigo otro paraje en que desembarcar.

Otras cuarenta leguas, o algo menos, acia el Este de Santamarta, está la ciudad marítima del Rio de Hacha, que es el primer establecimiento i poblacion de este Reino por el órden local, empezando por la parte de barlovento. Esta posicion le daria sin duda ventajas para situar allí un apostadero de guarda-costas; pero es una plaza abierta, sin defensa i poca proporcion de facilitársela, la cual con otros inconvenientes desvanece enteramente esta idea.

La ciudad es pequeña, miserable, i no está fortificada. Solo acia el desembarcadero presenta una especie de torreon ancho o plataforma que denominan castillo de San Jorje: tiene 29 varas de frente, i montados unos cinco cañones con que podrá hacer cara a algun corsario que quiera insultar la poblacion. En esta última guerra se ofreció hacer fuego a una corbeta inglesa que se acercó, i de resultas del mismo esfuerzo de su artillería se cuarteó todo i quedó inútil, siéndome necesario providenciar su reedificación, que ya está concluida, pero no se ha tratado de darle mas capazidad ni mejora por no considerarlo de provecho. Para defensa de ja misma ciudad (según se ha pintado) basta que contenga la piratería de un corsario, i para oponerse a un desembarco que traiga otro objeto, es escusada fortificacion en paraje determinado, supuesto que la costa i playa de una misma naturaleza se estiende por muchas leguas a donde los enemigos elejirian el punto que mas les acomodase al intento. La ciudad de Riohacha nunca ha sido de importancia, pero mereció en otros tiempos alguna consideracion por la pesquería de perlas que desde ella se iba a hacer en el cabo de la Vela. Esto se ha concluido sin esperanza de restablecimiento, i nada se hubiera perdido en abandonar la poblacion si no fuera por hacer frente a los indios goajiros no domados i mantener ese punto en que se contengan.

Dichos indios, que ocupan todo el terreno desde el mismo Riohacha hasta la costa occidental del golfo de Venezuela, viven en independencia de nuestro Gobierno, son en bastante número, aguerridos i provistos de armas i municiones por los extranjeros, con quienes comercian por Bahía-honda, Portete, Jarva i otros medianos puertos de aquella costa que están en poder suyo.

El intento de sujetarlos por la fuerza no ha salido bien, el de redu-

cirlos con suavidad introduciendo en ellos nuestra religion i leyes, es ya casi imposible, porque están resabiados con el trato extranjero i libertad de comerciar, incompatible con nuestro sistema: con que no he tenido partido mejor que tomar sino seguir el que encontré entablado, i lleva mas de doce años de fecha, i es el de mantener la paz contemporizando con ellos sin afectar el ejercicio del dominio ni renunciar al incontestable derecho del soberano.

Mi antecesor tocó este punto ^s i manifestó su dictámen que reproduzco: yo solo añadiré que aunque seria mui útil desarraigar este padrastro, es empresa de consideracion, i para lo cual no se tiene por oportuno el tiempo presente, ni jamas deberá intentarse sin espresso consentimiento de la Corte, a quien en tal caso no convendria prometer facilidades sino pintar la cosa en su verdadero punto de vista.

La misma ciudad de Riohacha carece de un simple recinto (aunque sea de estacas como ha tenido ántes) i no obstante que ahora no se advierte la falta, por la buena armonía cultivada con aquellos bárbaros por muchos años, siendo cosa averiguada su inconstancia, i que al menor motivo de queja suelen apelar a la venganza, que manifiestan repentina i alevosamente, será bueno proveer en el particular poniendo a cubierto a aquellos vecinos del capricho de los indios. No debe ser mui costosa la obra, i yo la hubiera hecho ya verificar si tantas otras urgencias como las que dejó manifestadas i las que restan por manifestar, no me hubieran llamado la atencion con preferencia. Con 9,000 o 10,000 pesos se puede ocurrir a esto, i solo resta la duda de si habrá de hacerse una simple estacada con algunas defensas que la franqueen, o un recinto de tierra. V. E. verá en la Secretaría lo que hai propuesto sobre uno i otro medio, i en caso de hacer la obra elejirá el mejor.

La calidad de fronteriza a los goajiros i barrera contra sus incusiones no es la única que da importancia a la situacion de Riohacha, i a que por sí sola esta ciudad i su territorio es acaso lo mas mísero i menos digno de atencion en todo el Reino.

A la facilidad de un desembarco en aquella costa, que he indicado arriba, se une cierta proporcion de internarse al Reino por camino menos fragoso que el de otros muchos surtidores de él, i la navegacion a esta desde las colonias rivales es tambien de las mas espeditas i fáciles, tanto envenida como en regreso, lo cual no es mui comun a todas.

A estas nociiones divulgadas entre los extranjeros se les ha dado tal vez demasiado valor, no queriendo prever las dificultades que las acompañan, o lisonjeándose lijeramente de vencerlas; pero de cualquier modo que hayan conceptuado, lo cierto es que en esta ultima guerra se ha tratado en Jamaica, i creo tambien que aun en Londres, de hacer uso de esta ave-

nida para incomodarnos. V. E. verá en papeles reservados, que han de entrar en su poder, los motivos en que me he fundado para insinuarle esta idea; i aunque al mismo tiempo se convencerá de que el Gobierno británico ha despreciado altamente tal clase de proyectos, hai sinembargo suficiente material para alarmarse i exitar la precaucion acia un objeto despreciado enteramente hasta ahora.

Las primeras nociones que yo tomé sobre este particular me movieron a representarlas a la Corte proponiendo el restablecimiento de milicias en el Valle Dupar, que es justamente la avenida que corresponde al Rio de Hacha, i por eso tenia ese nombre un rejimiento que se formó. Se aprobó la formacion de un cuerpo de dicho Valle, de que ya he hablado, i mediante otras órdenes que verá V. E. comuniqué a los Gobernadores de Rio de Hacha, Santamarta i Cartajena, proveí en lo posible a juntar cuantos recursos permitiese el estado de las cosas para ocurrir a semejante suceso, i retardar o entorpecer los progresos de una invasion en que, como dejó insinuado, no dejaría de encontrar quien la intentase muchos obstáculos naturales, pero tambien es cierto que conviene saber hacerlos valer en la oposicion. Lo dispuesto, como verá V. E. fué solo un bosquejo o ensayo que V. E. con superior conocimiento podrá llevar a perfeccion, pero siempre dependerá el éxito principal de los talentos i resolucion del oficial a quien en la ocasion se confie el mando, i esta comprendo sea la mayor dificultad del asunto. Por fortuna el peligro de esta clase de invasion debe mirarse aun en la clase de posible, pero no mui contingente.

Los tres puertos de que hasta ahora he tratado son los únicos habilitados para el comercio en toda la costa firme o del Norte del continente de este Reino. I ántes de pasar al Istmo de Panamá que verdaderamente considero como una adyacencia, bien que mui importante, para casi toda nuestra América, no seria ocioso decir algo de otros puntos de la misma costa firme, que, aunque desamparados, merecen ya atencion, supuesto el estado en que van sucesivamente poniéndose las cosas.

Entre Cartajena i Santamarta, a casi igual distancia de uno i otro punto, desemboca en la mar el caudaloso río de la Magdalena, i en la principal de sus bocas se halla la ensenada de Sabanilla con un buen surjidero. Está enteramente desierto, pues un pequeño lugar del mismo nombre creo dista de la orilla cerca de dos leguas.

Los contrabandistas aprovechan esta situacion, i contra su abuso no hai otro arbitrio que las recorridas de los guarda-costas por mar, i por tierra las rondas del resguardo, que tiene demasiado a que atender.

Dicho punto, como gubernativo i de real Hacienda, tendria lugar en este capítulo; pero como tambien los enemigos pueden aprovechar este descubierto para introducirse por un río que franquea la internacion a casi todo el Reino, aunque su navegacion esté sujeta a las dificultades que

sabemos todos, merece tenerse presente en tiempo de guerra dicho paraje, i prever alguna continjencia que tal vez no está tan remota como parece indicarlo el silencio absoluto que en planes de defensa i toda clase de papel oficioso se ha guardado hasta ahora.

Bien conozco que al presente no hai modo de poder ocurrir con fortaleza ni poblacion, únicos medios de resguardar este punto i que le convertirian en utilísimo al Reino i al Rei, pero creo haber cumplido con lo que debo i objeto que me propongo en este informe dando a V. E. estas nociones.

A sotavento, i como a unas 30 leguas de Cartajena, está la boca del rio Sinú i bahía de Zispatá, nombrada vulgarmente por los naturales Puerto del Zapote.

Este paraje es bien poblado, i de de él saca su principal surtimiento de víveres la plaza de Cartajena, i aun tambien se socorre la de Portobelo. El rio ni da entrada a buques de consideracion ni su curso corresponde a parajes que importe mucho el cubrirlos; pero por la circunstancia de provision de víveres a ambas plazas, que se hace por mar en canoas, hai necesidad de algun resguardo que ponga a cubierto este recurso, el que puede ser insultado por los enemigos con embarcaciones menores. Si en Cartajena hai suficiente número de lanchas cañoneras se podrá conseguir mui bien dicho objeto, i para que el punto mismo de la entrada a dicho paraje quedará siempre con alguna defensa, de que pienso habia carecido hasta el año de 97 cuando yo me entregué del mando, declarada la última guerra con los ingleses, ántes de salir de Cartajena, dejé dispuesta la construccion de un fuertecillo a que se dió el nombre de San Anastasio, con dos cañones i una competente guardia en punta, creo que gruesa o gorda, i se creó para su servicio una media compañía o brigada de artilleros urbanos en el inmediato lugar de Santero.

Desde el rio Sinú, siguiendo a sotavento hasta el golfo de Darien, (término por la costa del Norte de este continente de la América meridional) hai otras 30 leguas de pais casi desierto, donde las pocas habitaciones son de indios no reducidos, bien que mucho ménos ferozes que los de que hablaré luego. En todo este trecho no hai punto alguno que indique importancia, así como ni tampoco en el mismo golfo del Darien; pero en su fondo (que llaman culata) desagua el rio de Atrato, que admite barcos de mas porte que los que trafican en el rio de la Magdalena, i cuya navegación, internada por cosa de 50 leguas, línea recta, i 100 en el desarollo, da paso a la mayor i principal parte del Gobierno de Chocó.

Casi todo el comercio de este se hace por dicho rio, i así, a doble respecto interesa su resguardo, pues que hallándose indefensa su entrada i despobladas sus riberas, puede cualquier pequeña escuadra enemiga situarse en el golfo, donde hai buenos fondeaderos, i desde allí hacer una expedicion con barcos menores introduciendo jente armada, que en cual-

quier número que fuese bastaria para tener a su discrecion aquella rica provincia, poniendo en consternacion i tal vez conmoviendo a todas las comarcanas, que son las mas interiores i principales del reino.

Al remedio de tanto peligro se habia ya pensado ocurrir, cerca de treinta años ha, fortificando una altura mediana llamada "Loma de las Pulgas," que domina bien el paso i está situada como doce leguas mas arriba de la embocadura del rio. Todo el pro i contra de esta determinacion la hallará V. E. en un larguísimo i complicado expediente actuado en el superior gobierno sobre la vijía de Atrato, donde existen planos del rio i la loma referida. Allí verá V. E. que estuvo resuelta la construccion de un fuerte que llegó a principiarse, pero que se abandonó la obra por atender a los establecimientos del Darien, de los cuales el uno denominadò Caiman se supuso debia cubrir la boca de Atrato, por estar situado en la costa del golfo a poca distancia de ella, i que al fin malograda esta empresa se desampararon los establecimientos, i quedó indefensa la entrada del Chocó, i espuesta su navegacion por aquel rio a los insultos de los indios.

El último establecimiento que se abandonó fué precisamente el citado de Caiman, en tiempo de mi antecesor, quien con informes del ingeniero Arévalo, trató de ocupar la loma, situando en ella con algun refuerzo el pequeño puesto que llaman Vijía de Atrato, i una guardia avanzada para dar a la capital de Quibdó los avisos de incursiones de indios cunas, u otras novedades de igual naturaleza. Pero como el crédito i autoridad de aquel ingeniero se complicaba con las razones al parecer fundadas del Gobernador de la provincia, opinando aquel que se hiciese solo una habitacion de paja rodeada de estacada, i representando este los inconvenientes de tan débil posicion, que podrá fácilmente ser quemada en un momento, la ejecucion se detuvo, i viniendo despues la real órden del año 96 que limita la clase de obras de fortificacion que pueden deliberarse aqui, quedó esta en la de aquellas que necesitan espresa órden del Rei para emprenderlas; i habiendo yo entrado al mando en este estado, declarada tambien la guerra con los ingleses al mismo tiempo, no lo fué ya de tratar de ella, porque ni habia ingeniero que destinar al reconocimiento del terreno, proyecto i cálculo del costo, sin cuyos datos nada podia proponerse a la Corte, ni era presumible que en los apuros que amenazaban hubiese caudal para emprender obras nuevas, ni, por ultimo, aun vencidas dichas dificultades, era dable verificar esta, teniendo los enemigos interceptado el mar, por el cual i la plaza de Cartajena se habian de conducir todos los materiales para efectuarla i ponerla en estado de defensa.

Por estas i otras razones fué preciso dejar así la cosa i contentarme con los arbitrios que el Gobernador propuso posteriormente de servirse de la ventaja de la posicion; i supuesto que el enemigo por lo regular no em-

prenderia la invasion con fuerzas mui considerables, i por de contado las embarcaciones habrian de ser endebles, embarazar el cauce del rio con cortes de árboles i colocar por las orillas la jente que se pudiese juntar para impedir las operaciones con que quisiesen facilitarla. Este medio es sin duda adaptable para el sistema de defensa de aquellos parajes; pero yo tengo por mas seguro i sencillo el de tener fortificada la Loma de las Pulgas, i si V. E. lo elije podrá aprovechar la tranquilidad de que goza para proponerlo i verificar su ejecucion si S. M. viene en ello.

El resto de la costa del norte del istmo que regularmente se llama del Darien i se estiende por espacio de cuarenta leguas desde el golfo de este nombre hasta cerca de Portobelo, está habitado de indios rebeldes i mui perjudiciales, cuya reduccion es materia casi desesperada. Reciente es la época en que se intentó, i notorio el mal éxito de la empresa. El clima mal sano i la necesidad de vivir en los establecimientos, o mas bien presidios con una desconfianza, cuando no sea en guerra efectiva i perpetua, necesitados a obtener de fuera los mas precisos renglones de la subsistencia, ocasionan un consumo de hombres i dinero que difícilmente puede soportar el Reino, i la utilidad (que lo mas breve se reportaria al cabo de dos o tres jeneraciones) convida poco a hacer desde ahora esta clase de sacrificios.

No hallo otro medio sino adoptar la clase de manejo ya insinuado respecto de los goajiros de Rio de Hacha, pero con estos parece mas difícil combinar la suavidad o disimulo de su independencia con el decoro nacional i la necesidad de la propia defensa; porque, sea por mayor ferozidad o mala inclinacion, sea por odio mas inveterado i enemistad heredada de sus mayores, o bien, como hai muchas presuntas, por sujestion de los ingleses, que frecuentan mucho estos parajes, sus insultos son mas repetidos, i no será mui raro el tener V. E. avisos de muertes acontecidas por la frontera, i en aquellos incautos el deseo de la ganancia induce a alentar algun tanto a hacer pesquería por aquella costa.

Volviendo, pues, a tratar de puntos ocupados i capaces de alguna defensa, hallamos la plaza de Portobelo. Su puerto es exelente, capaz de abrigar escuadras considerables, i casi preciso para la comunicacion con todo el reino de tierra firme, pero de mucha menos utilidad que en los dos siglos antepasados i parte del inmediato, cuando fué depósito i escala precisa del celebrado comercio de Galeones. Está resguardado de muchas baterías con buenos fuegos a la mar, pero poco defendidas por su espalda: la poblacion tambien es abierta, uno i otro por sistema con respecto al terreno i demas circunstancias en que no me detendré, pues V. E. lo verá todo en los planes de defensa hechos por el citado injeniero Crame. Solo tengo que decir, i es lo que me corresponde por el objeto de este informe, que todas las obras están concluidas segun lo propuesto en el plan (i aun

creo con algun aumento) i deben mantenerse en buen estado, pues que en las relaciones semestres de obras de fortificacion, constantemente se cargan partidas no despreciables del caudal empleado en sus reparos, que en un quinquenio han ascendido a cerca de 25,000 pesos.

Doce leguas al Oeste está la boca del río Chagre, defendida por el fuerte de San Lorenzo que ordinariamente llaman de Chagres. Este puerto es de importancia, con respecto a que el río cuya entrada defiende se navega hasta siete leguas de la capital Panamá, por él se hace el principal tráfico i pudiera ser el medio de la anhelada comunicacion de los dos mares. Su surjidero es peligroso, desabrigado i de poco fondo, circunstancias que acaso debemos tener por favorables miéntras sean superiores en fuerzas marítimas nuestros rivales natos.

Estas circunstancias i la naturaleza de la fortificacion se tocan en el citado papel de Crame, i así, remitiéndome a él, solo diré por lo que a mí toca que la fortaleza, tal cual sea; la creo en buen estado i completos los reparos i aumento que dejó propuesto dicho ingeniero. El gasto invertido en él, durante los seis i medio años de mi mando, (en solos los cinco primeros asciende a 42,000 pesos) ha ocupado un no despreciable renglon en todas las relaciones semestres, i habiendo sido visitado por el comandante jeneral de la provincia i el de ingenieros, debo persuadirme no hayan sido sin entera utilidad.

Lo mismo diré por lo respectivo a Pamaná, con tanta mas razon cuanto siendo la capital de toda aquella comandancia residen allí los referidos jefes principales, que han podido atender continuamente a la lejítima inversion de lo señalado para las fortificaciones.

Su cantidad i método de manejárla es la misma que dejó dispuesto i dicho mi antecesor; pero como en el tiempo de la guerra última se aumentaron los gastos, habiendo sido preciso, entre otros menos considerables, armar mucha parte de las milicias, cuyos sueldos absorbian casi todos los productos de aquel erario, no habrá podido aplicarse a los ramos de fortificacion i artillería toda la cantidad destinada a ellos, que debiendo en los seis años i medio de mi gobierno haber exedido de 300,000 pesos, es claro (examinados los objetos de su aplicacion) cuán superabundantemente pudieran sufragar a todos.

Sinembargo, es constante que en el primero de dichos ramos se han invertido en el quinquenio de 1797 a 1801 inclusive, mas de 150,000 pesos, i de ellos 86,000 en la misma plaza capital de Panamá, cantidad bastante para atender a los reparos i adelantar o acaso concluir lo que tiene S. M. prevenido desde el año de 86 a consecuencia de lo propuesto por Crame. No hablo de lo que se habrá gastado en el año de 1802 i primer semestre del actual, porque las relaciones correspondientes a este tiempo se han retardado con motivo de una competencia suscitada entre el co-

mandante jeneral i el de injenieros (ambos relevados ya en sus destinos) sobre que me he visto precisado a mandar hacer averiguaciones, i V. E. debe recibir las resultas. No me detengo a esplicar la ocasion, circunstancias i progresos de la disputa en que se versan intereses del Rei relativos al mismo ramo de fortificacion, porque V. E. lo ha de ver todo mas por menor cuando llegue a sus manos para la determinacion.

Tampoco me detendré en hablar de la defensa del Istmo en jeneral, sobre la que con los papeles indicados i lo que mi antecesor observó hallará V. E. todas las nociones que yo pudiera darle; pero si me precisa añadir como observacion relativa a mi tiempo, que la navegacion del mar del Sur (de que ántes se creia que en cierto modo tenia nuestra nacion las llaves) se ha hecho ya mas fácil i frecuente a los ingleses, de cuya verdad tiene la Corte i tendrá V. E. pruebas en las relaciones i partes de lo acaecido por aquellas costas durante esta última guerra. Sea por los adelantamientos del arte de navegar, o sea por las proporciones que les facilitan sus nuevos establecimientos de nueva Holanda i de Otaití, el hecho es cierto, i nos debe alarmar el recelo de que pudiendo ya verificar mucho menos remotamente de lo que se creia ántes una expedicion para atacar a Panamá por la mar del Sur, nos pongan en empeño de que segun el actual estado no podríamos salir i quede por nuestros rivales el comercio de los dos mares por este paraje a que tanto han apurado.

Todo el resto de la costa del Sur se mantiene en el mismo estado que dejó mi antecesor, i ha estado desde el descubrimiento de este continente. Pero Guayaquil, que es el puerto mas meridional del Reino por estos mares, va ya cambiando de aspecto.

Mi antecesor lo dejó en su antiguo estado de indefension, i acababa de recibir las órdenes de la Corte para tratar del proyecto de fortificarlo. El injeniero a quien el Rei habia comisionado se hallaba en Cartajena al tiempo de mi entrada al mando i declaracion de la guerra, que todo fué uno: con este motivo hice acelerar su partida, i persuadido de la necesidad de adelantar algunas defensas provisionales, le di órden para ejecutarlas; pues esperar la aprobacion de un proyecto que iba entonces a plantearse, claro es aventuraba dejar indefenso, por toda la guerra que ya teníamos encima, un punto de importancia por quien el Ministerio habia manifestado ya sus recelos i la intencion de precaverlos.

En efecto, lo projectado está todavía pendiente, i el Rei se sirvió aprobar mis disposiciones, que son las que subsisten, i no aseguré que por efecto de ellas se haya logrado libertar de un insulto a este principalísimo punto de nuestro comercio; pero puedo afirmar que si se hubiera mantenido tan absolutamente indefenso como lo encontré, estaba a discrecion de cualquiera de los buques enemigos que tan libremente han cruzado por aquellos mares, como es notorio i dejo insinuado arriba.

Las defensas construidas consisten en dos baterías (o fuertes, pues están cerradas por sus golas i capaces de defenderse por todos sus lados) de a 10 piezas de artillería, una situada en el fondeadero principal delante de la isla de la Punta, ántes de entrar al río, i la otra en un paraje nombrado Punta de Piedra, subiéndolo en paso preciso para el mismo puerto de la ciudad, a donde a favor de las mareas llegan embarcaciones del porte de fragatas de guerra.

El plan i otros documentos que se conservan en la Secretaría del Vireinato instruirán a V. E. mejor que esta esplicacion, i aunque me remito a ellos, es preciso mencionar aquí que el ingeniero Pedregal (ahora mariscal de campo i director de la Habana) no obstante haber hecho estas obras en calidad de provisionales, se limitó a ellas en su proyecto para lo que ha de ser permanente; i expresando que les había dado la suficiente consistencia, i demás razones que constan en él, dijo no creia convenir otra cosa sino un pequeño reducto de aumento, que aun dejó en duda su necesidad.

El Gobernador que entonces era de aquella plaza, i ahora comandante jeneral de Panamá, movido de su celo representó que la principal defensa debía hacerse con lanchas cañoneras, i autorizando al Gobernador para que en tiempo de guerra hiciese construir hasta seis, que después de hecha la paz podrán beneficiarse a favor de la real Hacienda recompensando el gasto de su construcción. El pensamiento es bueno, pero no puede prescindirse de alguna fortificación en tierra, a lo menos para el fondeadero de la Luna. Todo se hizo presente a la Corte, de donde aun no se ha resuelto. Entre tanto habiendo salido Pedregal para su nuevo destino, dejó entre-gadas aquellas obras a don Luis Rico, ingeniero en segundo, que para el efecto vino de Lima; este ha indicado nuevas ideas reprobando lo proyectado por su antecesor; pero él, a mi entender, no ha sustituido pensamiento admisible adelantándose a proponer obras tan difíciles de realizar ahora como de sostener en lo sucesivo. Por esto i por la naturaleza del encargo con que vino, limitado a recojer los papeles del proyectante, como verá V. E. en las reales órdenes de la materia, no he hecho uso alguno de sus insinuaciones. V. E. las tendrá en su poder, i si le parecieren dignas de mas atención, a tiempo está de elevarlas a la consideración del soberano.

Volviendo a lo que existe en Guayaquil, diré a V. E. que también hai dos lanchas cañoneras de buena construcción, según todas las noticias, que yo también providencie al mismo tiempo, i aun algo ántes que las baterías. Estas i aquellas costaron cerca de 40,000 pesos, cantidad que aunque considerable no será inútilmente empleada; si las lanchas se pueden conservar para servir en otra ocasión, o vender con utilidad; i si las baterías tienen la consistencia que se ha supuesto para proponer su permanencia, i evitar la construcción de otras nuevas en cumplimiento de la voluntad del Rei.

He concluido el punto de fortificacion; i aunque todo el resguardo de las fronteras pertenece a este ramo, casi nada tengo que añadir en él, remitiéndome a quanto dijo mi antecesor, puesto que todas se mantienen en el mismo estado.

Solo respecto del confin de la provincia de los Llanos de este Reino con la de Guayana en la Capitanía jeneral de Carácas, parece del caso insinuar algo.

Miéntras la Guayana sea de la dominacion española nada hai que recelar por esta parte; pero como aquel es un paraje espuesto, mayormente con la posesion de la isla de Trinidad por los ingleses, si en la ocasion de una guerra llegase Guayana a caer en manos del enemigo, en este caso (no mui remoto supuesta la guerra con la Gran Bretaña) seria la referida provincia de los Llanos una frontera digna de atencion.

Es verdad que la subida desde la Guayana por todo el Orinoco arriba, la entrada en el Meta que desagua en aquel río, el resto de su navegacion hasta los primeros pueblos de indios reducidos, el desembarco i la internacion hasta los parajes practicados de aquel pais, presentan obstáculos de mucha entidad, i tal vez en el estado presente de cosas, insuperables para la expedicion de un cuerpo de tropas capaz de hacer algo; pero como al fin es cosa posible, i si el enemigo a costa de un esfuerzo raro lo lograse, conseguia tambien introducirse al corazon del Reino, i verdaderamente ponerlo en consternacion; el recelo de tan graves consecuencias obliga a no despreciar absolutamente el peligro. Por fortuna nos hallamos en la actualidad lejos de él, i a mí me basta haberlo indicado, dejando a la discrecion i talento de V. E. la eleccion de recursos con que ocurrir al daño, supuesto que segun lo dicho, estando la nacion en paz ha de mediar tiempo ántes que se vea amenazada de su riesgo.

Con relacion al que ya se consideraba en la guerra ultima se hizo el establecimiento de gobierno político i militar propuesto por mi inmediato antecesor, e instado por mí, logré su verificacion con las nuevas razones i urgencias del tiempo que manifesté a la Corte; pero como el Gobernador aunque sea inteligente nada puede hacer si no tiene de que echar mano, hube de proceder al alistamiento que he dicho de milicias, al envío de algunas armas i otros pertrechos con que iba ya preparándole algunos medios de defensa, i tenia meditado otros que no se adelantaron porque el semblante de las operaciones de la guerra i los refuerzos con que se ausilió a Guayana (que yo tambien contribuí remitiendo las armas i pólvora) me pusieron en estado de descansar sobre este punto i dedicar la atencion i los recursos a tantos otros objetos que cada dia se manifestaban.

Habiendo ya hablado de la tropa de esta arma en el articulo jeneral de tropas, solo resta tratar ahora de lo material de piezas, montajes i demas útiles de su servicio.

La notoria division de artillería de campaña, de batir i de plazas no hai para qué mencionarla. Esta última clase es casi la única de que hai que hacer uso; de la segunda no hai que pensar por ahora en estos parajes, i para la primera bastará una ligera insinuacion respecto a lo poco en que pudiera emplearse, i casi nada de lo que existe en estado de servirla.

En esta clase de artillería de campaña contaremos la que hai en la capital, así por su calibre, porque no habiendo fortificacion a que aplicarla, su único uso pudiera ser con la jente que en cualquiera caso de urgencia se pusiese en movimiento. Para este fin i con relacion a la que podria ejecutarlo con órden i utilidad, es sin duda exesivo el número de 19 cañones, 6 pedreros de recámara i de 24 a 26 obuses de que (como se satisfará V. E. en breve) consta la existencia. Pero como (a excepcion de los pedreros) todas estas piezas han sido fundidas aquí, i la naturaleza de los caminos imposibilita su traslacion a paraje donde puedan ser útiles, es menester conservarlas, i si llegare el caso de hacer el uso indicado, se echaria mano de las mas aparentes, inutilizando las otras si la necesidad lo dictare.

Otro inconveniente hai mayor, i es la falta de cureñaje a propósito, pues aunque un jefe de artillería acreditado corrió con la fundicion i todo su montaje, ya fuese por defecto de obreros o por otros motivos, no parece pudo habilitar este tren con carrecureñas. Esta falta se ha procurado suplir en mi tiempo con la invencion debida al ingeniero don Carlos de Cabrer, de una especie de ajuste mui sencillo i que podrá perfeccionarse, mediante el cual se hacen servibles para marchas i acciones los pedreros i pequeños obuses de a tres pulgadas.

No hai para qué detenerme mas en lo que V. E. ha de tener tan a la vista i, por decirlo así, entre sus manos, pero no creo ociosas estas insinuaciones, las que me dan motivo de recomendar a V. E. los dos únicos oficiales facultativos que tiene a sus inmediatas órdenes, i lo son el teniente coronel don Carlos Cabrer i el capitán segundo, don Mauricio Alvarez. Ambos han servido con utilidad i acierto en sus respectivos ramos, i el primero reune a los conocimientos mas sólidos de su profesion otros mui ventajosos con que me ha auxiliado eficazmente en cuanto ha ocurrido i le he consultado, bien persuadido de la jeneralidad de sus luces i de sus deseos de aplicarlas a todo lo que dice relacion con el servicio del Rei i del público.

En cuanto a municiones, particularmente balarío, hai escasez, i las tales cuales que encontrará V. E. se hicieron i habilitaron por disposicion mia. Hai para un pronto, i si se previera caso de necesitar mas, se pueden conducir de Cartajena.

Siendo la pólvora un ramo tan esencial de la artillería, i que en todas partes corre su fábrica a cargo de este cuerpo, me parece tiempo de hablar de la fábrica de esta capital, aunque nunca han tenido intervencion en

ella individuos de artillería, acaso porque no habiéndose destinado al servicio militar como municion, sí solo para beneficio del Rei en la venta al público, pareció consiguiente el manejarlo como puro ramo de hacienda i por ministros empleados en ella.

Prescindo de su establecimiento e innovaciones, de que he tenido noticias por un abultado expediente, pero no motivo de acercarme a su averiguacion, i paso a decir que la encontré por asiento, mediante el cual el fabricante entregaba al Rei la pólvora a peso libra, vendiéndola despues el Rei al duplo.

Aquel subido precio (que resulta a cien pesos quintal) aparta la idea de servirse de esta municion para los consumos de artillería i tropa, i para proveer los almacenes de guerra, habiendo otro recurso mas cómodo que indicaré despues; mas las circunstancias escabrosas en que me vi a poco tiempo de llegado a esta capital, habiéndome dictado la idea de poner corriente el pequeño parque i tren de que he hablado, siendo tambien preciso acopiar cantidad de municiones para lo que pudiera sobrevenir, me obligaron a tener a mano esta pólvora, con reflexion a que el traerla de Cartajena (necesitándola en alguna cantidad considerable) sobre el costo i riesgo de su conduccion, tenia el inconveniente de disminuir el repuesto tan considerable para aquella plaza, mui desfalcado entonces, adicto a contribuir para socorro de las otras marítimas, i en un tiempo en que no podia esperar el reemplazo anual i ordinario, que es ultramarino.

Por otra parte, razones de mayor peso me obligaron a suspender la fábrica i no entrar en nuevo asiento, concluido que fué el que estaba pendiente; por consiguiente, suspendí tambien la venta en jeneral, limitándola a ciertos sujetos en que no se concebia inconveniente, i sujetándola a consideraciones con cuyo medio conseguia ir saliendo, sin pérdida, de la mas deteriorada, i a esta calidad hallará V. E. reducida la mayor parte de lo que ha quedado existente, excepto la que se puso en cartuchos, i manteniéndose buena compone el repuesto creido suficiente para lo que pueda ofrecerse aquí.

De la suspension de la fábrica i venta dí cuenta a la Corte con exposicion de los motivos, i S. M. lo ha aprobado ampliamente, como verá V. E. uno i otro en la correspondencia reservada con el Ministro de Estado. Pero habiendo sido mi providencia provisional i atendiendo en el mismo concepto la aprobacion dispensada, luego que con el trascurso del tiempo i principalmente con la época de la paz, vi variadas las circunstancias, he pensado ser tiempo de restablecer la fábrica i la venta libre, con lo que volverá la real Hacienda a recobrar esa corta cantidad, que se había cercenado en este intermedio. Esto no ha podido ser mui pronto por la necesidad de remate para nuevo asiento, pues aquí no conviene al Rei este negocio por administracion; el expediente se ha detenido, i será tambien

necesario dar cuenta a S. M. como se dió de la suspension. En dicho estado encuentra V. E. el asunto, i por tanto se halla en él con toda arbitrariedad para darle el arreglo que tenga por mas oportuno i conveniente.

Concluida esta digresion que he tenido por indispensable, vuelvo a artillería, i pasando a la plaza de Cartajena que es la mas copiosamente provista del Reino i donde mas se necesita, diré que debe haber un pequeño tren de campaña de seis piezas para el campo volante, que ha de formarse con arreglo al plan de defensa cuando se vea amenazada de otro.

Segun las relaciones de existencia i falta que da el comandante del real cuerpo cada dos años, o mas a menudo si hai necesidad, faltan tanto las piezas como su montura i carroaje. Aunque estas relaciones van a la Corte i por tanto consta allá la falta, que es de las que aquí no pueden reemplazarse, convendrá recordar esta i otras, ahora que estando con la paz corriente la navegacion, pueden verificarse mejor las remesas.

Entrando ya a la artillería de plazas, es de advertirse en las citadas relaciones de la de Cartajena que, aunque está completa i sobrante la dotacion de los cañones de calibres gruesos, falta bastante número en las piezas menores, que para caso de un sitio no son de ménos uso que las otras en flancos i otros parajes que sabe V. E.

Estos i cuantos hayan de ir viniendo en reemplazo, convendrá repetir las solicitudes de que sean de bronce, pues si la artillería de este metal en todas partes es ventajosa, en parajes marítimos de perpetuo calor i humedad se hace casi precisa por la facilidad con que se inutiliza la de hierro.

No entro en pormenor sobre los demas artículos de las relaciones en que se notan faltas, porque esto siempre sucede en un ramo tan vasto, i con respecto a que en las dotaciones siempre se echa por largo sin que sea absolutamente indispensable su completo; pero debo notar que los efectos que faltan son de dos clases: una de los que absolutamente no pueden reemplazarse aquí, i han de venir de España; i otra de los que hai comodidad de reponerlos en el pais; cuya diferencia indican las mismas relaciones: la reposicion de los primeros no pende de acá, i por la de los segundos mantiene el Rei las maestranzas con dotaciones competentes.

En la de Cartajena pasa de 3,000 pesos anuales el importe de sueldos de obreros, i de 5,000 lo consignado para materiales i peones: en tiempo de guerra se ha duplicado esta última cantidad, i sinembargo no es todo bastante para mantener en su estado los enseres reponiendo sucesivamente los deterioros que causa el tiempo.

Vea V. E. lo que sobre esto ha dejado dicho mi antecesor,^b a que añado que ántes de salir yo de aquella plaza para la capital dejé dispuesto por extraordinario el reemplazo de cureñas i otras muchas cosas esenciales, cuyo costo ascendió a mas de 30,000 pesos; que en todo el discurso

^b Folio 123 vuelto, i 124 i siguientes de su relacion.

de mi mando se han hecho tambien otros gastos de la misma naturaleza, i sinembargo que de un bienio a otro siempre van en aumento las faltas. Verdad es que el clima de aquellos paises es corruptivo i destructor, razon fundada para escasear en lo ordinario exesivo acopio de efectos, i reservar el dinero para emplearlo mas útilmente en la cercanía de la ocasion.

En la pólvora tiene el erario de este Reino mas barato el reemplazo, no costándole mas que pagar el flete de la embarcacion que conduce los ausilios de Méjico, de donde por real órden se contribuye con 500 quintales cada año.

Como la guerra ultima interceptó este socorro, i yo encontré mui desfalcados los almacenes en Cartajena i demas plazas del Reino, me he visto en apuros sobre este punto, i a costa de eficaces esfuerzos conseguí a todo riesgo hacer pasar cerca de 1,000 quintales, con que respiré algun tanto. Despues se ha aprovechado la paz, i consigo dejar aunque no el completo de la dotacion, mui abundante repuesto, tanto en Cartajena como en los demas parajes principales, para estar algun tiempo tranquilo sobre este particular.

En Santamarta solo hai que tener cuidado de; si se consiguiese artillería de bronce, ir renovando con ella la del Morro; esto siempre ha de ser cosa de tardarse mucho, i no es regular alcanze el tiempo del gobierno de V. E. a verlo verificado.

Los demas efectos deben estar corrientes, habiéndose logrado arreglar su pequeña maestranza, de que carecia ántes del tiempo de mi mando.

De Rio de Hacha no merece hacerse mención, por el corto número de piezas a que hai que atender, i cuando necesita algo preciso para su servicio se hace llevar de Cartajena.

En las plazas de Portobelo i Panamá hai mui buena artillería, particularmente en la segunda, donde, segun dejó dicho mi antecesor, se consiguió una considerable remesa de piezas de bronce.

En ambas hai sus maestranzas dotadas, i para el fuerte de San Lorenzo de Chágres se lleva de Panamá lo necesario.

Aquel comandante jeneral está autorizado para distribuir los 50,000 pesos, anuales consignados al nombre del ramo de fortificacion entre este i el de artillería en todas tres plazas, i segun él mismo regule la necesidad. Las relaciones bienales de estos puertos impondrán a V. E. de su estado mas por menor.

Guayaquil está absolutamente mal en punto de artillería. En las dos baterías i fuertes de que he hablado no se han podido colocar sino cañones de calibres irregulares, i por la mayor parte cortos. Para las dos lanchas cañoneras fué preciso pedir a Lima dos de a 24, que con otras cosas al efecto franqueó al Virei, i son los únicos que hai de este calibre, defecto grande en fuegos que son únicamente contra la mar.

Desde la primera real órden espedida el año de 96 para poner en defensa este puerto, ofrecieron de la Corte 30 cañones de a 24, los cuales aun no han venido, sinembargo de haberse recordado la necesidad de ellos. Si se consiguen, habrá suficientes para las dos baterías i para las lanchas cañoneras que quieran construirse.

He pedido tambien envíen cantidad de hierro (renglon mui caro en aquel pais) mediante el cual, la mucha abundancia de maderas i multitud de obreros en carpintería i herrería (pues que es ciudad donde hai astillero), será fácil la construccion de cureñas i demas cosas indispensables del servicio de este ramo.

CAPÍTULO IV.

DE LA MARINA.

Dejando casi en el mismo estado la que dejó mi antecesor destinada a servir en este Reino, solo tengo que añadir por lo que respecta a su estado, que uno de sus buques inutilizados se reemplazó ventajosamente en mi tiempo con un bergantin (presa hecha a los ingleses por los mismos guarda-costas) que a juicio de todos es de mui buen servicio i de mas fuerza que ninguno de los que habia.

Otro naufragó poco tiempo ha, i tratándose ahora de su reemplazo se verificará bajo el mando de V. E., mediante lo cual está en su mano disponer lo conveniente para que el buque nuevo tenga las cualidades que exije el mejor servicio del Rei con atencion al en que se emplean. A los buques menores, de cuyo cargo es celar la costa del Darien, bocas de Atrato, i generalmente toda la parte de sotavento hasta Portobelo, he añadido uno, haciendo habilitar la cañonera de costa *Concepcion*, que se habia dado ya por inútil e iba a desbaratar: con esta son tres dichos barcos menores, i se ha de completar el cuarto, segun se propuso i probó cuando el abandono del establecimiento de Caiman, haciendo tambien con lancha cañonera, i lo mismo cuando se haya de sustituir otro a la goleta Flecha; se tendrán estas cuatro lanchas mas que aumentar a la defensa de Cartajena en caso de alguna invasion, pues el corso de la costa lo hacen con cañón de a 12, i en puerto aguantan bien el de a 18.

Aquí debo advertir que las seis lanchas cañoneras que hice construir, i de que he tratado, así como de otras en el punto de fortificacion correspondiente a Cartajena, está prevenido por real órden se sirvan i manejen por la marina real de este apostadero, sin que por eso se entiendan separadas de su instituto para defensa de la plaza i puerto.

Haciendo justicia al buen servicio que respectivamente a sus fuerzas ha hecho en esta guerra última la marina del apostadero de Cartajena, no disimularé tampoco el mucho costo que ocasiona al erario el mantenerla..

Cuando el Virei don Francisco Jil i Lémus, acreditado jeneral de marina, agregó al cuerpo de la real armada este corso, que ántes se hacia por capitanes particulares a las órdenes del Gobierno, reguló suficiente 100,000 pesos anuales para su manutencion, en el concepto de traerse de España ciertos pertrechos que aquí son mui costosos. Sea porque no se haya verificado así o por otras causas, el hecho es que el costo ha ido subiendo de modo que ya pasa cada año de 200,000 pesos, i se va acercando a 300,000.

Esto es mui gravoso i a mi parecer desproporcionado para una fuerza tan corta como la que se mantiene, de modo que si se hubiese aumentado (según el último comandante tiene representado) tocaria el término de lo que ya no puede soportar el erario del Rei; yo respondí a dicho comandante cuando espuso que el corso no podia hacerse con tan pocas embarcaciones, que manifestasen cuántas mas serian precisas al efecto i a cuánto ascenderia así su primera compra o construccion, como su manifestacion anual en lo sucesivo. A V. E. corresponde recibir las respuestas, i con los datos indicados podrá hacer concepto de lo que convenga desechar, admitir o proponer a S. M.

Con conocimiento de ser subido este gasto de la marina de apostadero, se adoptó por el Ministerio de Hacienda un plan nuevo que de real orden formó el Gobernador de Cartajena, i yo remiti a dicho Ministerio con algunas reformas i adiciones que fueron admitidas en dicho plan, mediante el cual ahorraba la real Hacienda casi dos tercios del gasto, volviendo el corso a quedar en guarda-costas particulares, i el ramo de real armada i apostadero escluido de Cartajena.

Esto, en tiempo de una guerra que estaba existiendo, traia sus inconvenientes, ni tampoco fué verificable por entonces, i así se suspendieron los efectos de lo mandado; pero entre tanto en la Corte pensaron de otro modo, i se ha mandado siga de marina real con el mismo servicio que hacia i aun con mas amplitud, como verá V. E. por los términos de la última real orden, en la cual se funda el actual comandante del apostadero de Cartajena para una reclamacion que V. E. hallará pendiente, i resolverá segun le parezca, sobre que se le entregue el mando de un guarda-costa particular que en dicha clase existe i ha existido mucho tiempo ha en el puerto de Santamarta.

En Rio Hacha habia otro que podia ser mui útil en tiempo de paz para perseguir el contrabando, por la ventajosa situacion que ya he manifestado en otra parte, de aquel surjidero a barlovento de toda la costa del Reino. En tiempo de esta última guerra se inutilizó i no quise tratar del reemplazo para evitar al Rei su costo en un tiempo que las fuerzas superiores enemigas hacian casi inútil su servicio, al mismo tiempo que por ser playa abierta aquel fondeadero estaba espuesto a ser sacado de él por el enemigo siempre que quisiese, como ya habia sucedido con algun otro barco pequeño.

Hecha la paz, si continua convendrá tambien promover el reemplazo de este buque, que (queriendo su capitán i el Gobernador de Río de Hacha) podrá ser como he dicho mui útil para su instituto.

Por igualdad de razon pretenderá tambien en tal caso el comandante de marina apropiarse, como el de Santamarta, el mando de este; pero es menester confesar que le cae algo distante para recibir oportunamente las órdenes i conservar la dependencia debida, sin estorbo para hacer con eficacia el servicio que le corresponde.

Queda desempeñado el plan que me propuse al principio; pero ántes de concluir este papel, como lo haré con algunas consideraciones particulares relativas a mi gobierno, debo hablar de otras cosas que pertenecen a la dignidad del Virei i al mejor desempeño del empleo.

El Conde de Ezpeleta, en el apéndice a la relación de su gobierno,^{*} me instruyó del estado en que dejaba la Secretaría, de la utilidad de esta oficina i de la necesidad de mejorar las dotaciones i la suerte de sus empleados. Yo lo reproduzco, i añado que he propuesto últimamente a S. M.¹ un nuevo plan de sueldos i solicitado otros alivios a favor de estos dependientes, cuyo servicio, desempeño i confianza que se hace de ellos i demás circunstancias que los recomiendan, merecen ciertamente la mayor atención.

V. E. reconocerá mui luego que el número de negocios que ocurren no puede expedirse bien sin ménos auxiliares inteligentes i eficaces; que no conviene mudarlos frecuentemente, i que cuando el porte i conducta, la aptitud i desempeño de estos subalternos es lo que debe ser, se interesa el mejor servicio en conservarlos, para lo cual no hai otro medio que el de aumentar las dotaciones. Son demasiado escasas las que disfrutan actualmente, atendido el trabajo i la clase de él, la asistencia diaria sin intermisión ni descanso aun en los días festivos, i el aumento de precio a que ha subido aquí todo lo necesario a la vida.

De estas circunstancias he hecho mérito para proponer el nuevo plan de sueldos, i si V. E. tuviere por conveniente apoyarlo por su parte, este paso contribuirá al logro de una determinación favorable, i el aumento pedido fijará por algún tiempo en la Secretaría a los que ya tienen conocimiento de los negocios i han acreditado su aptitud i demás buenas cualidades que exige una oficina por donde pasan los asuntos mas importantes i delicados del Gobierno.

El asesor jeneral del Vireinato, don Anselmo de Bierna, que ha merecido mi confianza i se hace acreedor a la de V. E. por su integridad, justificación i acierto en el cumplimiento de su ministerio, ha llevado corriente el despacho de los negocios de su cargo, a esfuerzo de su aplicación i

* Folio 182 de la relación de su gobierno.

¹ En carta de 15 de setiembre de 808, número 1,227, al Ministerio de la Guerra.

constante laboriosidad. Se puede dudar fundadamente si en distintas manos lograria otro tanto respecto a la fácil expedicion i curso de los asuntos, i de todos modos se concibe necesaria la creacion de un ajente de asesor, como lo tiene cada uno de los fiscales. El aumento de esta plaza no es un gravámen de consideracion para el erario, i si V. E. se decidiere a proponerlo, el mismo asesor fundará la necesidad de este auxilio, de que alguna vez lo he oido hablar aunque no me lo ha representado de oficio. Sinembargo, no he omitido apuntar la idea, porque me parece justo contribuir con mi dictámen, ya que he tenido motivo para formarlo, al bien del servicio i alivio de un Ministro tan inmediato al Gobierno.

Un ajente letrado podrá encargarse del despacho de ciertos asuntos que no piden mayor atencion, i extractará algunos expedientes escusando al asesor jeneral un trabajo material, pero molesto i largo, el cual le ha de ocupar mucho tiempo que necesita para meditar las providencias en los casos de gravedad por las circunstancias o por la trascendencia i relacion que traigan en lo jeneral del Gobierno, i para satisfacer a las consultas que frecuentemente se le hacen por el Virei en otras ocurrencias del mando independientes del despacho de su cargo.

La falta de palacio o habitacion correspondiente a un Virei, que tan inmediatamente representa al soberano, se hace notar desde luego. El palacio antiguo i cuanto en él habia para la comodidad i decencia, pereció en un incendio en el año de 1786, i apénas han quedado algunas ruinas que desfiguran la plaza mayor.

No sé lo que seria aquel edificio, pero me consta que en otros tiempos ya se había tratado de construir un palacio de planta, que se levantaron planos, i no sé si llegó el caso de remitirlos a la Corte.

El señor Arzobispo Virei, que en 1786 se hallaba en Cartajena, dió aviso al Ministerio del incendio ocurrido, i se le contestó que propusiese arbitrios para reedificar el palacio. No tuvo tiempo de hacerlo, i el conde de Ezpeleta fué el que lo verificó, sin que hasta ahora se haya recibido resolucion alguna sobre el particular, ni yo lo he recordado por no considerarlo oportuno en los apuros de la guerra i gastos que ésta ofrecia por todas partes.

No obstante, dejo en la Secretaría los planos, fachada, perfiles i cálculo que nuevamente ha formado de mi órden el ingeniero don Carlos Cabrer, por si V. E. quisiere remitirlos al Ministerio i promover la real determinacion.

Para esto favorecen las circunstancias actuales, pues (como ya he dicho arriba) el erario cuenta con un sobrante regular i podrá tener aumentos que hagan insensible el desempeño de 50 a 60,000 pesos anuales que se destinaran para la obra, calculada por Cabrer en 196,890 pesos.

Los planos formados en tiempo de mi inmediato antecesor comprenden

dian junto con el palacio los edificios de la audiencia, tribunales de cuentas, cárcel de corte i otros. Subia el gasto por el cálculo mas bajo a 400,000 pesos, i como esto ha podido contribuir a la demora en la determinacion, me parece que se facilitará esta tratándose solo de la fábrica de palacio, que es lo mas urgente, i dejando lo demas para otra ocasion.

Prescindiendo de la incomodidad con que está alojado el Virei en una casa particular, tan estrecha que carece de una antesala o recibimiento, de habitaciones para la familia principal, que es menester viva fuera, i de otras muchas oficinas precisas; V. E. puede reconocer la poca estension de la Secretaría, la falta de un archivo para tener los papeles con seguridad i buen órden, i los inconvenientes que ofrece la distancia que media entre la casa del Virei i la Audiencia, no ménos que la separacion de lá escribanía mayor de gobierno, por donde se despachan los asuntos de esta clase, i que es una oficina inmediata necesariamente al Virei.

La situacion actual obliga a celebrar los acuerdos en la casa del Virei, i esto que parece indiferente no lo es, ni puede serlo en muchos casos que piden reserva, no siendo fácil consultar a ella teniendo los oidores que atravesar una grande parte de la plaza para estas concurrencias.

Si se atiende a los gastos hechos en adaptar esta casa particular al uso de los Vireyes, en sus reparos sucesivos que cada dia son mayores por la antigüedad i poca solidez del edificio, i en el pago de su arrendamiento anual, i a los que se han impedido en las piezas que hoy sirven de tesorería de real Hacienda i de oficinas para sus ministros i dependientes, se hallará que con poco mas se habria hecho el palacio, el Virei estaría competentemente alojado; tendria inmediatas las oficinas de su dependencia, i el tesoro lograría la debida seguridad. Nada de esto se ha conseguido i se ha gastado mucho, punto ménos que inútilmente, se gastará mas todavía, i cuando al fin se trate de la construccion del palacio, de que siempre habrá de ponerse mano, si se dejan pasar algunos años, no bastarán 300,000 pesos, porque es increíble lo que va subiendo el precio de materiales i principalmente el de las maderas.

Todas estas razones son otros tantos fundamentos que V. E. esforzará como yo lo habría hecho, si las circunstancias me hubieran permitido instar a la Corte sobre este punto. No he podido hacer este servicio a mis sucesores, i acaso soy yo el que mas incomodidad ha experimentado, pues en mi tiempo se desplomó una parte de lo interior de esa casa, i toda ella se inundó con un fuerte granizal, no sin deterioro de mi equipaje.

Si corresponde al Virei una habitacion decorosa, tambien viene con la dignidad del encargo el respeto i atenciones públicas, con la etiqueta o ceremonial que las arregla i establece.

En este punto repito lo que dejó dicho mi inmediato antecesor, ^m ha-

^m Folio 131 vuelto, de su relacion.

bíéndome detenido las mismas causas por no molestar la atencion del Ministerio con consultas sobre una materia que podia reservarse para tiempo mas desembarazado i libre de mayores cuidados.

No debe tratarse solamente de lo respectivo a la dignidad del Virei; es menester formar un ceremonial que abrace i comprenda a los demás cuerpos i regle su etiqueta, para evitar arbitrariedades i dudas que aquí son mui frecuentes, i cuya decision se hace mui difícil por la variedad de la práctica.

Cada cuerpo o tribunal tiene sus particulares prerrogativas fundadas en lei, en posteriores disposiciones o en las costumbres, i todos podrán concurrir a la formacion del ceremonial dando las noticias correspondientes i produciendo los documentos que tengan a su favor. De este modo se logrará un reglamento jeneral i exacto, i se escusarán recursos, quejas i competencias en que por desgracia se pone mas empeño que en los asuntos de mayor interes.

Uno de los mayores cuidados del Gobierno es el de mantener el buen órden interior, la subordinacion a los magistrados i la tranquilidad pública, cuidado que en tiempos mas felices ha costado pocos desvelos. La comunicacion con los extranjeros por medio del contrabando, la introducción de libros i papeles públicos prohibidos por perniciosos a la religión i al Estado, su lectura mal dirigida, ciertas máximas lisonjeras no bien entendidas, un fanatismo filosófico, i mas que todo, un espíritu de novelería, pudieron trastornar algunas pocas cabezas, hacerlas adoptar varias especies que profirieron indiscretamente como conceptos propios, i de aquí tomaron su origen las novedades ocurridas en esta capital el año de 1794.

Llamaron justamente la atención del Gobierno, que con sus providencias desipó la tempestad que comenzaba. Mi inmediato antecesor tuvo la fortuna de concluir su mando dejando el Reino tranquilo como lo había encontrado, aunque los ánimos quedaron disgustados de resultados de las actuaciones de una pesquisa jeneral, que en las circunstancias pudo ser oportuna, i de los procedimientos contra algunos sujetos implicados en aquellas novedades.

A mi llegada a esta capital todo estaba en perfecta calma, pero no duró mucho tiempo esta feliz situación. La fuga que hizo de Madrid uno de dichos sujetos, i su oculta venida al Reino, i a esta misma capital, de que se tuvo pronta noticia, renovaron el cuidado i alarmaron los ánimos, recelosos de nuevas actuaciones, pesquisas i procedimientos.

Así lo comprendí desde luego, i sin dejar de ocurrir con la mayor vijilancia a preaver las consecuencias que pudiera tener un suceso inesperado, que anunciaba no buen intento i relaciones para sostenerlo o procurarlo, me pareció conveniente i lo fué en realidad adoptar ciertas medidas extraordinarias para que el mismo sujeto se presentase al gobierno, como se logró inmediatamente.

La prudencia con que me propuse obrar surtió todos los efectos: se indagó cuanto convenia saber, i calmados los temores del público, no ha tenido otra trascendencia éste acontecimiento.

De su principio, progreso i estado se instruirá V. E. por los papeles que quedan en poder del decano de esta real Audiencia, a cuyo celo he confiado particularmente el manejo de este delicado negocio, i tambien por oficios de la Corte sobre este asunto i otros documentos que existen en lo reservado de la Secretaría.

Desde entonces, es decir, desde el principio de mi gobierno, no han faltado ocurrencias azarosas que hayan ocupado mas o ménos mi atención. Una conspiración de los negros franceses en Cartajena, que meditaban asaltar el fuerte de San Lorenzo que domina la plaza para tomarla, asesinar al Gobernador i hacerse dueños de los caudales del Rei, felizmente fué descubierta poco ántes de su ejecución. Las inquietudes de Carácas i Maracaibo, provincias límitrofes con este Reino; la insurrección de los indios de Túquerres i Guaitarilla, del partido de los Pastos en la provincia de Popayan, con la alevosa muerte que dieron a su correjidor i al recaudador de los diezmos, sobre el altar en que se había refugiado; i la reciente conmoción de los indios de Guamote, Columbe i otros pueblos del correjimiento de Riobamba en Quito, a que ha sido preciso ocurrir con la fuerza por ser aquellos naturales numerosos, insolentes i propensos a sublevarse, son otros tantos cuidados que sucesivamente han hecho mas dificultoso mi gobierno.

Afortunadamente se ha conseguido, con la oportunidad de las providencias, contener los progresos de la insurrección de los indios de Túquerres i Riobamba, aunque estos últimos dieron principio a la suya con una atrocidad casi sin ejemplo entre estos bárbaros, que son conocidos por feroces; i como no faltaban antecedentes que indicaban una coalición con los indios de los demás correjimientos de Quito, que forman allí lo principal de la población, se aumentaba el cuidado i crecía en razón de la distancia de los recursos para sujetar a los insurgentes en el caso de un movimiento jeneral.

Tengo al fin la satisfacción de que estos sucesos no hayan alterado en lo jeneral el buen órden ni la quietud en que se hallan todas las provincias de este dilatado Reino, i la de entregarlo a V. E. en el estado de tranquilidad que conviene para que pueda V. E. convertir sus providencias acia la comun felicidad.

Las mías se han dirigido por la mayor parte a la conservación de estas posesiones, amenazadas interior i esteriormente. La guerra con la nación británica, la vecindad de sus establecimientos, la expedición contra Puerto Rico, la que dirigieron contra la Isla de Trinidad de que se apoderaron, i los continuos alarmas que varias noticias, ya de nuestra misma Corte, ya

de otros diversos parajes de la América, nos han estado dando continuamente, han llamado mi atencion e impedido el aplicarla a ninguna otra clase de ideas que a la defensa, precisándome a estar siempre en espectativa de unos sucesos a tros, i siempre receloso de una invasion tan difícil de rechazar cuanto son débiles i distantes entre sí los puntos en que podia esperarla.

Una superioridad tan decidida como la que los ingleses han tenido en estos mares por espacio de cinco años que han sido nuestros enemigos, i la posicion de sus principales colonias, a barlovento e inmediacion de nuestras costas, corroboraba los insinuados temores; i la necesidad de precaverme ha absorbido todos los recursos i cuidados, estendiéndolos a la trascendencia que pudiera tener el mas pequeño movimiento en circunstancias tan críticas.

V. E. las verá bien expresadas en mis oficios i representaciones a la Corte, i verá tambien que en medio de ellas me he visto abandonado a mis propios recursos.

No es por tanto de extrañar que mi gobierno no presente nuevos planes ni mejoras; pero yo, despues de haber hecho en cada ramo lo que he podido, contare por bastante la conservacion de la tranquilidad interior, i tendré por una singular fortuna la de haber concluido el tiempo de mi mando sin que mis providencias hayan causado el menor resentimiento o novedad.

En cuanto he hecho he tenido siempre presente el servicio de Dios, del Rei i del público: he procurado el acierto, i en la duda de haberlo conseguido me tranquiliza a lo ménos la rectitud de mis intenciones i deseos. Si alguno debo formar todavía es ciertamente por la prosperidad de este Reino, bajo el feliz gobierno de V. E., a cuyos ilustrados talentos queda mucho en que ejercitarse dignamente.

No todos los ramos del gobierno han podido tener lugar en esta relacion, ni ha sido fácil tratar de los que comprende con toda la extensión que yo hubiera querido. En algunos asuntos pendientes he esplicado mi concepto porque la lei me lo previene, pero sin aspirar a que mis ideas tengan otra deferencia que la que pueda darles la razon en que se fundan.

Si V. E. deseare mayores noticias que las contenidas en este papel, se las dará muy exactas el Teniente Coronel don José de Leiva, Secretario del Vireinato, en quien hallará V. E reunidos el talento, la probidad, una instrucción poco común, i por complemento de estas apreciables circunstancias, los conocimientos que ha adquirido de este Reino en el largo i útil servicio que ha hecho a las órdenes del Conde de Ezpeleta i continuado a mi satisfacción. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

Guaduas, diciembre de 1803.

Excelentísimo Señor.

PEDRO MENDINUETA.

Excelentísimo señor don Antonio Amar i Borbon, V. G. i C. G. del N. R. de Granada.